BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Bajas.—Orden por la que se dispone sean eliminados de la relación definitiva de eventuales y temporeros,

aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953, los seño-

Normalización Militar.—Orden por la que se aprueba

DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV

Martes 13 de enero de 1959

Núm. 11

PÁGINA

682

682

SUMARIO

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE COMERCIO

Moragas a la categoría de Jefe de Negociado de se gunda clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Es

de Negociado de tercera clase de la escala de Intér-

pretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo

a don José Luis Malaina Ortún

PÁGINA

MINISTERIO DE HACIENDA Zona Franca de Cádiz.—Orden por la que se aprueba el Reglamento de Seguridad y Vigilancia en el interior de la indicada Zona	678	Aduanas.—Orden por la que concede exención arár celaria a la importación en la Península e islas Bales res del salvado y demás subproductos procedentes d la molturación de trigos nacionales, producidos en lo		
II. Autori	dad	es y Personal		
MINISTERIO DE JUSTICIA Ceses.—Orden por la que se dispone el de don Ernesto Macias Campillo en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lérida	681 681	Orden por la que se rectifica la de 24 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre), en el sentido de que doña María Josefa Casanuevo Herrero debe continuar incluída en la relación de eventuales aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953	682	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION Jubilaciones.—Anuncio por el que se dispone la de con Fernando Sastre Lozano	681 681	Reingresos.—Orden por la que se dispone el del Ca- tedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales don Nicolás Franco Bahamonde MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO Ascensos.—Orden por la que se dispone el de don	682	
Otra por la que se dispone el de don Antonio Morata Cernuda. Jefe de Laboratorio del Instituto Oftál- mico, propuesto por el Tribunal calificador del concur- so-oposición para ocupar la plaza	681	Segundo Peña Toribio a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo Otra por la que se dispone el de don Abelardo Paul	682	

681

HL Otras resoluciones administrativas

$\phi_{ij}\phi_{ij}$	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA		lace de las subestaciones de electrificación con las centrales suministradoras»	685
Recurso gubernativo.—Resolución en el interpuesto por el Notario don Rosendo Ferrán Pérez contra da liseación del Rosendor de la Propueded de Huéreal	*	Sentenciàs: Ordenes por las que se dispone el cum- plimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal	
lificación del Registrador de la Propiedad de Huércal- Overa	683	Supremo	68 5
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Concesiones de aguas.—Resolución por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro Sociedad Anónima» para aprovechar aguas del río Genil con destino a la producción eléctrica	6 85	Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a «Alfide. S. A.» (en constitución), la instalación en Macrid de una nueva industria de fabricación de discos gramofónicos	687
rrada-Monforte, Toral de los Vados-Villafranca y en-	1	ruña	68 7
IV. Oposi	icione	s y concursos	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		cubrir plazas de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla	690
Porteros Mayores principales.—Orden por la que se convoca concurso para proveer las plazas citadas	688	Anuncio poi el que se declaran admitidos y excluidos al concurso para cubrir plazas de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Sevilla	691
MINISTERIO DE JUSTICIA		Otro por el que se declaran admitidos y excluidos a los señores que se relacionan a las oposiciones	082
Auxiliares de Administración de Justicia.—Orden por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuer-		para cubrir plazas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla	691
po indicado	688	Otro por el que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer dos pazas adscritas en la Facultad de Medicina a	•
convoca concurso de traslación para proveer Secretarias vacantes en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	688	«Patología y Clinica médicas» de la Universidad ce Valencia	691
MINISTERIO DF OBRAS PUBLICAS		para cubrit plazas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza	69 1
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Resolución por a que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Cbras Públicas	688	Otro por el que se convoca a los opositores para cubrir plazas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla	691
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Otro por el que se convoca a los opositores a la plaza de «Fisio ogía general» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid	691
Catedráticos de Enseñanza Media.—Orden por la que se anula la convocatoria que se cita y se con- voca oposición a cátedras de «Francés» de Institutos		Otro por el que se convoca a los opositores para la provisión de la plaza de «Derecho Mercantil» de la	201
Nacionales	689	Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.	691
bran los Tribunales que juzgarán los concursos-opo- sición para cubrir cuatro plazas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, convoca-		MINISTERIO DEL AIRE Ayudantes de Especialistas.—Orden por la que se	
de junio del corriente año	690	anuncia convocatoria para la formación de los mis- mos en las distintas Escuelas del Ejército del Aire.	692
Profesores adjuntos.—Anuncio por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juz- gar el concurso-oposición a una plaza de la Facultad	•	ADMINISTRACION LOCAL	
de Ciencias Políticas. Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid	690	Administrador de Rentas y Exacciones del Ayunta- miento de Andújar.—Anuncio por el que se hace pú- blica la convocatoria para proveer por concurso res-	
Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a una plaza de la Facultad de Ciencias Políticas. Eco-	ຂຕົດ	tringido la plaza especial indicada	694
nómicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. Otro por el que se hace público la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a	690	Privincial de Barcelona.—Anuncio por el que se trans- cribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de la indicada paza	694
una plaza de la Facultad de Ciencias Pilíticas. Eco- nómicas y Comerciales de la Universidad de Madrid. Otro por el que se declaran admitidos y excluídos	690	Perito Agrícola de la Diputación Provincial de Oviedo.—Anuncio por el que se hace público el Tri- bunal que ha de juzgar el concurso de méritos para	
a los señores que se relacionan a las oposiciones para	- F	la provisión de la indicada plaza	694

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

•	PARTEA	•	SAGET A
MINISTERIO DE MARINA		Confederaciones Hidrográficas.—Quadalquivir y Qua-	700
Dirección General de Material.—Segunda Sección	39 4	dina	2000 2000
MINISTERIO DE HACIENDA		MIN STERIO DE TRABAJO	
Delegaciones.—Barcelona, Murcia y Salamanca	394	Caja Nacional de Seguro de Accidenes del Trabajo — Dirección	79
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Gobiernos Civiles.—Madrid, Granada, La Coruña, y Orense	69 5	Delegaciones.—Barcelona, Badajoz, Baleares, Caste- lión de la Plana, Ceuta, Ciudad Real, Geroxa, Gra- nada, Huesca y Guipúzcoa	7.003
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Oirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Trans- nortes por Carretera,—Sección de Explotación >		Patrimonio Forestal del Estado.—Brigada de Aragón.	793
Tráfico de Transportes por Carretera	697	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Jefaturas de Obras Públicas.—Castellón de la Plana, Pontevedra y Sevilla	697	Organización Sindical.—Obra Sindical eDieciocho de Julios	70 5
y La Coruña	, 6 9 9	ADMINISTRACION LOCAL	
So Sevilla	100	Ayuntamientos,—Talayueles (Cuenca)	TAS)
		1	
VI —Administración de Justicia	. 620 GG	e een een een een ern en ern ein ern ern ern ern ern ern ein en en en en en ern ern ern ern ern ern	79 06 9
VII.—Anuncios particulares en	ම සම මේම ර	1999 - এক একং কাৰ্য নিজৰী একন আহিছে একৰি আৰু এইটি অৱধ্য একৰা কাৰ্যত আহিছে একৰা কাৰণ আহিছে এইছি । ত	720

INDICE POR DEPARTAMENTOS

		•	
	#AGIRA		PARTE
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 24 de diciemore de 1958 por el que se aprue- ba el Manual de Normalización Militar	653	Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprueba el Reglamento de Seguridad y Vigilancia en el inte- rior de la Zona Franca de Cádiz	673
Orden de 9 de enero de 1959 por la que se convoca con- curso para proveer plazas de Porteros Mayores prin- cipales	6 88	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
MINISTERIO DE JUSTICIA		Orden de 27 de noviembre de 1958 por la que se nombran los Médicos propuestos por el Tribunal calificador de la oposición para ocupar sels plazas de Médi-	
Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se con- cede la excedencia voluntaria al Secretario de la Jus- ficia Municipal den Humberto Longueira García	681	cos de Visita de la Beneficencia Genera) Orden de 11 de diciembre de 1958 por la que se nombra a don Antonio Morata Cernuda Jefe de Laboratorio del Instituto Oftalmico, propuesto por el Tri-	(180)
Orden de 7 de enero de 1959 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia	åes	bunal calificador del concurso oposición para ocupar la plaza	Ĉ O
Orden de 7 de enero de 1959 por la que cesa en el car- go de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lérida don Ernesto Macías Campillo	681	neral de Sanidad por el que se jubila a don Fernando Sastre Lozano	680)
Desoiución de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de traslación para pro- veer las Secretarias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan.	688	Ordenes de 17 y 19 de junio y 15 y 18 de diciembre de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal	
Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Rosendo Ferrán Pérez contra ca- lificación del Registrador de la Propiedad de Huér-		Orden de 25 de noviembre de 1958 por la que se dispone sean eliminados de la relación definitiva de even- tuales y temporeros aprobada por Orden de 26 de	683)
cal-Overs and one one can con one con con con con con con	683	Sebrero de 1953, los señores que se tudican	0.8.7

	PÁGINA	(Control of the Control of the Contr	PAGINA
Orden de 4 de diciembre de 1958 por la que se rectifica la de 24 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre), en el sentido de que doña Josefa Casanueva Herrero debe continuar in- cluida en la relación de eventuales aprobada por	,	de la Universidad de Sevilla por el que se convoca a los opositores	
Orden de 26 de febrero de 1953	682 685	opositores Anuncio del Tribunal del concurso-oposición para provisión de la plaza de Profesor adjunto de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolta, convocada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de enero de 1958), por el que se	691
Resolución de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas	688	convoca a los opositores	691
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráuli- cas por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cho- rro. Sociedad Anónima», para aprovechar aguas del río Genil, con destino a la producción de energía		Reso ución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Alfide, S. A.» (en constitución),	
eléctrica	685	la instalación en Madrid de una nueva industria de fabricación de discos gramofónicos Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a doña Maria Luz	68 7
Orden de 20 de diciembre de 1958 por la que se anula la convocatoria que se cita y se convoca oposición a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de		Naya Muñiz y doña Carmen Barrena Doval para instalar una planta piloto semiindustrial para el tramiento de minerales de Litanlo, rutilo, estaño, etcêtera en La Coruña	687
Enseñanza Media	689	terg en La Coruna	001
cede el reingreso al servicio activo de la enseñanza a don Nicolás Franco Bahamonde Catedrático nu- merario de la Escuela Técnica Superior de Ingenie-	,,	MINISTERIO DE COMERCIO Orden de 7 de enero de 1959 por la que se concede exen-	
Anuncio de la Universidad de Valladolid por el que se nombran los Tribunales que juzgarán los concursos- oposición para cubrir cuatro plazas de Médicos in- ternos de la Facultad de Medicina convocados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de junio	682	ción arancelaria a la importación en la Península e Islas Baleares del salvado y demás subproductos pro- cedentes de la molturación de trigos nacionales, pro- ducidos en los Territorios de Soberania del Norte de Africa	68 0
Anuncio de la Universidad de Medrid por el que se	690	MINISTERIO DEL AIRF	
Anuncio de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la paza de Profesor adjunto que se cita de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales de dicha Universidad	690	Orden de 2 de enero de 1959 por la que se anuncia con- voçatoria para la formación de Ayudantes de Espe- cialistas en las distintas Escuelas del Ejército del Aire	6 92
Anuncio de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto que se cita de la Facu tad de Ciencias Polí-		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURÍSMO Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se ascien-	
Anuncio de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juz-	690	de a la categorio de Jefe de Negociado de tercera clase de la escala de Interpretes del Cuerpo Espe- cial de Información y Turismo a don José Luis Ma- laina Ortún	682
gar el concurso-oposición a la plaza de Profesor adjunto que se cita de la Facultad de Ciencias Políticas. Económicas y Comerciales de dicha Universidad. Anuncio de la Universidad de Sevilla por el que se de-	690	Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se us- ciende a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información : Turismo a don Segundo	
claran admitidos y excluídos a los señores que se re- lacionan a las oposiciones para cubrir plazas de Pro- fesores adjuntos de la Facultad de Medicina de Cádiz	690	Peña Toribio Orden de 31 de diciembre de 1958 por la que se asciende a la categoria de Jefe de Negociado de segunda clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial	6 82
Anuncio de la Universidad de Sevilla por el que se de- claran admitidos y excluidos al concurso para cu- brir plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Veterinaria	691	de Información v Turismo a don Abelardo Paúl Mo- ragas	682
Anuncio de la Universidad de Sevilla por el que se de- claran admitidos y excluidos a los señores que se re-		ADMINISTRACION LOCAL	
lacionan a las oposiciones para cubrir plazas de Pro- fesores adjuntos de la Facultad de Medicina	691	Anuncio de la Diputación Provincial de Barcelona por el que se transcribe relación de aspirantes admiti- dos al concurso convocado para la provisión de una plaza de Conservador vacante en el Museo Maritimo	6 84
oposición convocado para proveer dos plazas de Pro- fesor adjunto adscritas en la Facultad de Medicina a «Patología y Clínica médicas»	691	Anuncio de la Diputación Provincial de Oviedo por e que se hace público el Tribuna) que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Perito Agrícola	6 94
nombra el Tribunal del concurso para cubrir plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina. Anuncio del Tribunal del concurso para cubrir plazas	691	Anuncio de Exemo Ayuntamiento de Andújar por ese hace pública la convocatoria para proveer por concurso restringido la plaza especial de Administración	U 279
de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina		de Rentas y Exacciones	694

DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de diciembre de 1958 por la que se aprueba el Manual de Normalización Militar.

Exemos. Sres.:

De acuerdo con la oropuesta formulada por el Alto Estado Mayor esta Presidencia del Gobierno tiene a bien declarar reglamentario para los Ministerios del Ejército. Marina y Aire el Manual de Normalizacion Militar, aprobado por la Comisión Interministerial de Normalización, que a continuación se publica.

Lo que comunico a VV EE para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid. 24 de diciembre de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina. Aire y General Jefe del Alto Estado Mayor.

Manual de Normalización Militar

INDICE

CAPITULO 1

Generalidades

- 1.1 Concepto y fines de la Normalización.
- Principios generales de la Normalización. 1.2
- 1.3 Utilidad general de la Normalización
- 1.4 Importancia y utilidad de la Normalización para las Fuerzas Armadas.
 - 1,5 La Normalización en España Reseña histórica.
 - 1.6 Organizaciones civiles extranjeras de Normalización

CAPITULO 2

Definiciones

- 2.01 Especificaciones.
- 2.02 Normas.
- **2**.03 -Enmiendas
- 2.04 Revisiones.
- 2.05 Suplementos
- 2.0t Especificaciones y normas transitorias.
- 2.07 Especificaciones y normas incidentales.
- 2.0% Especificaciones y normas particulares
- 2.00 Especificaciones y perma conjuntas
- 2.10 Productos
- Productos cualificados 2 11
- Normalización Militar

CAPTIULO 3

Organizacion de la Normalización Militar

- Servicio de Normalización Militar.
- Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor 3.2
- 3,3 Relaciones con las actividades civiles de normalización

CAPITULO 4

Proceso que se sigue en la elaboración de las normas militares

- Formato. 4.1
- Redacción. 4.2
- 43 Numeración de capítulos
- 4.4 Clasificación.
- Iniciación' y fases
- 4.6 Edición
- 4.7 Venta

CAPITULO 5

Declaración de obligado cumplimiento

- 5.1 De las normas militares.
- 5.2 De las normas civiles.

CAPITULO 1

Generalidades

1.1 CONCEPTO Y FINES DE LA NORMALIZACIÓN

Concepto

La Normalización, que algúnos autores consideran como la «segunda revolución industrial», no es un concepto moderno, toda vez que sus origenes se remontan a las más lejana antigüledad.

Ejemplos de la existencia de una «normalizacion» los encontramos a lo largo de toda la Historia; asirios, egipcios griegos y romanos habían normalizado sus respectivos sistemas de construcción, dando lugar a las típicas arquitecturas, que además de imprimir su sello particular a las mismas, les facilito levantar monumentos que hoy nos causan admiración si se piensa en los primitivos medios de entonces.

Para la construcción de la Gran Muralla China fué necesario establecer unidades de longitud y peso que evitaron discusiones y desacuerdos entre los distintos territorios o pequenos estados

«Norma» fue la disposición promulgada por el Rey Enrique I de Inglaterra en el año 1120, ordenando que el «codo» tuvieso exactamente la longitud de su brazo, y, que tal medida fuese la unidad normal de comparación de distancias en todo su Reino. Consiguió con ello imponer una unificación que evitó importantes trastornos y contribuyó a la cultura y engrandecimiento del país.

Uno de sos ejemplos más completos sobre la normalización a través de la Historia nos lo proporciona el Arsenal de Venecia en los siglos XIV y XV Todos los navios tenían iguales armas, los hierros, los bronces, y en el siglo XVI hasta todos los elementos de la artilleria. Entonces se escribió: «Ahora coñas las galeras son del mismo tamaño y todos sus elementos tan iguales, que un hombre que cambiase de una a otra no encontraria más diferencia que las caras de los tripulantes.» Lo mismo ocurría con los almacenes, que suministraban iguales elementos para todos los buques, producidos por talleres especializados. Estos datos ayudan a comprender la gran facilidac que tenía la antigua República mediterránea para incrementar sus armadas en poco tiempo.

La rápida y económica reconstrucción de Boston, después del incendio de 1689, fué posible mediante la prohibición de fabricar ladrillos de medidas diferentes a las de 9 × 4 × 4 pulgadas.

El sistema métrico decimal no es más que una normalización de las distintas unidades.

Estas mismas ideas han conducido hoy a la intercambiabilidad de elementos, a pesar de la complejidad de las actuales producciones, v esto ha hecho posible la producción en series masivas.

Otro progreso importante ha sido el de ajustar a įguaies principios y normas los dibujos, lo cual permite aclarar cuantas dudas pueda haber sobre las formas. Con éstas y las medidas se reproducen los objetos cuya fabricación se repite. es decir se consigue su normalización

Entre las dificultades que el hombre tuvo que vencer para conseguir una norma utilizable, fué la de llegar a un acuerdo o convenio--alcanzar un orden común o coordinación-- estableciendo para ello relaciones entre los distintos grupos, esto fué unicamente posible cuando mejoró su cultura, y por eso hoy, al haber alcanzado el mundo civilizado mayor extensión y saber, la Normalización tiene, como la ciencia un alcance internacional.

Sin embargo, a pesar de que, como acabamos de indicar la «normalización en general» no es un concepto reciente, si lo es, en cambio, lo que podemos llamar «normalización técnica» Moderno es también el empleo de los términos «normalizar» v «normalización» con las acepciones que veremos a co. tinuación,

«Normalizar» es el medio de codificar el procedimiento para resolver un problema que se repite con frecuencia, ordenanco sus datos con un criterio unificado y lógico y garantizando la

«Normalización» es la acción y el efecto de normalizar.

Fines

Los principales fines perseguidos por la Normalización son los tres siguientes:

- -Simplificar.
- -Unificar.
- -Definir.

La simplificación tiene por objeto suprimir la fabricación de elementos inútiles y reducir esfuerzos, trabajos y variedades en la fabricación, circunscribiento todo a los métodos más racionales y a los tipos más prácticos.

La unificación conduce en el mayor grado posible a la in-

tercambiabilidad en general.

Finalmente, la definición de las primas materias y de los artículos elaborados evitará cualquier posible confusión en los procedimientos a seguir para la fabricación de los mismos. Además de asignar la terminología y nomenclatura exactas se asegurará el grado de calidad requerido mediante la fijación de los métodos de ensayo e inspección.

1,2 PRINCIPIOS GENERALES DE LA NORMALIZACIÓN

La Normalización, tal como hoy se la entiende y se elabora, está considerada por muchos-entre otros, por el doctor Helmich-como un «fenómeno social», tanto por sus origenes, como por su desarrollo y objeto de «utilidad social». Es, por lo tanto, una obra «esencialmente colectiva».

Esta consideración nos permite señalar el primer principio

«No hay ninguna norma aislada, sino que todas las normas deben depender unas de otras.»

Consecuencia inmediata de este principio es la de que la Normalización no será beneficiosa para la economía nacional si los trabajos emprendidos no se desarrollan bajo el mando de un organismo único.

Para llevar a cabo la necesaria homogeneidad entre todas las normas se requieren dos condiciones:

-Los trabajos de Normalización deben efectuarse según un plan nacional y bajo la dirección de un organismo central coordinador

-Las normas deben ser establecidas sobre bases lógicas y racionales, adoptadas por todas las actividades (unidades de medida. terminología. dibujos, etc.).

El segundo principio debe ser el siguiente:

«La Normalización ha de emplear la mejor técnica existente, pero teniendo en cuenta, a la vez, el estado económico del momento.»

Para que una Normalización pueda ser útil a la comunidad debe aunar las aptitudes técnicas con las posibilidades industriales. De nada nos serviria una norma elaborada con arreglo a los últimos adelantos científicos si la industria nacional es incapaz de llevarla a la práctica en las mejores condiciones económicas.

Esto no quiere decir que debamos conformarnos con la elaboración de normas que, aun cuando susceptibles de desarrollo por la industria nacional, no respondan a la mejor técnica del momento. «La misión del normalizador no termina nunca», y en este sentido las normas deben estar siempre vigiladas con el fin de revisarlas de acuerdo con los progresos científicos.

Por último, el tercer principio general de la Normalización debe ser:

«Las normas racionales y prácticas se consiguen mediante el concurso de todos los interesados, en un intercambio libre de conocimientos.»

Este principio pone de manifiesto la extensa ramificación que necesita la elaboración de las normas.

La Normalización tiene que ser el resultado dei trabajo realizado en común por todos: técnicos, industriales, intermediarios, consumidores De este modo, los industriales podrán indicar a los técnicos las posibilidades de sus empresas con el fin de que las normas sean siempre factibles; los intermediarios tendrán la oportunidad de conciliar los intereses, a menudo contrapuestos de productores y consumidores, puesto que co-nocen los gustos de estos últimos y las dificultades con que tropiezan los productores.

1.3 UTILIDAD GENERAL DE LA NORMALIZACIÓN

Si se consideran sucesivamente los tres fines sobre cualquier campo o actividad de la Normalización, se deducen muchas de las innumerables ventajas que su aplicación proporciona.

- Asi para el campo industrial o de la producción de artículos, con la simplificación se consigue:
 - -Economizar primeras materias.
 - -Mayor economía en la producción.
- -Reducir tiempos y movimientos y mayor especialización del personal, con lo que se incrementa la productividad
 - -Aumentar las series de producción de los tipos adoptados
 - -Disminuir los precios de los mismos.
 - Con la unificación:
 - -Reducir las cantidades de artículos almacenados.
 - -Facilitar el almacenamiento.
 - -Simplificar la contabilidad de los almacenes.
 - -Disminuir el número de piezas de recambic.
- -Proporcionar mayor rapidez y facilidad al entretenimiento y reparaciones.

Con la definición:

Por último, mediante ésta se puede tener la garantía de que los distintos materiales responden a las características exigidas para los mismos. Permite asegurar el grado de calidad requerido y facilita, además, las adquisiciones necesarias. El empleo de una terminología y nomenclatura unificadas proporciona las ventajas inherentes al empleo de un mismo jenguaje técnico.

Con lo expuesto quedan brevemente sintetizadas las ventajas inherentes al empleo de una Normalización, pero la atilidad de la misma es tan importante que se considera conveniente de :arrollar con más extensión la síntesis auterior mediante unos etemplos.

Se ha dicho que la «simplificación» consiste en reducir el número de tipos empleados. Con ello se obtiene una gran economia, consecuente a la fabricación en serie, que permite disminuir los precios.

En efecto, si la producción actual de los productos X, Y y Z es de 50.000, 200.000 y 250.000 unidades, respectivamente, y estos tres productos están destinados para un mismo uso mediante la simplificación podemos desechar, por ejemplo los tipos ${f Y}$ y Z, circunscribiéndonos solamente a la fabricación del producto X, por ser el mejor y más necesario de los tres. En este caso fabricaremos una serie de 500.000 unidades dei producto X, que al ser mucho mayor que cualquiera de las que antes se producían nos permitirá disminuir su precio, pues se sabe que éste se reduce al aumentar el número de unidades fabricadas.

Ahora bien, el precio no es sólo consecuencia de la serie producida, sino que es también función de una serie de factores, entre los que se pueden citar los siguientes:

-Economia de tiempo-La fabricación de un gran número de tipos, y, en consecuencia, de una pequeña cantidad de ejemplares de cada uno, da lugar a la producción de los llamados «tiempos muertos», en especial para los grandes trabajos: hornos, prensas, laminadoras, etc. en los cuales las demoras y las puestas en marcha son siempre un capituio importante. En et laminado, por ejemplo, el cambio de los rodillos para obtener una nueva fabricación exige por lo menos de dos a cuatro horas: es decir, que los gastos de ponerlo en marcha nuevamente representan un elevado tanto por ciento de los costes de este proceso.

-Economia de materiales.-La eliminación de modelos inútiles, unida a una reducción de las dimensiones, permiten realizar grandes economías de material.

Así, por ejemplo, la normalización de los formatos de papel fué aprovechada por el Ministerio de Sanidad francés para revisar totalmente el conjunto de impresos empleados en el mismo, siguiendo las directivas de la Asociación Francesa de Normalización.

De los 24 modelos de impresos de la nomenciatura general, 10 se reconocieron como no imprescindibles para la buena marcha del servicio. La supresión de estos modelos proporcionó un ahorro anual de ocho toneladas.

El formato de los 14 impresos que siguieron utilizando fué reducido merced a la:

-Elección de un formato normal de papel (utilización de múltiples y submúltiples del formato llamado «cuadrado»), cuya elección permitió reducir al mínimum las pérdidas de papel al cortarlo con arreglo a las medidas, la unificación en la presentación de los documentos administrativos, etc.

-Normalización de la disposición de los títulos y referenclas, reduciendo a lo estrictamente necesario el lugar reservado por los mismos, que era a menudo superfluo

-Utilización máxima de la superficie de los documentos. Todo esto supuso un beneficio de 52 toneladas, que unidas ai ahorro anterior, produjeron una economía de 60 toneladas anuales

Pero la economia de materiales no se alcanza solamente con la enormalización dimensional», como se acaba de exponer. sino que también se consiguen importantes ahorros con el resultado de las «especificaciones».

Por medio de las «especificaciones» se emplean productos con características perfectamente definidas tanto desde el punto de vista mecánico como físico y químico, que al satisfacer los ensayos prescritos en las normas, nos evita desechar artículos de defectuosa calidad que no responden al uso para el cual eran destinados, con la consiguiente pérdida de materiales.

Además el examen crítico de los procedimientos técnicos empleados—que es imprescindible para el establecimiento de toda normalización-permite hallar nuevos procedimientos o encontrar soluciones simplificadas

En este sentido la Normalización constituye un exceiente medio para poner en práctica la idea de sustitución y la introducción al uso de nuevas materias primas.

-Economia de métodos.-Al «unificar» los métodos de inspección de ensayos y de recepción, se consigue también una gran simplificación de elementos de comprobación de precisión. siempre muy costosos; una mayor facilidad de comprensión sobre los resultados e intercambiabilidad de noticias y de me nos lo que lleva consigo una disminución considerable de gastos. de tiempo y de trámites.

-Reducción del material almacenado.-Para los fabricantes. la redución de los tipos a elaborar (simplificación) conduce directamente a una disminución de los depósitos de materias pri-

mas, productos semielaborados etc.

La Westphalia Dinnendall Aktiengesellschaft, de Bochum, publicó un informe en el que se ponia de manifiesto que al quedar reducidas las 448 variedades de perfiles que utilizana a 140. después de aplicar la normalización, pudo disminun las 3.500 toneladas que habitualmente tenfa en sus almacenes a 1.200 toneladas

Para los vendedores se presenta la enorme ventaja de permitirles reducir los almacenamientos facilitarles los encargos y eliminar las pérdidas ocasionadas por el elevado número de articulos no vendidos. El hecho de fabricar solamente los tipos de mayor demanda y utilidad evita el tener que almacenar por tiempo indefinido los articulos de poca venta

Todo esto supone un ahorro de espacio y de dinero.

-Disminución de los capitales inmovilizados.-Consecuencia directa de la reducción de los depósitos es la paraleia disminución de los capitales inmovilizados y el consiguience aumento en su velocidad de circulación

-Facilidad en los recambios.-La intercambiabilidad obtenida con la unificación permite hallar fácil y rápidamente-en cualquier lugar—las piezas necesarias para el entretenimiento y reparaciones. Desaparece la servidumbre del usuario respecto al fabricante que se limitaba a la producción de modelos especiales, lo que obligaba a recurrir a los mismos para obtener los . recambios de piezas.

La intercambiabilidad abrevia notablemente las reparaciones y la fácil adquisición de las plezas de recambio permite disminuir la estancia en los talleres evitando de ese modo las perdidas debidas a la inmovilización del material en los mismos.

Otra consecuencia importantisima de la intercambiabliidad de las piezas conseguidas merced a la Normalización es la de permitir el montaje en puntos muy alejados de los diversos talleres que producen las piezas necesarias

-Garantia de calidad.-La Normalización no persigue solamente que «a igual calidad y con los mismos costes producir más», sino también que «a igual producción, mejorar la ca-

Se elaboran especificaciones que definen las características esenciales de los productos y los métodos de ensayo que garanticen la «perfecta calidad» de los mismos.

Los paises más adelantados desde el punto de vista industrial han establecido la «marca nacional de conformidad con las normas» o «marca de calidad» Con ello los consumidores que carecen de medios financieros y técnicos para poder realizar los métodos de ensayo que les permitan comprobar la calidad del producto que van a adquirir, pueden comprar los que llevan la citada «marca», puesto que ella ofrece la garantia de responder a las características exigidas Esto es aplicable también para las empresas económicamente fuertes, puesto que de ese modo pueden ahorrar el tiempo y los gastos debidos a la realización de los métodos de ensayo

-Disminución de riesgos.-Además de todas las ventajas materiales citadas anteriormente, la Normalización permite salvar gran número de vidas humanas, al disminuir los riesgos de

accidentes y desastres

Algunos incendios alcanzaron proporciones considerables y tuvieron consecuencias desastrosas a causa del defectuoso sistema de mangas y tuberías cuyos racores no encajaban unos en otros debido a que no eran intercambiables.

La normalización del servicio de incendios hubiera evitado cuantiosas pérdidas de vidas y materiales.

La normalización en el campo de la seguridad no se limita solamente al material de incendios, sino que comprende también todo lo relativo a la seguridad en obras transportes. talleres, fábricas, etc., proporcionando un evidente ahorro en vidas humanas

-Facilità y moraliza las transacciones.-Se simplifican notablemente las operaciones de compra. Los encargos de un producto no normalizado exigen una detacada descripción de las medidas, características, métodos de ensayo condiciones de recopción etc., que podrían ser evitadas mediante la simple citación «conforme a la norma X», también se evitarian los errores de interpretación en los encargos, que son demasiado frecuentes.

Por otra parte, los articulos normalizados deben reunir ciertas condiciones de calidad que protegen al fabricante de la ilicita competencia, que hajo la pantalla de una falsa, pero brillante publicidad, consiguen vender el mismo producto con calidades muy inferiores.

Esto mismo redunda en beneficio de los compradores, que podrán tener la certeza de adquirir artículos de la calidac deseada, y a su precio justo, siempre que estén bajo el sello de la «marca nacional de conformidad con las normas».

1,4 IMPORTANCIA Y UTILIDAD DE LA NORMALIZACIÓN PARA LAS FUERZAS ARMADAS

Se analiza la importancia y utilidad que tiene la normalización para los organismos militares, considerando las actividades de éstos desde los siguientes puntos de vista: como empresa, el táctico y el logístico.

Las Fuerzas Armadas, en su aspecto como empresa

En el seno de todas las actividades de una nación sus Fuerzas Armadas, consideradas como utilizadoras y consumidoras de artículos de toda indole-desde los de carácter civil hasta los de aplicación especificamente militar-, son un cliente amplio e importante de la nación.

Los Ejércitos, por otra parte, desarrollan actividades tipicamente industriales para la fabricación de algunos artículos de indole militar así como para el transporte y empleo de los mismos.

Disponen también de centros de investigación y de laboratorios para determinación de características y recepción de los artículos que necesitan.

Desde este punto de vista, todo cuanto se ha dicho para demostrar que la normalización es fuente de economías para las empresas realmente industriales de finalidad especulativa podrá ser también de aplicación a los tres Ejércitos Dado el volumen de operaciones financieras que representa su sostenimiento anual, las cifras de economia que podrán obtenerse son dignas de que se le preste al problema la máxima atención, aun cuando no hubiera ninguna otra razón más en abono de la necesidad de introducir la normalización.

Ventajas tácticas de la normalización

La táctica moderna considera esencial la coordinación operativa de los tres Ejércitos, deduciéndose de ello toda una serie de problemas de material que conviene sean resueltos con igual criterio para facilitar todas las operaciones de aprovisionamiento, municionamiento, etc Sólo la implantación de normas comunes puede dar la solución de esta necesidad.

La situación internacional induce a pensar que en cualquier conflicto bélico los ejércitos de cada país habrán de actuar como parte de un conjunto resultante de pactos y tratados En -stas condiciones, todas sus posibilidades operativas se verán dificultadas en cuanto no se emplee en la mayor medida posible material común de toda indole Son de todos conocidos los conflictos y problemas que la diversidad de material ocasionó a los Ejércitos aliados durante la primera y segunda guerra mundiales.

Otra cuestión cuya resolución se simplifica es la reparación en la zona de operaciones del material de guerra de distintas clases que resulta deteriorado como consecuencia del uso intensivo que de él se hace. Las reparaciones a base de piezas normalizadas intercambiables exigirán en la mayoría de los casos sólo un trabajo de montaje y poca labor de taller, simplifirando la organización del mantenimiento de los Ejércitos, ahorrando transportes a retaguardia y consiguiendo volver a tener el material en servicio en menor plazo.

Ventajas logisticas de la normalización

En el momento en que se produce no ya una deciaración de guerra, sino simplemente una movilización militar de carácter preventivo aparecen una serie de fenómenos que pueden calificarse como «elementos perturbadores» del desarrollo normal de los abastecimientos.

Entre los elementos perturbadores figuran:

-Escasez de primeras materias.

- -Escasez de maquinaria y herramental.
- -Dificultad de enlaces interindustriales
- -Escasez de mano de obra.
- -Dificultades de transporte.
- -Dificultades generales de tipo comercial.

Simultáneamente a la aparición de estos «elementos perturbadores», se producen los fenómenos siguientes:

- -Aumento de necesidades en los Ejércitos: y
- -Aparición de otras nuevas.

—Adaptación de fábricas destinadas a otros fines a la producción de guerra.

Vamos a examinar algunos de estos problemas; aquellos que la normalización puede contribuir más eficazmente a resolver

Posibilidad de hacer frente a escasez de primeras materias.— Es éste uno de los más vitales problemas, tanto desde el punto de vista de la defensa nacional, como de la economía general del país en caso de movilización. La normalización aplicada racionalmente se traduce en una economía de primeras materias esenciales y la posibilidad de sustituirlas en muchos casos.

Las normas de emergencia de guerra sobre aceros aleados. publicadas por la A S A. durante la segunda guerra mundial. no sólo permitieron ahorrar el empleo de miles de toneladas de metales escasos y difíciles de conseguir, sino que demostró con su aplicación la posibilidad de emplear en muchos casos otras aleaciones diferentes de las que se fabricaban con ellos, abriendo el camino hacia el empleo industrial normal de nuevas aleaciones más baratas y fáciles de lograr con los recursos nacionales.

Incremento de necesidades de los Ejércitos.—En caso de guerra las necesidades de materiales de cada Ejército se multiplican en cantidad y diversidad por un factor cuyo valor es dificil determinar de antemano La satisfacción de estas necesidades (nuevos tipos de armamento, material y equipo) no puede ser prevista por la normalización, pero si se procura que los procesos de fabricación estén concebidos sobre una base normalizada, será evidentemente más sencilla la puesta en marcha de las nuevas fabricaciones, problema siempre difícil.

Necesidades de evolución de la producción industrial.—La consecuencia inmediata de una movilización es un aumento en el volumen de encargos de los Ejércitos a sus proveedores habituales y la aparición de otros nuevos En todos los casos se plantea inmediatamente no la evolución cualitativa de estos encargos sino le necesidad de entrar en contacto con nuevos proveedores, muchos de los cuales no habían suministrado nunca efectos a los Ejércitos ni fabricado material de guerra.

Sin embargo, teniendo en cuenta el primer principio general de la Normalización—citado en el subcapítulo 1,2—, que «no hay ninguna norma aislada, sino que todas deben depender unas de otras», se sabe que las normas nacionales deben formar un conjunto homogéneo establecido sobre bases lógicas, racionales y unificadas. En este sentido, si están normalizadas todas las actividades nacionales empleando análoga terminología, unidades, planos, dibujos, etc., es indudable que se facilita notablemente la conversión de la producción de paz en una de guerra.

Dispersión estratégica de la fabricación—La posibilidad de conseguir con fines estratégicos y de defensa pasiva una dispersión de fabricaciones militares y una producción fraccionada de elementos por industrias radicadas en distintos lugares del país, a fin de hacer sólo los montajes finales de todo lo producido por ellas en determinadas factorias, es otro problema de gran interés militar, que se puede alcanzar por medio de la Normalización.

Este tipo de organización de fabricación se empleó en muchos casos durante la última guerra mundial. Hoy día, ante el peligroque entrañan las armas nucleares, existe una tendencia muy acusada hacia este tipo de organización de la producción esencial para la defensa, sobre todo la de armamento.

Aunque no se trata sólo de un problema de normalización, ya que hay que tener también en cuenta una serie de cuestiones de organización interna y de coordinación general de trabajos, no se puede olvidar que sin unas normas a que ajustar las fabricaciones resultaría casi imposible llegar al montaje final.

Sintesis histórica de la normalización militar

Teniendo en cuenta los peculiares beneficios proporcionados por la Normalización, no puede extrañarnos el hecho de su adopción por los Ejércitos de las principales potencias, conscientes de las ventajas logísticas inherentes a la misma

Resumiremos a continuación la historia de su introducción en las Fuerzas Armadas.

Es de todos conocido el hecho de que durante la G. M. I se inició el nuevo concepto de la «Nación en armas», por la extensión del esfuerzo bélico a todas las actividades nacionales. De esta contienda nace también el empleo de la normalización en las industrias de guerra, ante la necesidad de conseguir una producción rápida y masiva para atender a los enormes consumos de material.

El Mando alemán creó en 1917 la «Königliche Fabrikationsbüro» con sede en Spandau, cuya misión era la de unificar el material del Ejército.

En el campo aliado se registró también una incipiente normaliación del armamento, con la adopción de tipos comunes para los Ejércitos de todos los países aliados: tales como los cañones de 75 milímetros de campaña, de 155 milímetros corto Schneider y de 155 milímetros C. P. F., el carro Renault F. T., etc. que, a pesar de tener patentes francesas, fueron fabricados también eu Inglaterra y en Norteamérica y utilizados por sus Ejércitos.

En los Estados Unidos, hace ya muchos años que se le ha concedido a la Normaliación militar la atención requerida por su importancia. Este Servicio dispone de abundantes y preparados cuadros: depende del Departamento de Defensa

Al principio elaboraban las especificaciones J. A. N. (Joint Army-Navy), pero éstas están siendo revisadas para introducir-las en la nueva serie M. I. L. (Military Standards), que son coordinadas para los tres Ejércitos.

Cuando una norma militar es empleada también por otro Ministerio además del de Defensa dicha norma causa baja en los índices M. I. L. y pasa a ser federal.

La N. A. T. O. dispone también de un Servicio de Normalización, que radica actualmente en Londres Se titula «Milhary Standardization Agency», y fué creado en 1950; esta subordinado directamente al «Standing Groupe» de Washington

Este Servicio juega un importante papel en la dificii misión que incumbe al Mando de la N. A. T. O., el cual debe formar un Ejército perfectamente homogéneo como resultante de los correspondientes al mosaico de naciones que forman dicha Alianza. Para ello no basta conseguir que las unidades tengan la misma organización (unidades tipo N. A. T. O.), sino que es preciso, además, que utilicen el mismo armamento equipo y medios de transporte, a fin de unificar los abastecimientos en municiones, carburantes, accesorios, piezas de recambio, etcétera; es decir, que deben estar regulados por normas comunes, cuya elaboración concierne a su Servicio de Normalización para las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire.

En España se sintió también esta necesidad de coordinación, y en consecuencia fué creado el Servicio de Normalización Militar por Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de enero de 1957.

1,5 La Normalización en España, Réseña histórica. Normalización civil

En España ha existido desde hace bastantes años una cierta inquietud por los problemas de la normalización y sus posibles aplicaciones a la industria.

Se reseñan a continuación varios organismos que se han ocupado de la normalización hasta la fecha, alguno de los cuales subsiste todavía

Comisión Permanente de Electricidad.—Se constituyó en España al adherirse nuestro Gobierno en 1912 a la Comisión Electrotécnica Internacional (C. E. I.), fundada en 1906 Ha realizado la edición española del Vocabulario Electrotécnico Internacional No ha producido normas nacionales.

Comisión Permanente de Ensayo de Materiales y Tripificación Industrial.—Se constituyó en Madrid en 1925, vinculada al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio. Asistió a algunos certámenes internacionales y desapareció en 1936

Comité Español de Normalización de la Construcción Naval.— Se constituyó en 1930 con el fin de introducir la normalización en los astilleros españoles. Realizó una labor de divulgación de las normas D. I. N.. que hizo adoptar a nuestros astilleros ciertos métodos de normalización.

Asociación Española de Normalización.—Se constituyó en octubre de 1935 al amparo de la Federación de Industrias Nacionales. Las actividades que desarrolló tuvieron un cierto carácter personal, debido principalmente al entusiasmo de su promotor.

el Ingeniero Industrial don Martín Balzola, que realizó una activa propaganda de la idea de la Normalización y llegó incluso a fundar una editorial dedicada a la traducción y publicación de las normas D. I. N. Esta Asociación, que en realidad era el propio Balzola, ya no funcionaba cuando éste se incorporó al Instituto de Racionalización como Jefe de su Departamento de Normalización, cargo que desempeñó hasta su muerte, ocurida en 1949.

Asociación Electrotécnica Española.—Se constituyó inicialmente con el nombre de Asociación Electrotécnica Ibérica y continúa funcionando actualmente con el nuevo título Dispone de un laboratorio y figura entre sus aspiraciones el establecimiento de especificaciones para máquinas, aparatos, materiales e instalaciones. Tiene públicado un cierto número de normas En las Comisiones de Electricidad del Instituto hay representantes de la Asociación.

Comisión Española de Normalización Textil.—Fué creada en 1942 por el Sindicato Nacional Textil y produjo algunas normas Sus elementos se incorporaron a la Comisión de Industrias Textiles del Instituto, que ha continuado sus actividades.

Oficina de Unificación del Material de los Ferrocarriles Españoles.—Se organizó en Madrid en 1925, bajo los auspicios de la Federación de Industrias Nacionales. Su actuación representa la más importante labor de normalización original que se realizó en España, ya que se normalizaron la totalidad de los vagones de mercancias.

En la actualidad el trabajo de normalización del material ferroviario se ha dividido en dos ramas: la antigua Oficina de Unificación, que continúa funcionando, dedicada a la normalización del material de los ferrocarriles de vía estrecha por una parte, y, por otra, la División de Racionalización del Trabajo de la Renfe, una de cuyas Secciones esta dedicada a los problemas de organización y normalización

Sin embargo, y hasta fecha muy reciente, no se ha iniciado una labor de conjunto en la que se enfoque la cuestión en sus verdaderas dimensiones y con carácter nacional, labor que corresponde en la actualidad al Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo.

Instituto Nacional de Rucionalización del Trabajo

Dicho Instituto, que pertenece al Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, fué creado en 1945 y centraliza todas las actividades de normalización civil.

Elabora y edita las normas U. N. E. (Una Norma Española). habiendo publicado hasta la fecha unas 1.200.

Está organizado en cinco Depártamentos: Normalización, Organización Científica del Trabajo, Aprovechamiento de Residuos y Desperdicios. Psicotecnia y Precios y Costes; una Secretaría General y un Gabinete de Estadística.

En su Departamento de Normalización existen en la actualidad 57 Comisiones Técnicas de Trabajo.

Publica una revista titulada «Racionalización» en la cual se someten a encuesta pública sus propuestas de normas.

Prueba de la gran importancia que concede el Estado a la Normalización es el hecho de que en la reciente Ley sobre Procedimiento administrativo (17-7-58) se crea un Servicio de Normalización dentro de cada Departamento ministerial

Normalización militar

EJÉRCITO

Desde hace algunos años vienen publicándose reglamentos militares, descriptivos del material de guerra, los cuales en cuanto al formato y capítulos que tratan de medidas pesos, datos balísticos, etc., siguen siempre el mismo orden de la exposición, lo que facilita su rapidez de empleo. Las actuales tablas de tiro, editadas en formato reglamentario, son también un claro ejemplo de normalización, puesto que desde la simple coloración de las pastas de texto con el mismo fondo que el adoptado para el cuerpo del proyectil que emplean (según sea Campaña. Costa o A. A.)—hasta unas barras que facilitan el conocimiento del calibre, su longitud en calibres, proyecti! característico que usan y seguido de un capítulo en el que se encuentran las tablas generales y particulares de distintos usos y correcciones, se editan siempre según este formato único y racional

Por Orden ministerial de 17 de mayo de 1948 se dispuso que la Dirección General de Industria y Material redactase unas normas para el «Análisis, reconocimiento y pruebas de las municiones del Ejército», a fin de que existiese la debida uniformidad en los métodos a seguir por las fábricas, maestranzas y paroues.

Otro ejemplo de aplicación de la normalización, anterior a la fecha de organización del actual Servicio, lo tenemos en esta misma Dirección General: la Comisión designada a principios del año 1953 por el Efrector gèneral de Industria y Material para modernizar el «Reglamento para el reconocimiento, entrega y recepción de la cartuchería para armas portátiles» juzgó conveniente unificar los principios fundamentales existentes en la materia, y a tal fin redactó un nuevo Reglamento, uno de cuyos apartados lleva el título de «Normas militares para la toma de muestras» Como de su texto se infiere, no sólo son aplicables a la inspección de cartuchería, sino a la de un gran número de elementos de aplicación militar, ya que tal inspección se realiza por cualidades o atributos de los elementos componentes

La Dirección General de Transportes redacta también desde esa fecha—en su Sección de Parques y Talleres—unas especificaciones, con la sigla D. G. T. y empleando la clasificación decimal: las utiliza para las adquisiciones de las primeras materias que necesita y ha llegado a confeccionr más de doscientas de ellas.

Asimismo, la «Colección Legislativa» ha publicado descripciones completas de elementos de vestuario y equipo, que, al llevar siempre la misma ordenación, son una prueba más de los métodos de la normalización.

MARINA

La Marina, al igual que los otros Ejércitos, viene dedicando su atención desde tiempos lejanos a nornellizar y unificar su material, a fin de que éste no solo se adaptase a las condiciones técnicas precisas para su utilización, sino que cumpliese determinadas normas que harían sencillo a los suministradores el poder atender las necesidades de la Marina y a ésta el recepcionar los materiales.

Resultado de ello ha sido la publicación de multitud de reglamentos y especificaciones elaboradas por los distintos servicios de la Marina, misión que ha venido desempeñando desde hace varios años y que hoy constituyen una colección de gran utilidad con base para la redacción de nuevas normas

Ahora bien, como se ha indicado, esta labor se llevaba a cabo de un modo independiente por los distintos servicios de la Armada a los que iba afectando cada especificación, por cuyo motivo, en lo concerniente a formatos y unidad de criterio no se correspondian a tipos perfectamente definidos y unificados.

En consecuencia, por Orden ministerial del Ministeria de Marina de 24 de marzo de 1944 se creó la «Junta de Normalización de Materiales», que bajo la presidencia del Almirante Director de Material, comenzó su labor redactando el Reglamento Orgánico por el cual había de regirse y estableció contacto con el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica (Negociado de Normalización), con la Asociación Técnica Española de Estudios Metalúrgicos (para la normalización de aceros) y con otros organismos similares.

Este fué el primer paso efectivo que se dió para la Normalización en la Marina. Posteriormente, la Secretaría Técnica de la Inspección Central recopiló y elaboró normas y especificaciones diversas, formando la colección de «Especificaciones de materiales empleados en la Marina de Guerra», y la Orden ministerial de 13 de febrero de 1954 la declaró reglamentaria en la Marina, disponiendo que en lo sucesivo habían de regirse por ellas los reconocimientos, pruebas y análisis para la recepción de materiales.

Toda propuesta de ampliación de los proyectos contenicos en dichas especificaciones y que como nuevas necesidades se estimaron debian introducirse en las mismas, deberían ser elevadas a la «Junta Inspectora Superior», que, previo informe, tendría que someterlos a aprobación según lo dispuesto en la Orden ministerial ya indicada.

Así, de hecho, vino a asumir los trabajos de normalización en Marina, hasta la Orden ministerial de la Presidencia de 19 de enero de 1957.

A I E E

La Normalización Aeronáutica en España se establecio en colaboración con la Industria Aeronáutica desde hace treinta años. Se inició publicando tablas de tipificación de primeras materias y probetas para ensayos, así como métodos de ensayos para contrastar los resultados. Posteriormente se elaboraron distintas colecciones, tales como:

Colección «Aero»

En 1932 se inicia la publicación de una colección de normas «Aero», con el indice siguiente: generalidades primeras materias, semiacabados y productos terminados, de la que se publicaron 112 documentos

Colección «S»

En 1942 los Servicios encargados de los materiales de consumo (carburantes y lubricantes) y de materias de protección (pinturas, barnices, disolventes etc.) publicaron una colección denominada «S» (de servicios), compuesta de 97 documentos, para métodos de ensayos y determinación de características.

Esta colección complementa a la «Aero» y ha venido aplicándose en todas las actividades industriales y comerciales ligadas a las adquisiciones aeronauticas hasta la aparición de la colección I. N. T. A.

Colección I. N. T. A.

Al Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica se le encomendo por Decreto de 2 de mayo de 1942 de la normalización del material y equipos aeronáuticos.

Como labor nacional, ha desarrollado una amplia colección dedicada principalmente a las especificaciones aplicables a la compleja industria aeronáutica actual.

Inició los trabajos refundiendo y actualizando bajo I. N. T. A. las dos colecciones ya existentes («Aero» y «S»)

Ha publicado 700 documentos y, en distintas fases de estudio. 500 documentos más, que abarcan: primeras materias, características y métodos de ensayos.

En la actualidad realiza el desarrollo de especificaciones de fabricación y proyectos correspondientes a la técnica aeronáutica

Esta labor continuada de treinta años ha conseguido familiarizar a la industria aeronáutica con la normalización , en estas industrias existen hoy colecciones de normas particulares de empresas.

La Industria Aeronáutica española, a través de una Asociación. A. T. E. C. M. A., está ligada a la Internacional. A. I. C. M. A., para unificación de elementos del material aero-páutico.

El Ministerlo del Aire es miembro de la O. A. C. I., para la normalización de las rutas aéreas y protección del vuelc en general:

Sin embargo, a pesar de los indudables esfuerzos realizados por las Fuerzas Armadas en el campo de la Normalización no podían obtenerse resultados positivos en cuanto a la debida unificación de las necesidades comunes de los tres Ejércitos y a la simplificación de las mismas, puesto que faltaba la adecuada coordinación de su actividades—limitadas a campos muy concretos—y que no respondía a un criterio de la amplitud suficiente para abarcar el conjunto de sus necesidades Es decir, que faltaba el órgano capaz de aunar los esfuerzos, no sólo entre los tres Ejércitos, sino también para unificar los trabajos dentro de cada uno de ellos, modernizando sus procedimientos y consiguiendo la debida coordinación con la Normalizacion civil

La creación del Servicio de Normalización Milita: de 19 de enero de 1957 ha servido para subsanar esta necesidad.

1,6 Organizaciones civiles extranjeras de Normalización

A continuación se reseñan las correspondientes a algunos países.

Alemania

La Deutsene Normenausschuss (D. N. A.) fué fundada en 1917 y se trata de una asociación independiente reconocida como de autilidad pública».

Edita las normas D I. N. (Cas ist Norme), cuya marca sólo debe figurar sobre aquellos productos que respondan rigurosamente a las normas homologadas.

Las normas alemanas son de aplicación voluntaria. Sin empargo los organismos oficiales pueden declararlas obligatorias en sus respectivas efferas.

Francia

La Association Française de Normalisation (A. F. N. O. R.) fué creada el año 1926 y sucedió a la Commission Permanente de Standardisation, instituída en 1918.

Está reconocida como de utilidad pública y tiene un Estatuto legal que reparte adecuadamente los trabajos entre las oficinas de normalización, la A. F. N. O. R. y el Comisario de Normalización.

En la mayor parte de los sectores económicos más importantes existe—en el escalón nacional—una oficina de normalización organizada por la respectiva profesión.

Dichas oficinas están encargadas de elaborar las propuestas de normas, en estrecha relación con la A. P. N. O R.; participan también en la redacción del proyecto definitivo después de la encuesta pública. Su papel en la elaboración de las normas es muy importante.

La K. F. N. O. R. que es una asceiada privada, tiene la misión de centralizar y coordinar todos les estudios y trabajos referentes a la Normalización. Poue a punto las propues as elaboradas por las oficinas de normalización después de haberlas sometido a encuesta pública durante varios meses. También reúne las comisiones competentes de aquellos sectores que no tienen oficinas de normalización. Representa a Francia en las reuniones internacionales y tiene el papel de difundir. Informar y propagar todas las cuestiones concernientes a la Normalización. Atribuye la marca nacional N. F. «de conformidad con las normas».

El Comisario de la Normalización, alto funcionario ligado al Ministerio de Industria y Energia, fija las directivas generales y el programa a realizar Propone a los departamentos ministeriales las modalidades de aplicación de las normas que le parecen convenientes y coordina los trabajos de normalización de los Ministerios interesados. Inspecciona todo lo relacionado con el Estatuto legal de la «marca nacional N F.».

Las normas francesas N. F. no son obligatorias más que para las compras de numerosas colectividades públicas: asimismo, varios organismos y sociedades particulares han declarado reglamentarias algunas de ellas, especialmente las que se refieren a la seguridad y a la moralidad de las transacciones.

Inglaterra

La British Standards Institution (B. S. 1.) fué creada en 1901. Es un organismo privado, pero está reconocida como de «utilidad pública».

Las normas editadas por la miama, British Standards (B. S.), son obligatorias para la administración pública, a no ser que alguna imposibilidad material se oponga a ello. Sin embargo, el Ministerio de Defensa y alaunos Ministerios técnicos proceden, a su vez, a la elaboración de especificaciones particulares debido a que, en gran numero de casos, las cualidades requendas son superiores a las de las normas B. S.

En la industria privada, por lo general, se declaran también obligatorias las normas B. S.

La B. S. I. tiene establecida la «marca de conformidad con las normas B. S.»

Italia

La Ente Nazionale de Unificazione, que edita las normas U. N. I., es la Asociación nacional de la normalización italiana. Es independiente del Gobierno, pero trabaja en estrecha relación con el Laboratorio de ensayos de materias plásticas del Colegio Politécnico de Milán y con el Laboratorio de investigación de plásticos de la Universidad de Turin, así como con otros varios centros de investigación.

No otorga «marcas de calidad» pero actualmente tiene en estudio la institución de una «marca de conformidad con las normas» para los productos plásticos

Suecia

La Asociación Nacional de Normalización de este país és la Sveriges Standardiseringskommission, fundada en 1922, que publica sus normas bajo la sigla S. I. S. Esta organización comprende delegados de las federaciones industriales, de las asociaciones técnicas y de la administración pública.

El Presidente de la misma es designado por el Gobierno, quien ratifica también sus Estatutos.

Es un organismo centralizador, al que incumbe la misión de coordinar todas las actividades de Normalización y de armonizar los intereses de las diversas organizaciones miembros por ejemplo, en las negociaciones con el Estado y en los problemas de normalización internacional.

Suica

En este pais, la Normalización es ejecutada exclusivamente por la industria privada, por medio de los dos Organismos siguientes:

—La Sociedad Sulza de Constructores de Maquinas (V. S. M.). que funciona en Zurich désde 1918:

—La Asociación Suiza de Normalización (S. N. V.), que radica en la misma ciudad y se fundó en 1919.

La primera de ellas se ocupa solamente de todos los problemas que interesan a las industrias mecánicas y eléctricas La segunda estudia los restantes problemas de Normalización.

El enlace entre ambas se lleva a cabo por la Oficina de Normas de la Sociedad Suiza de Constructores de Máquinas que asume, a la vez, los trabajos de secretaria para los dos organismos.

Las normas V. S. M. y S. N. V. se editan, en su mayoría, en dos idiomas: francés y alemán.

U. R. S. S.

La Organización nacional de Normalización soviética recibe el nombre de «Vsesojuzny) Komitet Standartov», que edita las normas G. O. S. T.

Dichas normas són obligatorias para todo el territorio ruso y tanto su preparación como el control de las mismas se ileva a cabo por los distintos Ministerios.

Esta nación concede el máximo interés a la Normalización r es miembro de la I. S. O.; su idioma es una de las tres lenguas oficiales de dicha Organización Internacional.

Estados Unidos

Las principales organizaciones de Normalización de log Estados Unidos son:

—La «American Society for Testing Materials» (A.S.T.M.). —La «American Standards Association» (A.S. A.).

La A. S. T. M. fué fundada en 1902 y su campo de acción se centra en la normalización de los materiales de empleo indus-

La A. S. A. se creó en 1918 y al principio tuvo el nombre de «American Engineering Standrads Committee». Representa a los Estados Unidos en las organizaciones internacionales

Ambas sociedades tienen carácter privado.

La normalización americana es bastante compleja y funciona de modo diferente que en la mayor parte de los países europeos Existe un gran número de organizaciones que participan directamente en el establecimiento de normas.

La coordinación nacional de las normas—misión que compete a la A. S A.—no está tan desarrollada como en Europa,

La política de las Administraciones públicas en lo concerniente al establecimiento de especificaciones federales es de cooperar entre ellas y con los organismos industriales de normalización, pero no existe un procedimiento definido que fije claramente las modalidades de la colaboración entre los servicios gubernamentales y la industria privada; por ello, la posición del Gobierno respecto a sus relaciones con la A. S. A. es bastante ambigua.

Los servicios ministeriales, desarrollan con gran método y previsión la normalización y la codificación de los suministros para el Estado.

La Normalización internacional civil

Una de las primeras organizaciones de tipo internacional que se ocupó de los problemas de la Normalización fué la Comisión Electrotécnica Internacional (C. E. I.), que ya desde el Congreso celebrado en San Luis en 1904 había acordado la unificación de la nomenclatura y clasificación de los aparatos eléctricos.

Actualmente forma parte de la I. S. O., pero conserva su autonomía técnica.

Pocos años después de la G. M. I, se iniciaron contactos entre varias naciones para organizar una asociación de tipo internacional que sirviera para impulsar los trabajos de Normalización, cuya utilidad para facilitar la cooperación industrial y económica entre los países era evidente.

Así se llegó a fundar, en 1930, la «International Standardzing Association» (I S. A.), cuyas actividades se prolongaron nasta 1939, en cuyo año, y a causa de la G. M. II, se vieron interrumpidos sus trabajos.

En 1947 se creó la «International Organization for Standardization» (I. S. O.), que cuenta con treinta y tres países miembros, entre ellos España.

Las principales misiones de este Organismo son las siguientes:

-Organizar la coordinación y unificación de las normas nacionales.

—Elaborar crecomendaciones L. S. O.3 para los Comités miembros

—Establecer normas internacionales, si las aprueban todos los países miembros.

Cuadro-resumen de organizaciones civiles extranjeras de Normalización

Se expresan los títulos de las organizaciones que tienen rango nacional y representan oficialmente, por lo tanto, a cada país; se indican también las siglas que distinguen a sus normas.

		Siglas
Albania	Bureau de Standardisation au- près de la Commission du Flan d'Etat de la République	
Alemania	Popular d'Albanie Deutscher Normenausschuss Instituto Argentino de Raciona-	D. I. N.
Australia	lización de Materiales Standards Association of Aus-	er a m
Austria	tralia	A. S.
Bélgica	chuss	onorm N. B. M.
Brasil	Associação Brasileira de Normas Técnicas	A, B. N. T.
Birmania	Department of Standards. Unión of Burma Applied Research	Α.
Bulgaria,	Institute	B. D. S.
Canadá	Canadian Standards Association. Canadian Government Specifi-	C. S. A.
Chile	ciones Tecnológicas y Norma-	C, G, S, B
China	ilzación	INDI- TECHNOR
Dinamarca		D. S.
España	lización del Trabajo	U. N. E.
EE. UU	American Standards Association American Society for Testing	A. S. A.
	Materials (entidad privada)	A. S. T. M.
Finlandia	Suomen Standardisoimislito Association Française de Norma-	s, f. s. N. F.
Grecia,	lisation Comité Hellenique de Normali- sation auprès de la Chambre	•
Holanda	Technique de Gréce	E. N. O.
Hungris	lisatie in Nederland	H. C. N. N. M. N. O. S. Z.
India	Indian Standards Institution	I. S.
Indonesia	Kepala Kantor Normalisasi	N. I.
InglaterraIrlanda	British Standards Institution Institute for Industrial Research	B. S.,
	& Standards	ī. 8 ,
Israel	The Standards Institution of Is-	S. L
Italia	Ente Nazionale Italiano di Uni- ficazione	U. N. L
responsers, ADGAL	Japanese Industrial Standards Committee Agency of Indus- trial Science & Technology	j. 1. s.
México Noruega	Dirección General de Normas Norges Standardiserings - For-	D. G. N.
Nueva Zelanda.	bund	N. S.
Pakistán	tute	n. z. e. s. t. s. c.
Polonia	Polski Komitet Normalizacyjny.	
Portugal	Repartição de Normalização Oficiul de Stat Pentru Standar-	N. P.
Sudáfrica	de si Inventii	C. S. S.
Suecia	Standards	S. A. B. S.
Suiza	mission	S. I. S.
Sulza	vereins Schweizerischer Maschi-	8, N. V,
Checoslovaquia	nenindustrieller	V. S. M. C. S. N.
Turquía Uruguay	Türk Standartlary Enstitüsü Instituto Uruguayo de Normas Técnicas	T N T T
v. e.s. s	Komitét Standartov, Mer i Iz- meritel'nyh Priborov pri So-	U, N. I, T.
Venezuela	vete Ministrov	G. O. S. T.
Yugoeslavia	zaciju	s, K. s.

CAPITULO 2

Definicione *

2.01 ESPECIFICACIONES

Son documentos destinados principalmente para las adquissiciones de material.

Contendrán descripciones claras y precisas de los requisitos técnicos de compra, aceptación y empleo exigidos para los artículos, materiales y accesorios de uso por las Fuerzas Armadas Contendrán también los procedimientos para deterninar si se cumplen dichos requisitos técnicos y los datos relativos a su adquisición. Es decir, son documentos dedicados a establecer la calidad precisa en cada caso concreto para cada artículo, y su aptitud de empleo.

2.02 NORMAS

Son documentos que determinan los métodos para elaborar los proyectos y los procedimientos y prácticas para la producción, censervación, reposición, embalaje y transporte de los artículos de uso por las Fuerzas Armadas.

Tienden a conseguir un elevado grado de unificación sobre los productos y la máxima intercambiabilidad de los elementos empleados.

2,03 ENMIENDAS

Son los documentos que recogen ligeras modificaciones en una especificación o norma militar, para evitar la edición de otra nueva.

2.04 REVISIONES

Si las modificaciones a introducir en una especificación o norma militar son esenciales, deberá procede se a una revisión de la misma. La revisión de una especificación o norma anula totalmente la edición anterior, con todas las lucias de enmiendas que tuviere.

2.05 SUPLEMENTOS

Son documentos que se adicionan a las especificaciones o normas cuando comprenden o aparecen diversos tipos de un producto, y se estime necesario describir cada uno de ellos asi como sus particularidades de aplicación.

2.06 ESPECIFICACIONES Y NORMAS TRANSITURIAS

Cuando la necesidad de especificar o normalizar un asunto o materia sea tan urgente que no permita llevar a cabo todas las fases de elaboración reglamentarias por el Servicio de Normalización correspondiente, se procederá a la redacción y edición limitada de una especificación o norma transitoria.

2,07 ESPECIFICACIONES Y NORMAS INCIDENTALES

Son los documentos destinados a recoger las prescripciones de carácter accidental que para determinadas circunstancias de lugar y tiempo sea necesario tener en cuenta al utilizar el ma terial específicado o normalizado Sólo tendrán validez mientras duren las circunstancias anormales que provocaron su redacción, pasadas las cuales serán anuladas.

2,08 ESPECIFICACIONES Y NORMAS PARTICULARES

Son las que sólo afectan a un Ejército.

2.09 ESPECIFICACIONES Y NORMAS CONJUNTAS

Cuando una especificación o norma militar afecta a más de un Ejército, recibe la denominación de «norma militar conjunta».

2.10 PRODUCTOS

Toda materia, artículo, pieza, subconjunto, accesorio, componente o sistema.

2.11 PRODUCTOS CUALIFICADOS

Son aquellos productos normalizados que responden a las precisiones y requisitos establecidos en las especificaciones y normas que sean de aplicación.

2.12 NORMALIZACIÓN MILITAR

Consiste en establecer los métodos y características esenciales en los variados productos y servicios que se repiten y que un Ministerio militar pueda precisar para cumplir su misión.

CAPITULO 3

Organización de la Normalización Militar

3.1 SERVICIO DE NORMALIZACIÓN MILITAR

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de enero de 1957 fué creado el Servicio de Normalización Militar dentro de los Ministerios del Ejército. Marina y Aire, con la misión de elaborar las específicaciones y normas correspondientes al respectivo Ejército

Se creo también en el Alto Estado Mayor el mismo Servicio de Normalización para coordinar la 'abor de los respectivos servicios ministeriales.

Al Servicio de Normalización Militar se le asignó la siguiente misión:

«Normalizar el vestuario, equipo y material empleado por los Ejércitos, unificando las necesidades comunes de los mismos para conseguir la reducción de tipos, con el fin de ahorrar energia, tiempo y dinero y poder lograr producciones cuantitativas superiores con el consiguiente aumento de rendimiento.»

Los Servicios de Normalización de cada Ejército se organizan del modo siguiente:

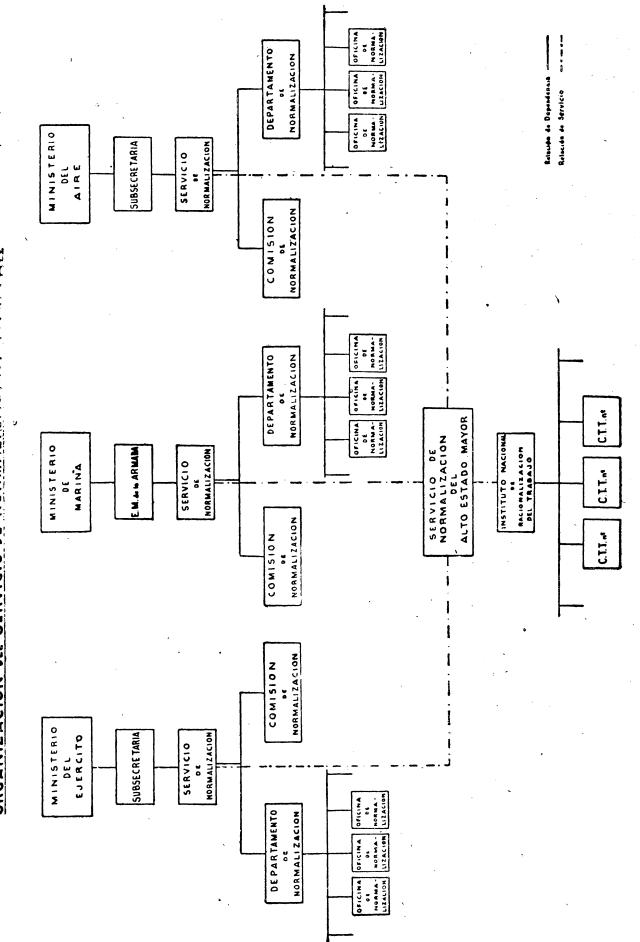
- -Jefatura del Servicio,
- -Comisión de Normalización.
- -Departamento de Normalizacion.
- -Oficina de Normalización

Las plantillas de los Departamentos y Oficinas de Normalización serán fijadas por el Ministerio correspondiente, pero teniendo en cuenta que los destinos del Departamento sin incompatibles con cualquier otro cometido.

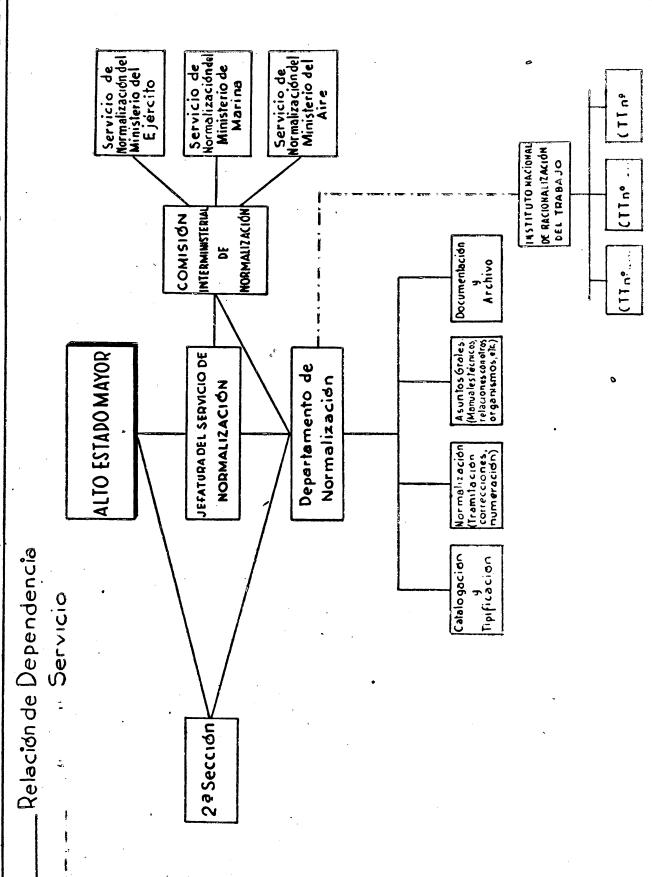
El Teniente General Jefe del Alto Estado Mayor, por su parte, determinará la composición del Departamento de Normalización de dicho Organismo.

El Servicio de Normalización Militar se organiza segun se indica en el organigrama número 1.





SERVICIO NORMALIZACIÓN MALTO ESTADO MAYOR



3,2 Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor

El Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor estará constituído por los siguientes órganos:

- -Jefatura del Servicio.
- -Comisión Interministerial de Normalización Militar.
- -Departamento de Normalización,

3,21 Jefatura del Servicio

Será desempeñada por un General de División o Vicealmirante de los destinados en el Alto Estado Mayor, designado por su Teniente General Jefe.

Su nombramiento será comunicado a los tres Ministerios militares.

Tendrá la misión de presidir la Comisión Interministerial de Normalización y de inspeccionar el funcionamiento del Departamento de Normalización del Alto Estado Mayor.

3,22 Comisión Interministerial de Normalización

COMPOSICION

Presidente: el Jefe del Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor.

Vocales: los Jefes de los Servicios de Normalización de cada Ejército y los Jefes de la **Primera y S**egunda Secciones del Alto Estado Mayor.

Secretario: un Jefe de la Segunda Sección del Alto Estado Mayor.

La Comisión Interministerial de Normalización se reunirá, por lo menos, una vez al mes. Podrá ser convocada siempre que el Jefe de este Servicio en el Alto Estado Mayor lo estime conveniente, o a propuesta de los Jefes de los Servicios ministeriales.

Las convocatorias se realizarán con la debida anticipación, indicando previamente los asuntos a tratar para la necesaria documentación e informe de los interesados.

En las reuniones de la Comisión Interministerial los Jefes de los Servicios ministeriales podrán ser asistidos por los jefes y oficiales que estimen necesarios, en relación con la especialidad del asunto a tratar.

MISIONES

- --Coordinar los sistemas de trabajo de los tres Servicios ministeriales.
- —Establecer periódicamente programas de trabajos y coordinar estos últimos.
- -Proponer a les tres Servicios ministeriales la normalización de las materias o asuntos que considere de especial inferés.
- —Leterminar las especificaciones y normas particulares que deban ser extendidas a más de un Ejército.
- —Determinar la calificación en «confidenciales» y «secretas» de las especificaciones y normas militares.
- —Elevar a los respectivos Ministerios estudios de orden económico o de calidad que justifiquen la ejecución de trabajos confuntos
- —Coordinar la normalización militar con la civil mediante su relación con el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo

Las normas militares aprobadas como «conjuntas» por la Comisión Interministerial de Normalización tendrán caracter obligatorio para los Ejércitos a quienes afecten, y serán reseñadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en sus «Diarios Oficiales», excepto las «confidenciales» y las «secretas».

3,23 Departamento de Normalización

Es el organo de trabajo de la Comisión Interministerial de Normalización y de la Jefatura de este Servicio en el Alto Estado Mayor, Dependerá orgánicamente de la Segunda Sección (Técnico-Económica) del mismo y proporcionará la Secretaría a la Comisión Interministerial y Ponencias que se formen

MISIONES

-Recibir las miciativas que pasan a estudio y proponer, a su yez, las que considere de interés.

- -Recibir las propuestas de especificaciones y normas elaboradas por los Ministerios militares.
 - --Estudiar su posible extensión a más de un Ejército.
 - -Asignar número a las especificaciones y normas militares.
- —Asignar el número que, con arreglo a la Clasificación Decimal Universal, corresponda a cada especificación y norma militar.
- -Confeccionar los índices de las especificaciones y normas militares.
- —Proponer la publicación de los títulos y referencias de las especificaciones y normas «conjuntas» que no tengan carácter «confidencial» o «secreto» en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los «Diarios Oficiales» de los tres Ministerios militares, al objeto de declararlas como de uso reglamentarlo por las Fuerzas Armadas.
- —Ordenar la edición de las especificaciones y normas mílitares «conjuntas».
- —Atender a las peticiones de especificaciones y normas conjuntas de libre difusión que le sean solicitadas por los organismos militares y civiles
- —Atender a las peticiones de especificaciones y normas «conjuntas» de carácter «confidencial» o «secreto» solicitadas por los Ministerios militares.
- -Extender la normalización conveniente de acuerdo con las Fuerzas Armadas de los países amigos.
- -Relaciones con el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo y otros organismos autónomos que también elaboren específicaciones y normas, tales como los diversos Institutos de Investigaciones Científicas.
 - -Relaciones con los organismos análogos del extranjero.
- —Catalogar y clasificar los artículos de consumo y empleo de los tres Ejércitos.
- 3,3 RELACIONES CON LAS ACTIVIDADES CIVILES DE NORMALIZACIÓN

La Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 7 de enero de 1957, en virtud de la cual fué creado el Servicio de Normalización Militar, determina en su prembulo la conveniencia de aprovechar la experiencia alcanzada en el campo de la Normalización por el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo, que centraliza las distintas actividades de esta índole de la industria privada.

Esto dió lugar al establecimiento de un «sistema de reglas para coordinar las actividades de normalización civiles y militares» elaborado conjuntamente por el Alto Estado Mayor v el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo, que comprende los siguientes artículos:

Primero.—La coordinación entre la Normalización militar y la civil se llevará a cabo por medio del Alto Estado Mayor y el Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo.

Segundo.—Para su desarrollo se mantendrán relaciones directas entre el General Jefe del Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor y el Presidente del Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo.

En los asuntos de trámite las relaciones podrán efectuarse directamente entre los Jefes de los Departamentos de Normalización de los organismos citados en el párrafo anterior.

Tercero.—Los órganos de trabajo que han de materializar esta coordinación en el trámite serán:

- -Departamento de Normalización del Alto Estado Mayor.
- --Departamento de Normalización del Instituto Naciona: de Racionalización del Trabajo.

Cuarto.—Dependiendo de la Presidencia del Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo, existirá la Comisión de Técnica Militar, organismo de información y de enlace cuya función será asesorar a los órganos del Instituto en todo lo relacionado con los aspectos militares de las cuestiones planteadas.

Quinto.—El Departamento de Normalización del Alto Estado Mayor tendrá las misiones siguientes:

- -Pedir al Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo las informaciones que soliciten los Servicios de Normalización ministeriales sobre las normas U. N. E. aprobadas o en estudio.
- —Tramitar las consultas que deseen hacer los Servicios de Normalización\ministeriales a las diversas Comisiones técnicas del Instituto y que pueden facilitar la elaboración de las normas militares.
- Proponer al Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo las materias que a los Ministerios militares les interese sean estudiadas y resueltas como normas U. N. E.

Sexto.—Por el Alto Estado Mayor y el Instituto Naciona de Racionalización del Trabajo se establecerá intercambio informativo de las normas militares y civiles aprobadas por ambos organismos que no tengan el carácter de «confidencia es» o «secre as»,

La razón de ser del establecimiento de dicho acuerdo entre ambos organismos fué la plena convicción de que es esencial asegurar la coordinación de todos los trabajos de Norma. zación que se realicen en los distintos sectores de la economía nacional si se quiere que las especificaciones y normas que se establezcan respondan a una unidad orgánica de criterio y contenido y alcancen su plena utilidad

Por iguales razones, resultará conveniente mantener relaciones análogas con otros organismos de carácter nacional que ela boran también especificaciones y normas, tales como el Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica (I. N. T. A.), Centro de Estudios Técnicos de Materiales Especiales (C. E. T. M. E.), et cétera

Dichos organismos tendrán establecido un sistema de intercambio de publicaciones con el Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor, por cuyo conducto recibirán los Servicios de Normalización ministeriales las especificaciones y normas elaboradas por ellos. Mediante el mismo conducto, les serán remitidas, en correspondencia, las especificaciones y normas militares

El Servicio de Normalización Militar tratará de aprovechar en la mayor medida posible los trabajos que. en el campo de la Normalización, desarrollan los organismos civiles, y en especial los del Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo, por su misión centralizadora de estos aspectos en la industria privada.

En consecuencia, al tomar en consideración la normalización de cualquier materia, se estudiarán previamente las normas que

los organismos nacionales civiles hubieren editado sobre el mismo punto. Si estas normas civiles sirven a las necesidades militares, por los respectivos Servicios de Normalización se propondrá su adopción como reglamentarias y su inclusión en los correspondientes indices de normas militares, en los cuales conservarán el mismo indicativo y numeración que las habia asignado el organismo editor; por lo fanto, no habrá necesidad de redactar otra norma militar, puesto que, por lo ya expresado, habria de ser igual a la norma civil adoptada.

Caso de existir pequeñas divergencias de detalle con dichas normas civiles, pero que no obstante sea precisa su modificación para que puedan ser utilizadas por las Fuerzas Armadas, el Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor propondrá a los respectivos organismos que las elaboraron la introduccion de las modificaciones que estimen necesarias desde un punto de vista militar.

Si no se llegara a un acuerdo, o si las diferencias con las normas civiles fueran esenciales, se procederá a la elaboración de la correspondiente norma militar, pero apoyándose todo lo posible en las partes de la análoga norma civil que sirvan para la militar y citándola en el apartado «Correspondencia con otras normas».

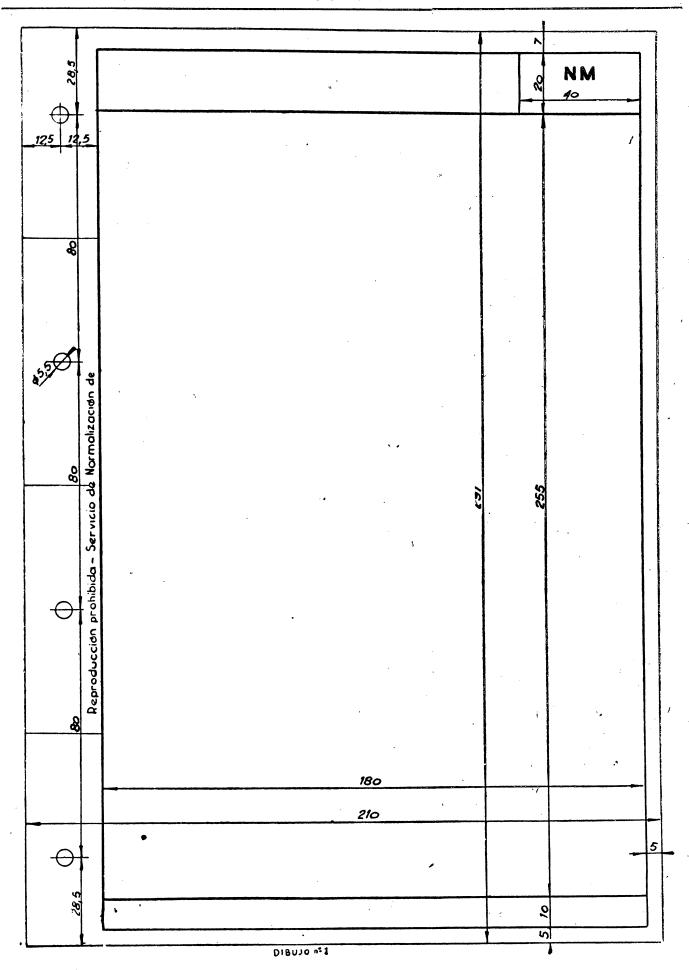
CAPITULO 4

Proceso que se sigue en la elaboración de las especificaciones y normas militares

4.1 FORMATO

4,11 Formato de las normas

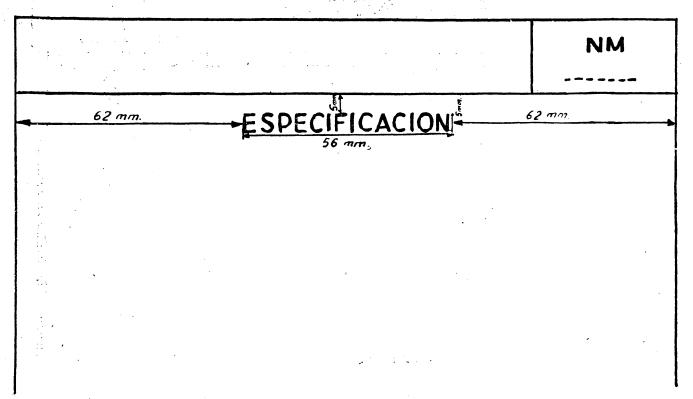
Las normas militares tendrán el formato y medidas del dibujo número 1 (formato de papel U. N. E.-A 4).



4.12 Formato de las especificaciones

Las especificaciones militares tendrán el mismo formato y

medidas del dibujo número 1, pero llevarán, además, el rótulo «Especificación» con las medidas y situación que se indica en el dibujo número 2



Dibujo nº 2

4.13 Características comunes en el formato de las espectficaciones y normas

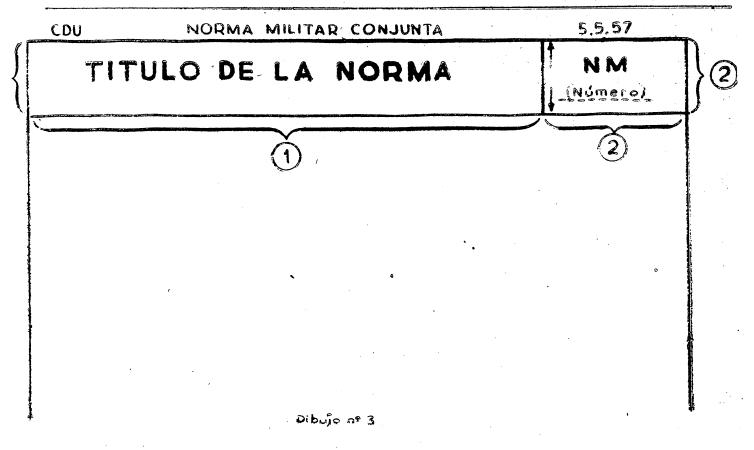
Las especificaciones y normas militares, en su parte superior izquierda, llevan las iniciales C. D. U. (Clasificación Decimal Universal) para poner el número que, con arreglo a dicha clasificación corresponda a la materia objeto de las mismas

En la parte superior derecha llevan la fecha en que fueron aprobadas. La fecha será indicada mediante las cifras (en nú-

meros árabes) correspondientes al día, mes y año, separadas entre si oor un punto

Ejemplo: para una norma aprobada el día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, se expresará dicha fecha: 5.5.57.

Entre las cifras correspondientes a la C. D. U. y a la fecha de aprobación irá la indicación: «Norma Militar» o «Norma Militar Conjunta», según corresponda a una especificación o norma que afecte a un solo Ejército o a más de uno

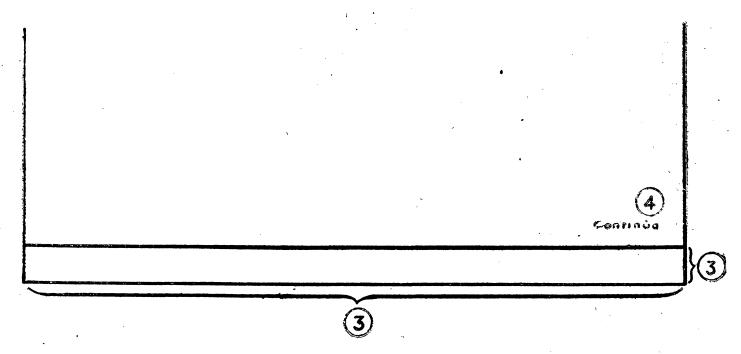


El espacio encuadrado por (1) se destina para poner el titulo complete de la especificación o norma. Dicho título será exactemente el mismo que ha de figurar en los Indices de Normas villitares.

En el espacio encuadrado por (2) irá la clasificación que

corresponda a sa especificación o norma militar, particular e conjunta.

En la parte inferior de la especificación o norma, dibujo número A, figura el recuadro (3), destinado a las anotaciones particulares de los centros n organismos que la utilicen,

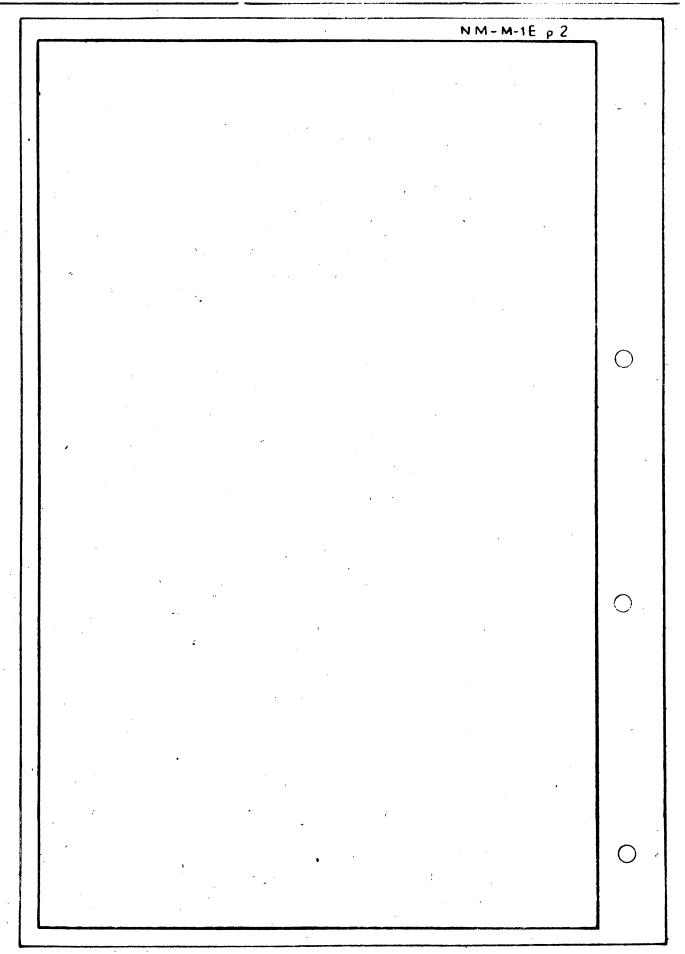


Dibujo nº 4

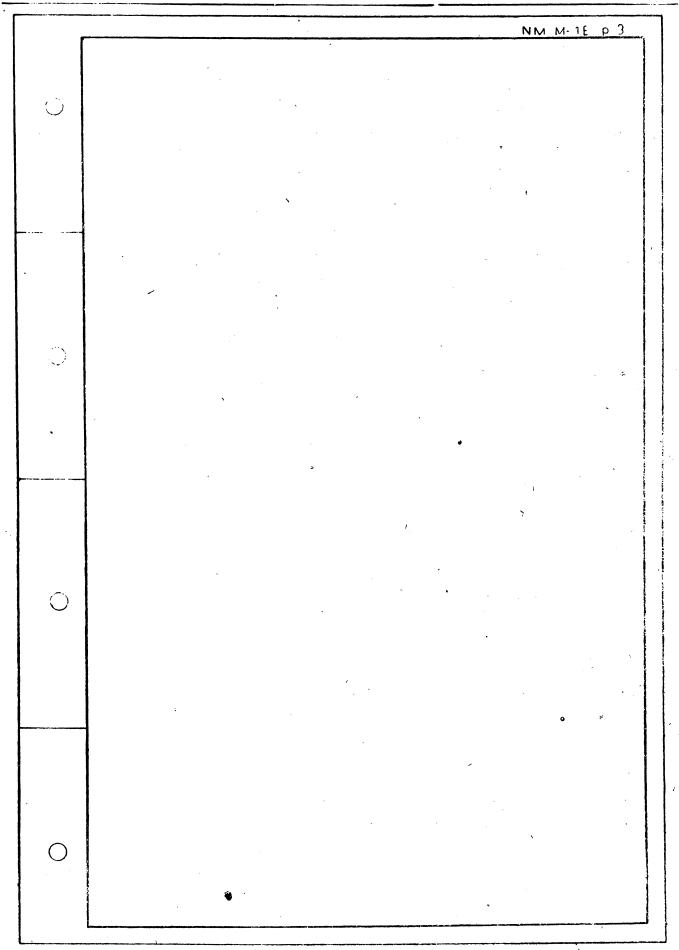
El formalo maleado en el dibajo número 1, y que se detalla en les dibujes números 2, 5 y 4, es el correspondiente a 'a cu-pierta o página primero de las especificaciones y novues miattares. Cuando la etxensión de las mismas obligue al empleo de más de una página, se indicará la nota de continuación en el lugar y forma indicados por el (4) del dibujo número 4.

Las nojas de las especificaciones y normas militares se imprimirán también por el reverso, dondo lugar a las páginas de ന്നർണ തമാ

Las páginas número 🤉 y sucesivas tenáran e, formate que 😆 i indice en los dibujos mimeros & 7 \$ bis.



Dibujo nt 5



Dibujo nº 5 bis

Además llevan cuatro taladros, situados tal como figuran en el dibujo número 1, y la indicación «Reproducción prohibida. Servicio de Normalización de ... (Dirección)» o «Reproducción prohibda Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor (Direccón)», según el carácter de la misma, tal como se indica en el mencionado dibujo número 1.

4.14 Formato de las revisiones

Las revisiones tendrán el formato regiamentario para las especificaciones y normas militares (dibujo numero 1), y su clasificación será impresa del modo que se indica en el dibujo número 6. Se editarán en papel azul claro.

TITULO DE LA NORMA

E (1)

Dibujo nº 6

1.15 Formato de las enmiendas

específicaciones y normas a las cuales modifican (dibu o hidren 10 1), y su clasificación será impresa del modo que la indice eu Las hojas de enmiendas tendrán el mismo formato que las lei dibuio número 7. Se editarán en papel amarillo pribas

TITULO DE LA NORMA

N M-M-1E Enmienda 18

7 1.58

4.16 Formato de los suplementos

Los suplementos se editarán con arreglo al formato del di-

bujo número 1 Su clasificación y la de sus revisiones serán impresas del modo que se indica en dibujos números 8 y 9, respectivamento

TITULO DE LA NORMA

NM-M-1E SUPLEMENTO 1

Dibujo nº 8

TITULO DE LA NORMA

NM-M-1E SUPLEMENTO 1(1)

Dibujo nº 9

4,17 Formato de las especificaciones y normas transitorias

Las especificaciones y normas transitorias tendrán análogo formato que las definitivas (dibujo número 1). Su clasificación se imprimirá del modo indicado en el dibujo número 10.

4.18 Formato de las especificaciones y normas incidentales

Las especificaciones y normas *incidentales* tendrán el mismo formato que las básicas (dibujo número 1). Su clasificación se imprimirá del modo indicado en el dibujo número 11.

TITULO DE LA NORMA

NM E-001 M

Dibujo nº10

TITULO DE LA NORMA

NM V- 033 A

Dibujo nº 11

4,2 REDACCIÓN

4.21 Claridad

El requisito indispensable de toda especificación o norma es su absoluta claridad. Deberán redactarse de forma tal que no permitan más de una interpretación.

4,22 Modo de reductar el texto

Para los requsitos que se especifiquen el verbo se empieará en tiempo futuro.

Ejemplo: responderá, resistirá, etc.

Para los métodos de ensayo se utilizará el verbo en tiempo presente:

Ejemplo: se pesa, se pinta, etc.

4,23 Contenido

En el caso más general, la especificación o norma recogerá los aspectos indicados en los capítulos que siguen aun cuando puedan faltar algunos:

4.2301 Objeto.

4.2302 Definitiones

Condiciones generales, 4,2303

4.2304 Requisitos especiales.

4.2305 Inspección y extracción de muestras Métodos de ensayo.

4.2306

4.2307 Observaciones.

4.2308 Designación.

4,2309 Normas para consultar.

4.2310 Correspondencia con otras especificaciones o normas

Oficina que elaboró la especificación o norma. 4.2311

4,2301 Objeto

Se indicarán los materiales y máquinas considerados con los usos a que se destinen. Se harán constar los diversos tipos, y dentro de éstos, las clases que se consideren necesarias, de acuerdo con la conveniencia de que figuren calidades diferentes para diversos usos, teniéndose así en cuenta el material o máquina más apropiados desde el punto de vista económico.

4,2302 Definiciones

Se establecen todas las definiciones necesarias para dejar claramente establecidos los términos que puedan dar lugar a interpretaciones diversas. Cuando estas definiciones sean aplicables a un número amplio de especificaciones o normas se justifica su aplicación como especificación o norma aparte debiendo ser citada en el capítulo de «Normas para consultar», peco en general es convenien e que cada una sea completa en sí, máxime cuando se trata de definiciones breves que ocupan poco espacio.

4,2303 Condiciones generales

Se establecerán todos los requisitos de íddole general necesarios para fijar la calidad, tales como sistemas de fabricación, terminado, tolerancias y referencias a muestras-tipo que no sean de carácter especial o aislado. En los casos en que sea dificil reconocer por medios físicos o químicos estas cond ciones si se las juzga esenciales para el buen resultado del material o máquina, se podrá exigir el certificado o garantia del proveedor respectivo, con las penalidades correspondientes a una infracción comprobada.

4,2304 Requisitos esenciales

Se especificarán en este capítulo las dimensiones, características físicas, químicas y ensayos a los que deben responder los materiales, elementos o máquinas comprendidos en la especificación o norma, que se indicarán para cada clase y tipo que en ella figuren, en el mismo orden en que fueron anunciados bajo «4.2301 Objeto», indicándose para cada requisito el párrafo que corresponde a la descripción del método de ensayo respectivo si lo hubiere. Se fijarán las tolerancias admitidas en

cada caso, si las hay. Las unidades de medida empleadas no podrán ser otras que aquellas que no se opongan a las .eyes vigentes.

4,2305 Inspección y extracción de muestra.

En este capítulo se deberá establecer todo lo referente a la forma de muestras, como número de envases o piezas que se emplearán para el examen respectivo, cantidad de material requerido, forma de asegurar la conservación de la muestra (envasado), sellado o marcado, muestras requeridas para su estudio en casos de litigio, técnica seguida para conseguir que la muestra corresponda fielmente a la partida y los detalles :eferentes a inspección, como lugar donde se practicará, facilidades para el desempeño de esta misión que deberá asegurar el :abricante o proveedor, etc

4,2306 Métodos de ensayo

En este capítulo se indicarán los métodos que se deben seguir en los respectivos análisis y ensayos y los aparatos empleados en los mismos, para que así los resultados obtenidos sean comparables. Se tratará de fijar, en forma que no permità confusión, los detalles importantes en los mismos, sin entrar a considerar aquellos que sean de naturaleza tan general que puedan considerarse como sobreentendidos. La especificación o norma no deberá ser un tratado de análisis y ensayo de materiales y máquinas.

4.2307 Observaciones

Se dejará constancia en este capítulo de todo aquello que no corresponda incluirlo en los anteriores.

4.2308 Designación

En este capítulo se indicará la designación exacta del articulo, pleza, subconjunto, accesorio o componente, objeto de la especificación o norma.

4,2309 Normas para consultar

Se indicarán en este capítulo, con su título y número las especificaciones o normas para consultar o complementarias para que la interpretación de la especificación o de la norma sea completa, indicando, si es posible, el capítulo o párrafo que se aplica. En esta forma se evitará la transcripción de los expresados en otras especificaciones o normas, pero solamente se citarán cuando se trate de referencias demasiado amplias para repetirlas; en lo posible, se deberá tratar de que las normas sean completas en sí. También se recogerán otras citas documentales si fueran necesarias.

4,2310 Correspondencia con otras especificaciones o normas

La correspondencia de una especificación o norma con las nacionales o extranjeras se indicará bajo este epígrafe.

4.2311 Oficina que elaboró la especificación o norma

La presente especificación o norma fué elaborada por la Oficina número (número de Código), del Servicio de Normalización del Ministerio de

4.3 Numeración de los capítulos

Se utilizarán siempre números árabes para la ordenación de los capítulos principales y secundarios (subcapítulos) Los capítulos principales se numerarán con números correlativos, empezando por el 1.

Cada capitulo principal puede subdividirse en nueve subcapitulos, desde 1 a 9, y cada uno de éstos en otros nueve, desde

Después del número que designa el capítulo principal se escribirá una coma.

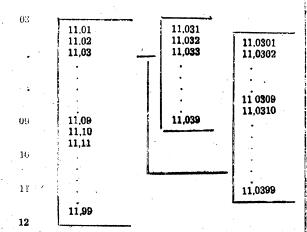
Ejemplo:

3,1	-	•
3,2		3,71
3,3		3,72
3,4		3,73
3,5		3,74
3,6		3,75
3.7	,	3,76
3,8		3,77
3,9		etc.

El cero no será atribuído a capitulo o subcapítulo alguno del rexto, pero en cambio deberá ser siempre antepuesto ai digito de 1 a 9 si el total de subcapítulos del orden correspondiente es igual o mayor que 10 y menor que 100. Si fuese igual o mayor que 100 y menor que 1.000. habrian de anteponerse dos ceros o un cero, y así sucesivamente, de modo que el total de digitos empleados en cada una de las expresiones de un mismo orden corresponda constantemente al del valor máximo considerado uno, si no se va a pasar de 9; dos, si de 99; tres, de 999, etc.).

Ejemplo:

00



Sólo se numerarán los párrafos que llevan título.

4,4 CLASIFICACIÓN

La clasificación de una especificación o norma militar consta de tres partes:

! 1.ª Dos letras mayúsculas (en «negrita», cuando se impriman), N. M., iniciales de las palabras «Norma Militar».

2.º Una letra mayúscula, inicial de la primera palabra del título, separada por medio de un guión de las dos letras anteiores N. M.

3.ª Un número de serie, sin significado, separado por medio de un guión de la letra inicial del título. Dicho número estará seguido de las letras mayúsculas E., M. o A., según se trate de una especificación o norma elaborada por los Servicios del Ejército. Marina o Aire, respectivamente.

Ejemplo:

«Tela blanca de algodón tipo empesa de uso por el Ejército.»

En las especificaciones o normas militares «conjuntas» el número irá seguido por las iniciales correspondientes a los dos o tres Ejércitos a quienes afecte.

4,41 Propuestas de Especificaciones y normas

Las especificaciones y normas militares, antes de ser aprobadas, irán precedidas de la palabra «Propuesta», que sustituira al indicativo N M., seguida de la letra inicial del titulo y del número de trámite que le asigno el Ministerio que la produce, así como de la letra inicial de dicho Ministerio

El número de trámite se compondrá de ciuco cifras, indicando las dos primeras la oficina que elabora la propuesta y las tres últimas el número de orden que le corresponde en la oficina Para completar las tres cifras se antepondrán los ceros que sean necesarios.

4.42 Revisiones

Las revisiones de una especificación o norma anulan totalmente a la edición anterior, con sus correspondientes enmiendas, si las habia.

La «Revisión» se indica por medio de un número entre paréntesis que indica el orden de las «revisiones».

Por ejemplo:

$$N_{\rm c}/M_{\odot} = T_{\rm c}^4 + 12/E_{\rm c}/\Omega_{\rm c}$$

quiere décir que es la primera revisión de dicha norma y que anula a la N. M. + T - 12 E., con las con londos que tuviera la misma

4.43 Enmiendas

Las hejas de enmiendo: tendrán la misma clasificación que la especificación o norma a la cual modifican. Las «enmiendas tendran un numero de orden: Farmenda primera, Enmienda segunda, etc., pero la segunda sastituye a la primera, que es anulada: la tercera, a la segunda, etc.

Las «Enmiendas» llevarán, además, la fecha de edición del modo siguiente:

lo cual quiere decir que con fecha 7 de enero de 1958 se ha introducido una primera «Enmienda» a la N. M. + T. - 12 E.

4,44 Suplementos

Los suplementos que se considere oportuno anadir a las especificaciones o normas llevarán su misma clasificación. Desajo de la numeración de la norma original ira la palabra «Suplemento», seguida de un número que nos indicará el orden de los mismos.

Por ejemplo:

esto quiere decir que es el primer Suplemento a dicha norma.

Las «revisiones de los «Suplementos» se indican de igual forma que los de las normas, por medio de un número entre paréntesis.

Ejemplo:

4.45 Especificaciones o normas transitorias

Se clasificarán de igual modo que las definitivas, pero su número irá precedido de dos ceros.

Ejemplo:

4,46 Especificaciones o normas incidentales

Serán clasificadas con análogo indicativo y número que la especificación o norma origen, y el carácter incidental se indica por medio de un cero delante del correspondiente número

Ejemplo:

4,47 Indice de las especificaciones y norma:

4,471 Militares

A los efectos de expediente, en el *Indice* se empleara un Código numérico, que servirá para indicar la Oficina que elaboró la nórma.

Se acordó que el Ministerio del Ejército emplee las cifras del 10 al 39 (incluídos); el Ministerio de Marina, del 40 al 69 (incluídos), y el del Aire, del 70 al 99 (incluídos).

Del 0 al 9 (incluidos) quedan reservados para amprevistos.

Ejemplo de Indice alfabético:

Titulo	Número	Código
Tela blanca de algodón tipo empesa de uso por el Ejército	N. MT12 E.	20

Ejemplo de Indice numérico:

Número	Titulo	, ,	Código
N. MT12 E.	Tela blanca de algodón tipo empesa de uso por el Ejército		20

4.472 Civiles

Las normas civiles que sean declaradas de obligado cumplimiento figuran también en el *Indice*, intercaladas en la parte alfabética en el lugar que por su título les correspondan.

En la columna «Código» figuran las siglas de la entidad que la boró.

Ejemplo:

Titulo	Número	Código
Clasificación Decimal Universal	UNE 50 001	IRATRA
\		

Serán relacionadas también por orden numérico, pero las correspondientes a cada entidad estarán agrupados por separado de las restantes. En esta parte no figurará la columna «Código» por ser ya innecesaria.

4,5 INICIACIÓN Y PASES

4.51 Iniciación

El proceso de elaboración de una específicación o norma militar y de las revisiones o enmiendas de las mismas comienza por una ciniciativa».

4,511. La ciniciativa» puede proceder de:

-E! Mando

-El Servicio de Normalización.

-Organismos oficiales o personal de los tres Ejércitos.

—Empresas industriales y cualquier otra entidad pública o privada.

4,512 El Departamento de Normalización de cada Ministerio recibe y considera todas las iniciativas.

4,52 Fase 1.4

4,521. El Departamento de Normalización recibe la iniclativa y prepara un estudio, cuando lo crea necesario, de las repercusiones que ocasionaria su aplicación, beneficios que podría proporcionar y grado de calidad ajustado a las posibilidades económicas y a la producción nacional. Para este estudio podrá relacionarse con la investigación militar y civil

4.522. La Jefatura del Departamento eleva a la Jefatura del Servicio la «iniciativa», acompañada de su informe, proponiendo

sea tomada en consideración o desestimada.

4.523. La Jefatura del Servicio decide si se ha de tomar en consideración, o desestimarla, y devuelve el expediente con su decisión a la Jefatura del Departamento. Si es tomada en consideración, lo notifica al Mando inmediato.

4,524. La Jefatura del Departamento, al recibir el expedience tomado en consideración, realizará los siguientes trámites:

4,5241. Notifica la decisión al Departamento de Normalización del Alto Estado Mayor y a las oficinas interesadas en el asunto, indicándoles la oficina que lo elabora.

4,5242. Envía el expediente y la documentación que posea sebre la materia a especificar o normalizar, a la oficina que corresponda, ordenándola que proceda a la elaboración de la primer propuesta, y le comunica el número que se le asigna.

A partir de este momento toda la documentación relativa a la

propuesta llevará el número que le fué asignado.

15243. Se encarga de la obtención de los datos y documentos que la oficina le solicite para realizar su labor,

4,525. Si la iniciativa se ha desestimado, la Jefatura del Departamento la devuelve al organismo de origen, explicando los motivos

4.53 Fase 2.a

4,531. El Jefe de la oficina, al recibir el expediente, nombra una Ponencia para que proceda al estudio y elaboración de la primera propuesta. Estas ponencias no tendrán composición definida «a priori»

4.532. La Oficina de Normalización solicitará la información conveniente de los centros oficiales e industrias particulares relacionados con el expediente de que se trata.

4,533. La propuesta elaborada por la ponencia se somete al estudio y discusión del pleno de la oficina, el cual introducirá las modificaciones que estime convenientes antes de proceder a su aprobación.

4.534. A fin de establecer la coordinación necesaria entre el Servicio y las Oficinas, éstas recogerán en actas de sus sesiones los trabajos realizados, remitiéndolas sucesivamente al Departamento para que sean estudiadas por las Jefaturas del mismo y del Servicio. El Departamento intervendrá en los trabajos que efectúa la Oficina de Normalización cuando, a consecuencia del estudio de las actas, lo considere conveniente.

4,535. Una vez aprobada la propuesta por la Oficina, ésta la envía al Departamento acompañada del expediente completo con un informe en el que se haga constar: trabajos realizados, sesiones celebradas y actas de las mismas, necesidad y urgencia de la norma, relación que guarda con otras normas, nombre y empleo de los miembros de la ponencia y del pleno de la oficina que la aprobó y notas aclaratorias que estime pertinentes.

4,536. El Departamento estudia la propuesta y hace las correcciones necesarias para asegurar su unificación en estilo, formato, criterio general del Servicio y su coordinación con otras normas. A continuación la eleva a la Jefatura del Servicio.

4,537. Si la Jefatura del Servicio la encuentra satisfactoria decide su pase a «Período de información», señalando en cada caso la duración del mismo.

- . 4,54 Fase 3.*

4,541. La Jefature del Departamento, ai recibir la orden de pase a «Período de información», realiza los siguientes trámites:

4,5411. Envia copias de la propuesta a las autoridades jurisdiccionales, Oficinas de Normalización y demás organismos oficiales e industrias privadas que puedan estar interesadas en la misma, para que la estudien y formulen observaciones

4.5412. Las observaciones recibidas por el Departamento, unidas al expediente, se remitiran a la oficina que corresponda.

4,542. Al terminar el período de información, la oficina estudia las observaciones recibidas, recoge las que estime convenientes y eleva la segunda propuesta al Departamento de Normalización.

4.543. El Departamento estudia esta propuesta y hace las correcciones necesarias. Entre el Departamento y la Oficina se establecerá un ciclo de comunicaciones, hasta llegar a un acuerdo en cuanto al contenido técnico y de estilo de la propuesta, y así hará también la Oficina con su Ponencia.

Una vez conforme, la eleva a la Jefatura del Servicio

4,58 Fase 4.*

4,551. La Jefatura del Servicio, a la vista de esta segunda propuesta, puede dar su conformidad en principio, sometiéndola, en este caso, a la consideración de la Comisión de Normalización.

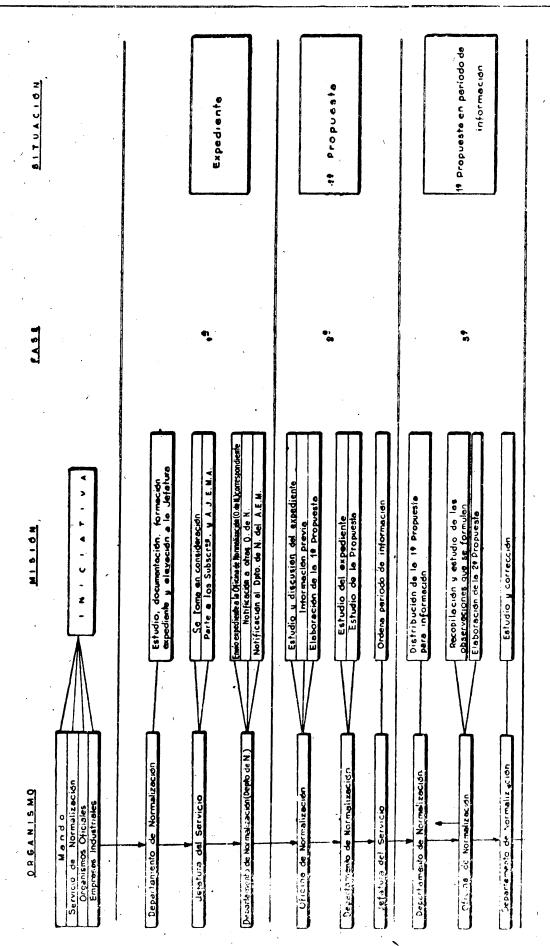
4,552. El Presidente de la Comisión de Normalización, oído el parecer de los componentes de la misma, da su conformidad o decide la vuelta de la segunda propuesta a la fase segunda, si es que se han hecho objeciones de importancia; la remite a la Jefatura del Servicio con su decisión.

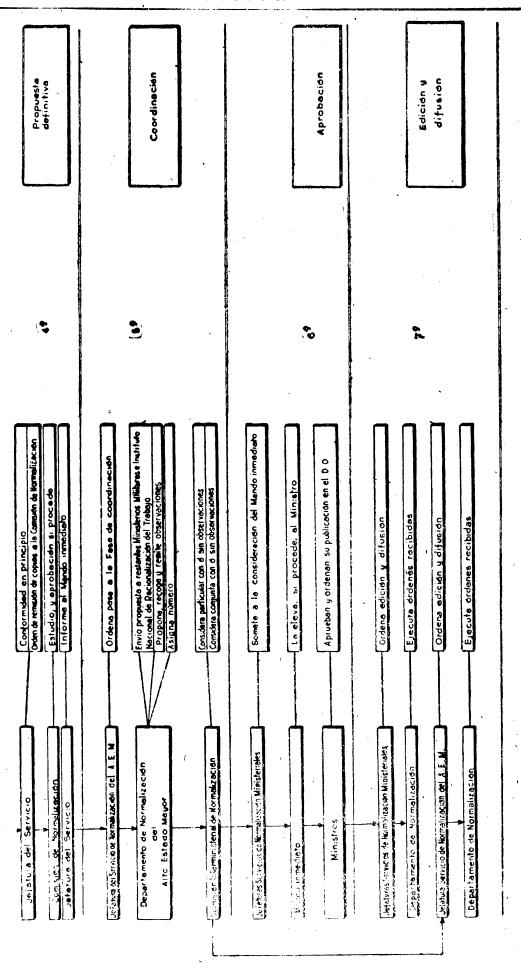
4,553. La Jefatura del Servicio notifica al Mando inmediato y remite la propuesta, que en este momento se ha hecho definitiva, a la Jefatura del Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor.

4,58 Fase 5.*

4,561. El Jefe del Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor remite la propuesta recibida a su Departamento de Normalización, ordenando pase a la fase de «coordinación»

4,562. El Departamento de Normalización del Alto Estado Mayor envía copias a los restantes Ministerios militares y al Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo para que formulen augerencias y hagan observaciones.





4,563. Dicho Departamento asigna número y C. D. U a la propuesta definitiva. Recoge observaciones y, con las suyas propias, las eleva a la Comisión Interministeriai de Normalización remitiendo copías a los Jefes de los Servicios ministeriales

4.564 La Comisión Interministerial de Normalización, en la primera reunión, considera la propuesta y la deja pendiente de resolución hasta su próxima reunión, en la que se aprobará, calificándola como «particular, con o sin observaciones», o «confunta con o sin observaciones».

En el primer caso la remite a la Jefatura del Servicio correspondiente para su trámite ulterior, y en el segundo a la Jefatura del Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor para su edición y difusión, una vez logrado un acuerdo sobre las observaciones.

4.57 Fase 6.ª

4.571. Si la Comisión Interministerial de Normalización califica a la propuesta como «particular», la Jefatura del Servicio de Normalización del Ministerio afectado la somete a la consideración del Mando inmediato, quien la eleva, si lo estima oportuno, con su conformidad, al Ministro para su aprobación definitiva, si procede.

4.572. El Ministro la devuelve por el mismo conducto a la Jefatura de su Servicio de Normalización con la resolución adoptada. Si formula algún reparo, la propuesta volverá a la fase que sea procedente.

4,58 Fase 7.ª

. 4,581. La Jefatura del Servicio, una vez aprobada por el Ministro, la remite al Departamento de Normalización con orden de edición y distribución.

4.582. Dicho Departamento interesará la publicación de una reseña en el «Diario Oficial» de las especificaciones y normas que no hayan sido calificadas como «confidenciales» o «secretaso. Esta reseña sólo mencionará el título y clasificación de las mismas y su posible aplicación.

4,583. Análogos trámites seguirá la Jefatura del Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor respecto a las normas econjuntasy.

4.59 Revisiones y enmiendas

Cuando se trate de «revisiones» y «enmiendas» se seguirá idéntico procedimiento al establecido anteriormente, pero se puede prescindir de aquellas fases que se consideren innecesarias.

4,6 Edictón

Las especificaciones y normas «particulares» aprobadas setán editadas por los respectivos Servicios de Normalización ministeriales y distribuídas con arreglo a lo dispuesto por sus correspondientes Ministros.

Deberán remitir cuatro ejemplares de cada una de ellas al Departamento de Normalización del Alto Estado Mayor, para su difusión a los otros Ministerios militares y al Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo.

Las especificaciones y normas aprobadas como «conjuntas» serán editadas por el Servicio de Normalización del Alto Estado Mayor, quien podrá gestionar su ejecución en alguno de los servicios de Normalización ministeriales, y procederá a su distribución, teniendo en cuenta las peticiones de los tres Ejér-

En la edición de las especificaciones y normas aconfidencia-

les» o «secretas» se observarán las prescripciones vigentes para la protección de la información reservada.

4,7 Venta

Los precios de venta de las especiifcaciones y normas militares serán fijados por los correspondientes Servicios de Norma-Fización ministeriales. Estos precios serán considerados por la Comisión Interministerial, a fin de conseguir la mayor unificación posible en los mismos.

Las especificaciones y normas militares que no hayan recihido las calificaciones de «confidenciales» o «secretas» se conderarán como de libre difusión y podrán ser vendidas, en concuencia, a cualquier empresa o persona civil, bien aisladamente o por medio de suscripciones.

CAPITULO 5

Declaración de obligado cumplimiento

5.1 DE LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS MILITARES

Las especificaciones y normas elaboradas por los organislos respectivos Ministros serán reseñadas en los correspondien-

tes «Diarios Oficiales» y tendrán carácter obligatorio para el Ejército que las elaboró.

Las especificaciones y normas ««conjuntas» serán reseñadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los «Diarios Oficiales» de los Ejércitos a quienes afecten, para los cuales tendrán carácter obligatorio.

En ambos casos se seguirán las prescripciones establecidas en el subcapítulo 4,58 «Fase 7.*».

5.2 DE LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS CIVILES

Las especificaciones y normas elaboradas por los organismos civiles de Normalización que pueden ser de utilidad para alguno de los Ejércitos serán propuestas por los correspondientes Servicios de Normalización a la aprobación de sus respectivos Ministres.

La relación de las especificaciones y normas civiles aprobadas será publicada en el «Diario Oficial», con la declaración de cobligado cumplimiento» en el Ejército de»

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se aprue-ba el Reglamento de Seguridad y Vigilancia en el in-terior de la Zona Franca de Cádiz

Tustrísimo señor:

El Consorcio de la Zona Franca de Cádiz na sometido a la aprobación de este Ministerio el proyecto de «Re-giamento de Seguridad y Vigilancia en el interior de la Zona Franca», aprobado por el Pieno de dicha entidad en la sesión celebrada el día 16 de junio último, y redactado de conformidad con lo que previene el apartado c) del Regiamento de Puertos, Zonas y Depósitos Francos, de 22 de julio je 1930.

El citado proyecto ha sido elaborado recogiendo los resultados de la experiencia obtenida en un período de doce afios, y tiene en cuenta, además, la necesaria compatibilidad de funciones que en el interior de la Zona se asignan al Servicio de Vigilancia que se crea, con las que especificamente se hallan asignadas a otros Organismos que asumen funciones de vigilancia, tanto en el interior como en el exterior de la Zoros Franca.

Por todo cuanto antecede, y considerando que, aplazada por la Orden ministerial de 3 de mayo de 1948 la aprobación de Reglamento de Seguridad y Vigilancia Interior hasta el momento en que pudieran existir realidades inmediatas en e orden funcional de la Zona Franca de Cádiz, al estimarse que las circunstancias actuales indican la conveniencia de dotar a misma del instrumento necesario a los fines que se maican .

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el siguiente

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL INTERIOR DE LA ZONA FRANCA DE CADIZ

CAPITULO A

Funciones v categorias

Articulo in En virtud de lo determinado en el articulo 99 del Real Decreto de 22 de julio de 1930, en relación con el apartado c) del 66 de dicho texto legal, el Consorcio de la Zena Franca de Cádiz establece el Servicio de Seguridad y Vigilar.cia en el interior de la misma, creando el órgano encargado de efectuarla,

Art. 2.º Dichos Servicio y organización se regirán por las normas contenidas en el presente Reglamento, y, en su defecto. por las del mencionado Real Decreto, Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas y disposiciones en vigor para los resguardos marítimo y terrestre.

Art. 3.º Los empléados en el mencionado Servicio está!! obligados:

a) A ejercer vigilancia en todo el recinto interior de la Zona Franca, concesiones existentes en la misma, puertas de entrada o salida y línea de demarcación interior.

b) A ejercer, asimismo, la vigilancia que se les encomienda en los buques que hagan escala en la Zona França e intervenir en las visitas de fondeo que se practiquen a los mismos También vigilarán las operaciones de carga y descarga de las mercancias llegadas o que salgan de la Zona Franca por via maritima o terrestre.

c) A realizar las comprobaciones que en cada caso sean necesarias sobre el origen, peso, número, calicad, etc., de cualquier mercancia existente en dicha Zona.

d) A intervenir y practicar todas las averiguaciones que lueran necesarias para descubrir cualquier acto u omisión constitutivos de contrabando, defraudación o falta reglamentaria dentro de la Zona, de los que darán cuenta inmediata a las Administraciones de la misma y de la Aduana.

e) A vigilar, dentro de la Zona, a todas las personas consideradas como sospechosas de realizar actos de contrabando y defraudación, deteniénciolas si no van provistas de la documentación que identifique su personalidad para entregarlas a las autoridades competentes, a efectos de exigencia de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

f) Al cumplimiento de las disposiciones que les afecten por este Reglamento y de las órdenes que reciban de sus superiores. El cumplimiento de las anteriores funciones será compatible

El cumplimiento de las anteriores funciones será compatible en todo caso con las que puedan corresponder a los guardamuelles de la Dirección del Puerto de la Zona Franca para la ordenación y vigilancia del trafico marítimo, encomendadas a los mismos; al Resguardo de la Guardia Civil, a efectos de la vigilancia exterior de la Zona, y con las que en el orden gubernativo sean privativas de la plantilla del Cuerpo General de Policía de servicio en la misma.

Art. 4.º La organización del Servicio de Seguridad y Vigilancia en el interior de la Zona Franca de Cádiz corresponde al Pleno del Consorcio de la misma, y el nombramiento de los empleados, al Connté Ejecutivo de aquél, a propuesta del ilustrisimo señor Desegado del Estado en la Zona França.

Dicho servicio se realizara a base de Guardas jundos bajo la dependencia de un Capataz-jefe, asistido por Subcapataces, pudiendo también nombrarse un Inspector del Servicio si las necesidades del mismo lo acousejáren. Sus haberes y plantillas serán los que se fijen en cada presupuesto para la aoministración y explotación de la Zona, con observancia de las normas que a tales efectos establezca la legislación laboral vigente.

Art. 5.º Corresponde al Capataz-jefe del Servicio, cumpliencio fielmente las órdenes que reciba de la Administración de la Zona, la organización de los servicios propios de los Guardas, que cuidará se presten con la debida atención, y a los que transmitirá las órdenes e instrucciones correspondientes.

Bajo la inmediata dependencia del Capataz-jefe, los Subcapataces cooperarán a la realización de los actos propios del servicio, sustituyéndole el que corresponda en caso de necesidad.

Los Guardas jurados tendrán a su cargo, además de las funciones de investigación y vigilancia expresadas en el artículo tercero, la fiscalización de las mercancías que se carguen y descarguen en la Zona, a efectos de obtener los datos precisos para la recaudación de los correspondientes arbitrios

CAPITULO II

Ingreso

- Art. 6.º Para ser nombrado Guarda jurado del Servicio de Seguridad y Vigilancia Interior de la Zona será requisito necesario reunir las siguientes condiciones:
 - 1.ª Ser español.
 - 2.ª Tener aptitud física para el cargo.
- 3.º No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.
 - 4.ª Haber observado buena conducta.
 - 5. Ser mayor de veinticinco años y menor de cuarenta.
- 6.ª Haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez.

Todas estas condiciones se acreditarán con los correspondientes certificados.

- Art. 7.º Para ser nombrado Subcapataz de Guarda jurado se requerirá:
 - 1.º Ser Guarda jurado con más de cinco años de servicio.
- 2.º No haber sido sancionado ni tener nota alguna desfavorable en su expediente personal.
 - 3.º Ser menor de cuarenta y cinco años.
- 4.º Todas las demás condiciones exigidas a los Guardas jurados.
 - Art. 8.º Para ser nombrado Capataz se requiere:
- 1.9 Ser Subcapataz con más de cinco años de servicio. 2.9 No haber sido sancionado ni tener nota alguna desfatorable en su expediente personal.
 - 3.º Ser menor de cuarenta y cinco años.
- 4.º Todas las demás condiciones exigidas a los Guardas v Subcapataces.

Art. 9.0 La provision de plazas para ingreso en el Servicio de Segunda El Vigual da la tomba de la Zena France de Cada

se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose un plazo de quince días para la presentación de instancias, que habrán de dirigirse al Ilmo Sr. Delegado del Estado en el Consorcio de la citada Zona Franca, acompañadas de la documentación pertinente.

Para la formación de la plantilla inicial de Capataces y Subcapataces podrá designar libremente el Consorcio a las personas que considere con aptitud y garantías suficientes para ello.

Art. 10. Las condiciones y conocimientos requeridos para ser nombrado Guarda jurado del Servicio de Seguridad y Vigilancia Interior de la Zona se justificarán ante un Tribunal designado en cada caso por el Comité Ejecutivo del Consorcio de la misma.

Art. 11. Las vacantes que se produzcan de Capataz o Subcapataz serán cubiertas por el Comité Ejecutivo, a propuesta de la Delegación del Estado, entre los de categoría inmediata inferior que reúnan condiciones de moralidad suficiente a juicio del mismo y hayan demostrado dotes de mando en el desempeño de su función.

CAPITULO III

Distribución del servicio

Art. 12. La distribución del personal se hara por el Administrador de la Zona, de acuerdo con la Delegación del Estado. Art. 13. Durante la prestación de servicios o trabajos los Guardas jurados, en sus distintas categorias, utilizarán el uniforme con los distintivos correspondientes a cada una de sus clases Los uniformes constarán de dos modelos, uno de verano y otro de invierno, y la organización y administración de este servicio se ajustarán a las disposiciones que se determinen por el Comité Ejecutivo o por el Delegado del Estado en el Consorto.

CAPITULO IV

Derechos y obligaciones

Art. 14. Los Guardas jurados del Servicio de Seguridad y Vigilancia Interior de la Zona, en sus distintas categorías, gozarán de todos los beneficios de la legislación laboral vigente.

Art. 15. El Capataz de Guarda jurado, como Jefe del Servicio, además de las obligaciones mencionadas en los artículos tercero y quinto de este Reglamento y aquellas que dimanen de las disposiciones generales del Estado, tendrá las siguientes:

1.º Recibir las órdenes para los Subcapataces y Guardas jurados, y hacer que se cumplan.

2.º Asistir a los relevos de sus subordinados, firmando los partes correspondientes.

3.º Cursar las denuncias formuladas por los individuos del Cuerpo.

4.º Dar cuenta a su Jefe inmediato de cuantos incidentes ocurran en el servicio.

5.ª Vigilar, tanto de día como de noche, para que todo el personal a sus órdenes se halle en sus puestos.

Art. 16. El Subcapataz, como Jefe de Sector, estará obligado a:

1.º Recibir las órdenes para los Guardas jurados de su Sector, y hacer que se cumplan
2.º Asistir a los relevos de aquéllos, firmando los partes co-

rrespondientes y entregandolos al Capataz.
3.º Sustituir al Capataz en sus funciones, en casos de ausen-

cia o enfermedad de éste.

4.º Cursar las denuncias que se formulen por los Guardas jurados.

5.º Dar cuenta a su Jefe inmediato de cuantos incidentes ocurran en el servicio.

6.º Vigilar para que el personal a sus órdenes se halle en sus puestos, recorriendo el sector a su cargo cuantas veces pueda y permaneciendo en él durante las horas de servicio.

Art. 17. Los componentes del Servicio de Seguridad y Vigilancia Interior de la Zona Franca de Cádiz serán considerados en el ejercicio de su cargo dentro de la Zona, como agentes de la autoridad, dado su carácter de Guardas jurados, y cualquier delito que contra ellos se cometa durante el ejercicio de sus deberes será perseguido y enjuiciado con arreglo a la citada asimilación.

Art. 18. Como empleados del Consorcio, los individuos encuadrados en el Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Interior de la Zona Franca de Cádiz están obligados a prestar la avuda necesario a la Administración de Admanas de la misma, así como a das demás autoridades que requieran su auxilio.

CAPITULO V

Premios, faltas y sanciones

Art. 19. Corresponde al Ilmo. Sr. Delegado del Estado, a propuesta del Administrador de la Zona. la facultad de otorgar premios e imponer sanciones, de acuerdo con la legislación laboral vigente, al personal del Servicio de Seguridad y Vigilancia Interior de la misma

Art 20. La enumeración, clasificación y sanciones de las faltas que pueda cometer el personal sujeto al presente Reglamento será la que establezca, en cada caso, la legislación laboral aplicable a las mismas, incrementada en cuanto a continuación se expresa.

a) Faltas leves:

- 1.ª Hasta treinta minutos de retraso en la presentación al servicio, sin la debida justificación, cometido durante el período de un mes.
- 2.ª No atender al público con la diligencia y corrección debidas.
- 3.3 No comunicar con puntualidad los cambios de residencia y de domicítio

b) Faltas graves:

1.ª No prestar la atención debida al trabajo encomendado.

2. La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia del servicio. Si dicha desobediencia implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Zona Franca, podrá considerarse como muy grave

3.ª La imprudencia en actos de servicio. Si implicase riesgo para sus compañeros o peligro para las instalacioneso mer-

cancías, podrá ser considerada muy grave.

4.ª La percepción de dádivas de los usuarios por prestar los servicios que tengan encomendados.

c) Faltas muy graves:

- 1.ª La simple connivencia, inducción, complicidad o encubrimiento respecto de cualquier acto cometido por tercera persona que pueda ser constitutivo de infracción de contrabando o defraudación.
- 2.ª Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en primeras materias, útiles herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Zona o de las personas o entidades que tengan relación con la misma.

3.ª El procesamiento, con o sin pérdida de libertad, por cualquier clase de delito, salvo en los de imprudencia.

4.ª Las derivadas de los supuestos previstos como faltas graves, cuando concurran las circunstancias para calificarlas de muy graves.

Art. 21. Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales, cuando la falta cometida pueda constituir delito Asimismo, podrá darse cuenta a la autoridad gubernativa si ello procediere.

Art. 22. La Administraçión de la Zona anotará en los expedientes personales de sus trabajadores los premios que les fueron concedidos y las sanciones que les fueron impuestas.

El Comité Ejecutivo determinará los casos y condiciones en que la conducta y actuación del sancionado posteriormente a la comisión de la falta deba producir la anulación de notas desfavorables, que en todo caso se considerarán anuladas si, tratándose de faltas leves, transcurriese un año sin haber incidido en nuevas sanciones. Si se trata de faltas graves o muy graves, el plazo anteriormente indicado se elevará a tres y cinco años respectiyamente.

ARTICULOS ADICIONALES

Primero.—El presente Reglamento podrá ser modificado por el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz en cuantas ocasiones lo considere conveniente, previa aprobación, en todos los casos, de la Superioridad.

Segundo.—Las funciones encomendadas al Servicio de Seguridad y Vigilancia en el Interior de la Zona Franca serán compatibles, en tanto la misma no comience a funcionar de un modo exclusivo y pleno como tal, con la vigilancia del Resguardo de la Guardia Civil para la confronta de las operaciones que aún se llevan a cabo con caracter provisional en los muelles de la Zona Franca, como derivadas de. Convenio hispanomericano y de las entidades que gozan de un régimen aduantero especial.

Lo digo a V I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de encro de 1959 por la que se concede exención arancelaria a la importación en la Peninsula e islas Balcares del saivado y demás subproductos procedentes de la molturación de trigos nacionales, producidos en los Territorios de Soberania del Norte de Africa.

Ilustrísimo señor:

Vista la instancia elevada a este Ministerio por la Entidad «Molinos de Ceuta. S. A.». con domicilio social en esta ciudad, en la que solicita la concesión del regimen de exención arancelaria, conforme al Decreto de 3 de octubre de 1955, a la importación en la Peninsula de una partida de doscientas toneladas de salvado procedentes de la molturación en su fábrica de trigos nacionales, adjudicados por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes:

Vistos el texto refundido de la Ley de Régimen Juridico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, el Reglamento Organico provisional del Ministerio, aprobado por Decreto de 5 de mayo de 1954, el Decreto de 3 de octubre de 1955 y Orden complementaria de 12 de marzo de 1956, y los informes de la Dirección Genera de Aduanas, Secretaria General Técnica del Ministerio de Agricultura y Sindicato Nacional de Cereales:

Teniendo en cuenta que se trata de un subproducto de la molturación de trigos nacionales, de adjudicación oficial, sosceptibles de control efectivo, y dada la conveniencia de generalizar la petición

lizar la petición.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., previo dictamen de la Delegación Técnica para la revisión parcial de los Aranceles de Aduanas, y en aplicación de lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1956, ha tenido a bien disponer la concesión del régimen de exención arancelaria a que se refiere el Decreto de 3 de octubre de 1955, a la importación en la Peninsula e islas Baleares del salvado y demás subproductos producidos en los Territorios españoles del Norte de Africa en la molturación de trigos nacionales adjudicados oficialmente y envasados en sacos nacionales

En esta exención se cumpirá además lo establecido en el párrafo tercero del número primero de la Orden de 12 de marzo de 1956 y lo previsto en el número cuarto de la misma.

Lo que comunico a V I, para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid. 7 de enero de 1959.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Director general de Política Comercial y Arancelaria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de encro de 1959 por la que cesa en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lérida don Ernesto Macias Campillo.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Lérida don Ernesto Macías Campillo por pase a otro destino.

Este Ministerio ha acordado cese en el cargo de Inspector provincial de la Justicia Municipal de Lérida, que venía desempeñando en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1959.-P. D., R. Oreja,

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario de la Justicia Municipal don Humberto Longueira García.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Humberto Longueira García. Secretario del Juzgado de Paz de San Saturnino (La Coruña).

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 52 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 16 de diciembre de 1955, ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1958.-P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ANUNCIO de la Jefatura del Personal de la Dirección General de Sanidad por la que se jubila a don Fernando Sastre Lozano.

En armonia con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Esta Inspección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de marzo último, ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Fernando Sastre Lozano. Médico Mayor de primera clase del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con el sueldo anual de 33.240 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en los meses de julio y diciembre, y destino de Médico para los Servicios de Sanidad de Gijón, por cumplir en 1, del mes de enero próximo la edad reglamentaria para ello y en cuya fecha causará baja en el servicio activo.

Lo digo a V S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid. 31 de diciembre de 1958.—El Inspector general. Jefe de la Sección de Personal, Miguel Solves Aguilar

Sr. Ordenador de Pagos de este Ministerio.

ORDEN de 27 de noviembre de 1958 por la que se nombran los Médicos propuestos por el Tribunal calificador de la oposición para ocupar seis plazas de Médicos de Visita de la Beneficencia General

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Tribuna. nombrado para calificar los ejercicios de la oposición a seis plazas de Médicos de Visita de la Beneficencia General del Estado. con-

vocada por Orden de 10 de octubre de 1957, y teniendo en cuenta que la oposición se ha celebrado con arreglo a las normas senaladas al efecto, sin que se haya producido reclamación formal alguna.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia, y, en su consecuencia, nombrar Médicos de Visita de la Beneficencia General del Estado a don Alberto Salgado Alba. don Juan Antonio Miquel Mari, don José Serrano Galmares, don Emilio Soleto Sáez, don Rafael Fernández y Fernández-Carril y don Enrique Fernández Basave, por ser los opositores que aprobaren con mayor puntuación los ejercicios de la oposición y propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas indicadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. muchos años

Madrid. 27 de noviembre de 1958

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 11 de diciembre de 1958 por la que se nombra a don Antonio Morata Cernuda Jefe de Laboratorio del Instituto Ofttálmico, propuesto por el Tribunal calificador del concurso-oposición para ocupar la plaza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Tribunal nombrado para calificar los ejercicios del concurso-oposición a una plaza de Jefe de Laboratorio dei Instituto Oftálmico Nacional convocada por Orden de 5 de diciembre de 1957, y teniendo en cuenta que el concurso se ha celebrado con arreglo a las normas señaladas al efecto, sin que se haya producido reclamación formal alguna.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta de referencia, y, en su consecuencia, nombrar Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional a don Antonio Morata Cernuda, por ser el concursante que aprobó con mayor puntuación los ejercicios del concurso y propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de diciembre de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DΕ

ORDEN de 25 de noviembre de 1958 por la que se dispone sean eliminados de la relación definitiva de eventuales y temporeros aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953 los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 7 de abril de 1952 y Ordenes ministeriales de 26 de febrero de 1953 y 21 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1956).

Este Ministerio ha dispuesto sean eliminados de la relación definitiva de eventuales y temporeros, aprobada por la primera de las Ordenes citadas, a doña María de las Mercedes Fuenmayor Bisellach, de Obras Públicas de Baleares; don Manuel Viguera García-Castrillón, de Obras Públicas de Córdoba. y don Fernando José García Cearreta, de la Dirección General de Ferrocarriles. Tranvias y Transportes por Carretera de este Departamento, por haber cumplido la edad de setenta años antes de haberles correspondido el ingreso en el Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 25 de noviembre de 1958.--P. D. A. Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de diciembre de 1958 por la que se rectifica la de 24 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de noviembre) en el sentido de que doña Maria Josefa Casanueva Herrero debe continuar incluida en la relación de eventuales—aprobada por Orden de 26 de febrero de 1953.

Ilmo. Sr.: Comprobado, a instancias de la interesada, que la situación que le corresponde es de las que se regulan en el apartado quinto de la Orden de 21 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1956).

Este Ministerio ha dispuesto que la Orden de 24 de actuore de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL, ESTADO de 12 de noviembre, de 1957, se entienda rectificada en el sentido de que la eliminación de la relación definitiva de eventuales o remporeras aneja a la Orden de 26 de febiero de 1953, no afecta a doña María Josefa Casanueva Herrero; quien continuar incluída en la mencionada relación y se considerará en uso de autorización para dejar de prestar servicio por tiempo ndefinido, con arreglo al apartado quinto de la Orden de 21 de diciembre de 1955 siéndole de aplicación, desde la publicación de dicha Orden (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de enero de 1956) lo dispuesto en sus apartados segundo, tercero y cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de diciembre de 1958-P D., A Plana.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de diciembre de 1958 por la que se concede el reingreso al servicio activo de la enseñanza a don Nicolás Franco Bahamonde. Catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Nicolas Franco Bahamonde, Catedrático numerario de «Construcción naval» (primer curso) de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales en situación de excedencia especial, solicitando el reingreso al servicio activo en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y Decreto de 21 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de agosto), y que el senor Franco Bahamonde reune las condiciones legales para obtener el reingreso que solicita.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder el reingreso en el servicio activo como. Catedrático numerario de «Construcción naval» (primer curso) de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales a don Nicolás Franco Bahamonde, adjudicándole definitivamente la cátedra de que es titular

Segundo.—Percibirá el sueldo anual de 54.000 pesetas que le corresponde por su situación escalafonal y demás emolumentos legales establecidos por las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Téonicas.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se asciende a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Abelardo Paúl Moragas.

Ilmo Sr.: Con ocasión de vacante producida por ascenso de don Isidro Díez de la Peña, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de 18.240 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulab es al sueldo y efectividad del día 24 del presente mes, a don Abelardo Paúl Moragas, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual des ino

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios.

'Madrid, 31 de diciembre de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se asciende a la categoria de Jeje de Administración de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don Segundo Peña Toribio.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por junilación de don Ricardo Meyer Matthes, vengo en promover a la categoría de Jefe de Administración de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo, con el sueldo anual de 25.200 pese as. más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 24 del presente mes, a don Segundo Peña Toribio, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de diciembre de 1958 por la que se asciende a la categoria de Jeje de Negociado de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo a don José Luis Malaina Ortún.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante producida por ascenso de don Abelardo Paúl Moragas, vengo en promover a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase de la escala de Intérpretes del Cuerpo Especial de Información y Turismo. con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad del día 24 del presente mes, a don José Luís Malaina Ortún, quien actualmente ocupa el número uno de la categoría inmediata inferior, continuando en su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—P. D., José Luis Villar Palasi

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Rosendo Ferrán Pérez contra caliticación del Registrador de la Propiedad de Huércal-Overa.

Exeme. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario don Rosendo Ferrán Pérez contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Huércal-Overa a inscribir una escritura de compra-venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrents.

Resultando que don Pedro García Ramos, casado con dofia Resa Gimenez Romos, compró durante su matrimonio una pequena finea rústica en el pago de Palacex, del término de Zurgena, que fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Huércal-Overa : que don Pedro García Ramos falleció intestado en Reus el 15 de marzo de 1947; que por auto de 30 de mayo de 1955 nieron declarados herederos los hijos sobrevivientes del matrimonio, Juan Jose, Ana Maria, Maria Dolores y Rosa, con reserva a la viuda de su cuota legal usufructuaria; que por escritura autorizada por el Notario don Rosendo Ferrán Pérez el 7 de neviembre de 1955 dona Rosa Giménez Ramos, en su propio nombre y en la legitima representación de sus hijas menores doha Ana Maria, Maria Dolores y Rosa, «sin perjuicio de la mitad de gananciales, repudia solemnemente en este acto la herencia del esposo y padre, don Pedro García Ramos, renunviando a cuantos bienes, créditos, derechos y acciones puedan constituirla»; y que por otra escritura de igual fecha y ante el mismo fedatario, doña Rosa Giménez Ramos, en su propio nombre y en representación documentada de su hijo mayor de edad don Juan José García Giménez, vendió a don Bartolomé Epnillo Egea la finca reseñada anteriormente, que les pertenecía, como inicos interesados en la herencia y sociedad conyugal de don Pedro Garcia Ramos, por consecuencia de la renuncia consignada en la escritura precedente;

Resultanuo que, presentadas en el Registro las anteriores escrituras, junto con otros documentos complementarios, fueron calificadas cen la siguiente nota: «No admitida la inscripción del documento que precede, con el que se ha presentado copia autentica de la escritura de poder otorgada en Reus el 30 de septiembre último, ante el Notario don José Echevarría, por don Juan José García Giménez, testimonio del auto de declaración de herederos de don Pedro García Ramos y copia auténtica de la escritura otorgada en esta villa el 7 de noviembre de 1935, ante el Notario que fué de la misma don Rosendo Ferrán Pérez, mediante la cual dona Rosa Giménez Ramos, por sí y como representante legal de sus menores hijas Ana María, María Dolores · Rosa García Giménez, sin perjuicio de su mitad de gananciales, repudia la herencia del esposo y padre, don Pedro García Ramos, porque, siendo precedente necesario para la perfección del contenido del presente documento la validez de la repudiación dicha, ésta no pudo realizarse por doña Rosa Garcia Giménez en nombre y representación de sus expresadas menores hijas sin haber obtenido previamente la autorización judicial, necesaria en este caso, ya que dicha señora exceptúa expresamente de tal renuncia su mitad de gananciales y existe, por tanto, entre madre e hijas la incompatibilidad de intereses a que se refiere el artículo 165 del Código Civil. No se ha sclicitado anotación preventiva ni procede, dado el carácter de insubsanable del defecto expresado»;

Resultando que el Notario autorizante de los expresados documentos interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y alegó: que los gananciales del cónyuge supérstite, aunque se liquiden normalmente al fallecimiento de su consorte, técnicamente no integran la herencia de éste, según resulta de la doctrina científica y legal, por lo cual es lógico exceptuarlos si repudía su derecho; que, con renuncia o sin renuncia de gananciales, el cónyuge sobreviviente, que en el casopresente ha renuficiado su cuota viudal, no es incompatible con sus hijas menores; que sin la renuncia de la cuota viudal, que es herencia del cónyuge, la incom utibilidad de intereses entre madre e hijas menores sería manifiesta, ya que aquella cuota

es variable según los bijos con que concurra, y la renuncia de las menores habria supuesto un aumento de la cuantía en la berencia de la madre; que su participación en los gananciales es cosa distinta, puesto que su cuantía es lija, consiste siempre en la mitad de los bienes de tal naturaleza, pertenece al viudo por derecho propio y no le asectan los actos de los herederos con quienes concurra; que la copiosa jurisprudencia que giosa el articulo 165 del Código Civil se refiere fundamentalmente a casos de partición en que el cónyuge viudo se enfrenta, aunque sólo sea para liquidar gananciales, con los herederos del premuerto, a quienes, naturalmente, no puede representar por pertenecer al bando contrario, que es el fundamento lógico de la incompatibilidad; que en el caso presente no hay partición de ninguna clase, ya que madre e hijos recorren en la misma dirección idéntico camino hacia un objetivo común, por lo que no cabe colisión de derechos ni, por consecuencia, incompatibilidad, que en la venta realizada no existe siquiera una auténtica liquidación de gananciales porque jamás hubo ánimo de partir, pero, aun aceptada la tesis de la nota, si se llegara a reconocer que existe una tácita liquidación de gananciales, ésta no se practica entre la madre y las hijas menores, que ya habia repudiado la herencia, sino entre aquélla y el hijo mayor, como heredero único del padre; y que la madre viudad, con patria potestad sobre sus hijas menores, tiene capacidad para renunciar la herencia a que éstas son llamadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del Código Civil, el principio de aincluso unius exclusio alterius» y la jurisprudencia que cita como integrante de los fundamentos de derecho, que son los siguientes A) Los gananciales no sen herencia propiamente dicha: a) se asemejan a la sociedad civil (cfr. art. 1.395 C. O.), b) son un caso de copropiedad, aunque de tipo germánico, sin atribución de cuotas ni facultad de pedir la división durante la vida de ambos cónyuges (Resoluciones de 30 de junio de 1927 y 12 de diciembre de 1935), c) son un patrimonio de destino afecto a fines peculiares (Resolución de 19 de octubre de 1927), d) su liquidación y efectos se rigen por normas espaciales, fuera de la herencia (articulo 1.398 y siguientes C. C.); B) La cuota hereditaria del cónyage viudo varia según el número de herederos con quienes concurra a la herencia (artículo 834 C. C.) 81 C) En la liquidación de gananciales a cada miembro corresponde una participación fija o independiente de los herederos concurrentes (artículos 1.392 y 1.436 C. C.); D) Carece de aplicación el artículo 165 del Código Civil cuando los intereses de padres e hijos no son opuestos, sino comunes e idénticos (sentencia T. S.,17 junio 1903)... por tratarse de sin haberse demostrado que los intereses de los menores puedan ser perjudicados por los de la madre (sentencia 9 de enero de 1912; E) La madre, en defecto del padre, tiene postestad sobre sus hijos menores no emancipados (artículo 154 C. C.) y el deber de representarles (artículos 155 y 1.960 C. C.), no puede enajenar sin autorización judicial (164 C. C.), pero entre las atribuciones inherentes a la patria potestad deben incluirse las de aceptar y repudiar las herencias que corresponden a los hijos sujetos a la misma usentencia de 13 de julio de 1906 y Resoluciones de 13 de julio de 1911, 25 de agosto de 1925, 25 de noviembre de 1942 y 25 de septiembre de 1947; confróntese, además, el artículo 178 del Reglamento Hipotecario); y F) Normas de carácter adjetivo: Ley Hipotecaria, artículos 18 y 19 y 68 y Reglamento Hipotecario, artículos 112 y siguientes;

Resultando que el Registrador informó: que el exceptuar expresamente doña Rosa Giménez Ramos su mitad de gananciales de la renuncia que hace de su difunto esposo en nombre propio y en el de sus hijas menores, existe una incompatibilidad de intereses a que alude el artículo 165 del Código Civil, por lo que se precisa la autorización judicial; que con anterioridad al actual Reglamento Hipotecario la jurisprudencia del Tribunal Supremo y de la Dirección General de los Registros, llenando la laguna del Código Civil, faculta a los padres para renunciar a la herencia a que estuvieren ilamados sus hijos menores de edad, siempre que no hubiese incompatibilidad de intereses: que tal doctrina ha sido recogida por el artículo 178 del vigente Reglamento Hipotecario; que cuando existan intereses contrapuestos entre padres e hijos se precisa para la repudiación de herencias hecha por los primeros en nombre de éstos la autorización judicial, de acuerdo con lo establecido por el articulo 165 del Código Civil, a que se remite el texto hipotecarlo ci-

tado: que, sentados estos principios, sólo resta determinar si en el presente caso existe o no incompatibilidad de intereses entre doña Rosa Giménez Ramos y sus hijas menores en nombre de las cuales renuncia a la herencia del padre de las mismas y esposo de ella, al tiempo en que también la repudia en propio nombre, con reserva a los derechos de los gananciales, que si bien no deben establecerse a priori reglas generales, se puede afirmar que existe oposición de intereses en todo acto, contrato o procedimiento en que el derecho de los hijos menores no puede figurar al lado del de los padres, cuando el interés no es común y cuando pueda surgir una acción o excepción de liquidación de la sociedad de gananciales; que la Dirección General de los Registros, en su Resolución de 1 de octubre de 1921 sienta la doctrina de que los intereses del padre viudo en la partición de los bienes relictos por fallecimiento de su esposa, pueden oroceder de sus derechos hereditarios o de la comunidad de gananciales, cuya liquidación previa es indispensable para determinar el verdadero caudal partible del mismo, y estas operaciones son propias del comisario partidor, con la intervención y conformidad del cónyuge sobreviviente, por tratarse de derechos y obligaciones reciprocas que no puede una de las partes fijar por si mismo; que, como establece la Resolución de 10 de enero de 1894, la liquidación de la sociedad de gananciales supone el deslinde de los derechos entre los herederos y el establecimiento de bases que en su dia han de servir para la división material y adjudicación, cosas que implican un verdadero contrato entre la viuda y los herederos sobre los intereses que se excluyen reciprocamente y por ende son incompatibles; que la incompatibilidad del padre o madre, en su caso, para repudiar una herencia en nombre de sus hijos menores de edad y bajo su petria potestad, cuando no haya renunciado a sus gananciales. es evidente y nace del propio concepto de esta clase de sociedad. en la cual ha de determinarse por medio de la previa liquidación el haber líquido de tal sociedad, lo que al cónyuge superstite y a los herederos del premuerto les pertenece en tal haper. así como las correspondientes adjudicaciones en pago de sus respectivos haberes, lo que ha de provocar dudas y decisiones que pongan de relieve los intereses contradictorios del padre y madre y sus hijos, de donde surge una incompatibilidad para poder válidamente ejercitar el derecho de representación para repudiar una herencia los padres en nombre de sus hijos menores, según reconoce la Resolución de 13 de mayo de 1916; que aun en el caso de que el cónyuge fallecido encomiende a otra persona la misión de practicar las operaciones particionales de sus bienes y existan menores interesados en ella, en el inventario de tales bienes han de estar representados dichos menores por un defensor judicial, aunque el conyuge superstite hubiere renunciado a su cuota viudal, pues ha de liquidarse la sociedad de gananciales (Resoluciones de 13 de mayo de 1916, 17 de julio de 1915 y 4 de diciembre de 1912); que incluso en los casos en que, como en el presente, se procede por el cónyuge sobreviviente renunciante de su cuota, a enajenar bienes gananciales previa manifestación de la herencia, si bien las modernas orientaciones hipotecarias admiten su realización con los herederos del otro conyuge, sin practicar las operaciones divisorias, con el fin de ingresar el precio en la masa de bienes que les pertenece, es necesario que tal operación se realice en términos precisos que eviten toda confusión y garanticen a los adquirentes el dominio de la finca: que como esto tiene por objeto la adjudicación de fincas determinadas que han de salir inmediatamente por enajenación a un tercero del patrimonio común, y para ello los interesados han hecho una división ideal de los bienes en cuestión sin haper practicado previamente la liquidación de la so ciedad de gananciales, este procedimiento es defectuoso porque equivale a dividir bienes de la sociedad de gananciales sin conceder a los hijos la respresentación adecuada frente a la viude que tiene un interés opuesto; y que ante las citadas Resoluciones se puede afirmar sin temor a error que dona Rosa Giménez Ramos no podía válida y eficazmente verificar la renuncia de los derechos de sus hijas menores de edad y bajo su patria potestad en la herencia del padre de éstas, a pesar de haber renunciado también a su cuota vidual usufructuaria, porque al no renunciar a los gananciales a ella pertenecientes quedó subsistente sin desaparecer la incompatibilidad de intereses entre tal señora y sus expresadas menores hijas, existe para la ilquidación de la sociedad de gananciales, circunstancia ésta que le impedia hacer repudiación de la herencia en nombre y representación de sus hijas menores sin haber obtenido previamente la correspondiente autorización judicial, máxime cuando es necesario para poder determinar el caudal hereditario del cónyuge premuerto la susodicha liquidación de la sociedad de gananciales para fijar el haber de ésta, que no puede establecerse sin practicar un minucioso inventario de los bienes que han de considerarse de tal naturaleza, y si bien en la determinación de la cuota correspondiente a dicho cónyuge en tal haber, la mitad del mismo, no puede haber controversia, pueden existir perjutcios para los menores, tanto en la práctica del inventario como en la liquidación y determinación del activo y pastvo de dicha sociedad en adjudicaciones que hubieran de hacerse, en todo lo cual los derechos del cónyuge viudo se enfrentan con los de los hifos:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota del Registrador por razones análogas a las expuestas por este funcionario.

Vistos los artículos 164. 165. 292, 1.417, 1.426 y 1.428 del Código Civil, 178 y 209 del Reglamento Hipotecario, las sentencias del Tribunal Supremo de 15 de marzo de 1945 y 11 de junio de 1951 y las Resoluciones de este Centro de 9 de octubre de 1901. 23 de noviembre de 1910, 17 de julio de 1915 y 30 de junio de 1927;

Considerando que el problema que plantea este recurso consiste ϵ n determinar si la madre viuda puede repudiar válidamente por si, y en nombre de sus hijos menores, cuya legitima representación, ostente, a sus derechos en la herencia paterna, sin perjuicio de conservar los que le correspondan por su mitad de gananciales;

Considerando que la sociedad legal de gananciales reviste durante el matrimonio la forma de una comunidad especia, con las características de las de tipo germánico, hasta el momento de la disolución por muerte de uno de los esposos ya que entonces y en tanto no se proceda a la liquidación, cambia sus caracteres por las de tipo romano y su titularidad corresponderá al cónyuge sobreviviente y a los herederos del difunto:

Considerando que al fallecimiento de cualquiera de los titulares de la sociedad de gananciales su herencia comprenderá, entre otros bienes, los derechos y obligaciones que el causante tuviere en la sociedad conyugal, por lo que para determinar el casa hereditario será indispensable la liquidación de dicha sociedad para lo cual se formará el inventario de los bienes relictos, se satisfarán los dotales y parafrenales de la mujer las deudas, cargas y obligaciones de la sociedad y, en su caso, el capital del marido, con lo cual se podrá determinar la cuota usufructuaria del cónyuge viudo, y por último se procederá a adjudicar los bienes entre el sebreviviente y los herederos del premuerto, quienes intervendrán en las referidas operaciones con sujeción a las normas legales pertinentes;

Considerando que este procedimiento normal de liquidación de la sociedad convugal no impide que conforme a modernas orientaciones hipotecarias plasmadas en el artículo 209 del Reglamento Hipotecario y recogidas en la Resolución de 6 de abril de 1957, pueda procederse a la liquidación por el cónyuge superstite y los herederos del premuerto, una vez anotado el derecho hereditario en el Registro de la Propiedad, siempre que se realice la disposición por todos los que ostenten la titularidad sobre los bienes y la operación se verifique con la debida claridad.

Considerando que en el presente caso es de advertir que al renunciar la madre a los derechos sucesorios en la herencia de su marido y retener los que pudieren corresponderle er. la liquidación de la sociedad convugal, actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores y realiza un acto negativo de repudiación que en parte, por conservar la expresada participación en la sociedad convugal, tiene carácter positivo y se orienta a facilitar la liquidación pendiente mediante la venta de la única finca que integra el haber social, por lo que entraña una posible contradicción de intereses que hace necesario en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 del Código Civil, el nombramiento de defensor judicial,

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado y la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a $V.\ E.\$ para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1958.—El Director general, José Alonso Fernández.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Granada.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas del río Genil.

Visto el proyecto reformado de conducción forzada y central del salto de Janja presentado por «Hidroeléctrica del Chorro, Sociedad Anónima», en el río Genil, en términos de Badolatosa y Lucena (Córdoba), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto aprobar definitivamente las modificaciones proyectadas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a los proyectos suscritos en enero de 1948 por el Ingeniero de Caminos don Alberto Viader, en el que aparece un presupuesto de ejecución material de 14.687.238.03 pesetas en cuanto se relaciona con la presa, y al suscrito en noviembre del mismo año por don Francisco Benjumea y Heredia, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 7.993.587.56 pesetas y una potencia de 10.000 caballos La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2. El volumen máximo que se podrá derivar será de cuarenta y dos mil (42.000) litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede, quedando prohicido alterar la composición y pureza de las aguas. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

3. El desnivel que se concede derecho a utilizar es de veintisiete (27) metros.

4. Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de

Junio del mismo año.

5.4 Las obras se reanudarán en el plazo de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años, a partir de la misma fecha.

6.4 Queda sujeta esta concesión a todas las disposiciones de carácter administrativo, fiscal o social, dictadas o que se

dicten en lo sucesivo, que le sean aplicables

7. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que las ejer cera también sobre la explotación, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones legales vigentes.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera estáblecerse por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

- 9.* El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941 debiendo presentar los provertos correspondientes en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión.
- 10. La fianza constituída por valor de 420.000 pesetas nominales, en títulos de la Deuda amortizable 4 por 100, según resguardos expedidos en 30 de mayo y 14 de noviembre de 3958, quedará a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquéllas.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Queda obligado el concesionario a mantener el cauce del río en el tramo ocupado en forma que no se produzcan encharcamientos y a sufragar el exceso de coste que por las obras de abastecimiento o saneamiento de Badolatosa y Jauja se origine a causa de la disminución de caudal en el río, sometiéndose en este aspecto a lo que dictamine la entidad inspectora

15. Se declaran estas obras de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa y establecimiento de servidumbres, quedando autorizadas para decretarlas las autoridades le-

gales.

16. La sociedad concesionaria habrá de respetar los caudales necesarios para los regadios existentes en el tramo de río afectado por el aprovechamiento, siempre que se encuentren reconocidos ante la Administración, para lo cual se fija el plazo de un año, contado a partir de la fecha en que se publique esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que dichos aprovechamientos de regadío inferiores efectúen la inscripción.

17. Caducará la concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de Orden del excelentísimo señor Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

> ORDEN de 10 de diciembre de 1958 por la que se declaran de urgencia las obras de «Construcción de la linea de comunicaciones en los trayectos de Ponferrada-Monforte, Toral de los Vados-Villafranca y enlace de las subestaciones de electrificación con las centrales suministradoras».

Ilmo. Sr. Por Orden ministerial de 27 de agosto de 1953 se aprobó el proyecto de «Construcción de la línea de comunicaciones en los trayectos de Ponferrada-Monforte. Toral de los Vados-Villafranca y enlace de las subestaciones de electrificación con las centrales suministradoras».

Este Ministerio, en 10 de diciembre de 1958, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras de «Construcción de la línea de comunicaciones en los trayectos de Ponferrada-Monforte, Toral de los Vados-Villafranca y enlace de las subestaciones de electrificación con las centrales suministradoras», a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su publicación en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de que surta efectos.

Segundo.—Autorizar a la División Inspectora de la Renfe para incoar el expediente de expropiación forzosa con arregio a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiaciones Forzosas, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

> ORDENES de 17 y 19 de junio y 15 y 18 de diciembre de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Su-

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.911. promovido por don Cayetano Serna Serna contra Orden ministerial de 22 de diciembre de 1956, sobre servicio de transportes de viajeros por carretera entre Alicante y San Vicente de Raspeig, la Sala Tercera del Tribuial Supremo de Justicia, en 8 de marzo de 1958, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

aFallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el representante de la Administración y desestimando la demanda interpuesta por la Procurador doña Josefina Alzugaray y García de Murviedro, en nombre y representación de don Cayetano Serna Serna, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la misma, declarando firme y subsistente la Orden recurrida.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 17 de junio de 1958

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Timo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 8.413, promovido por don Francisco Floresta Expósito y los herederos de don Joaquín Navarro Calláu, doña María, doña Josefa, doña Cinta, doña Joaquína y doña Francisca Navarro Franch, contra Orden ministerial de 28 de enero de 1957, sobre imposición de servidumbre forzosa de acueducto en finca de los recurrentes a favor de doña Josefa Navarro Calláu, en término de Tortosa (Tarragona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 27 de marzo de 1958, ha dictadó la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda formulada en nombre de don Francisco Floresta Expósito y de los herederos de don Joaquín Navarro Calláu, doña María, doña Josefa, doña Cinta, doña Joaquína y doña Francisca Navarro Franch, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta, y siete, aquí impugnada, Orden que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declaraco en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1958.

VIGON

Imo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.617, promovido por «Mohn, S. L.», contra Orden ministerial de 23 de junio de 1956, sobre servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Gavá y Barcelona, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 29 de marzo de 1958, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la demanda a que esta sentencia se refiere, formulada por la representación procesal de la Entidad «Mohn. S. L.», debemos confirmar y confirmamos la Orden recurrida, pronunciada en veintirrés de junio de mil novecientos cincuenta y seis por el Ministerio de Obras Públicas, declarándola firme y subsistente y absolviendo así de aquella demanda a la Administración General del Estado»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de junio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.207, promovido inicialmente por don José Besora Lladó y hoy por sus causahabientes, doña Francisca Pamiés Llopis y don Alberto Besora Pamiés, contra Orden ministerial de 23 de enero

de 1956, sobre inscripción de un aprovechamiento de aguas del río Francolí, en término municipal de La Riba (Tarragona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en 17 de abril de 1958, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Orden ministerial de Obras Públicas de veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y seis, denegatoria de la inscripción de aguas derivadas del río Francolí, en término de La Riba (Tarragona), y en su lugar ordenamos se practique dicha inscripción con las características y en los términos señalados por la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas de dicho Ministerio, en su propuesta de veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a $V.\ T.$ para su conocimiento τ demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 19 de junio de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 8.549, promovido por don Angel de Granda Villar contra el Decreto de 5 de abril de 1957 por el que se crea, con carácter transitorio, el Gabinete Técnico para la realización de las obcas de Arquitectura del conjunto Nuevos Ministerios, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Angel de Granda Villar contra el Decreto del Ministerio de Obras Publicas de 5 de abril de 1957, por ajustarse el mismo al ordenamiento jurídico vigente, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, sin haber lugar a la imposición de costas al actor.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: En el pleito contencicso-administrativo núm. 8,266, promovido por «Construcciones A. M., S. A.», contra Orden ministerial de 17 de enero de 1957 sobre revisión de precios de la obra «Variante por nuevo emplazamiento del puente sobre el río Tajo y supresión de la travesía de Fuentidueña del Tajo, en la carretera radial III, de Madrid a Valencia». La Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en ocho de noviembre de mil noveclentos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que no ha lugar a admitir la excepción de prescripción de la acción para interponer el recurso formulada por el Abogado del Estado, y debemos estimar y estimamos, en parte, la demanda interpuesta por «Construcciones A. M., S. A.», con revocación de la Orden del Ministerio de Obras Publicas de 17 de enero de 1957, contra la que la misma se incoa, denegatoria de revisión de precios de la obra de «Variante por nuevo emplazamiento del puente sobre el río Tajo y supresión de la travesía de Fuentidueña del Tajo, en la carretera radial III, de Madrid a Valencia», y en su lugar declaramos el derecho de la Sociedad recurrente a que le sea concedida administrativamente la revisión de precios de la mencionada contrata, de darse el supuesto y en la forma y términos que se indican en la cláusula octava de la escritura de formalización de la misma, otorgada en Madrid ante el Notario don Luis Sierra Bermejo en 9 de febrero de 1954, sin

que haya lugar a dictar ahora pronunciamiento por esta Sala referente a la fijación de la cantidad a que en su caso, podrá ascender la revisión mencionada.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 9.059, promovido por «S. A. Corsán», Empresa constructora, contra Ordenes ministeriales de 16 de agosto y 31 de diciembre de 1957 sobre corrección de error en los presupuestos de adjudicación de las obras del pantano de Bornos, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia, en veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto en nombre de la «S. A. Corsán». Empresa constructora, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de agosto de 1957 y contra la denegatoria de reposición de 31 de diciembre siguiente, debemos anular y anulamos dichas Ordenes en cuanto mandan que se mantenga la baja de la subasta de las obras del patano de Bornos, adjudicadas a la actora, y declaramos que no sólo procede rectificar el presupuesto en lo que viene afectado por el error, puramente aritmético, a que el indicado recurso se reflere sino que además debe rectificarse también la baja a todos los efectos, determinándola en relación a la pròporción entre el precio del remate y el presupuesto, una vez rectificado, con la subsiguiente corrección de las certificaciones libradas, y debiéndose reflejar la nueva baja en las futuras: y no hacemos especial imposición de las costas del litigio.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 18 de diciembre de 1958.

VIGON

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Alfide, S. A.» (en constitución) la insta'ación en Madrid de una nueva industria de fabricación de discos gramofónicos.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Alfide. S. A.» (en constitución), solicitando autorización para la instalación en Madrid de una nueva industria de fabricación de discos gramofónicos, comprendida en el grupo segundo apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Alfide, S. A.» (en constitución) la nueva industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses. contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Se autoriza la aportación de capital extranjero en la sociedad en la cuantía y forma prevista en el artículo quinto, apartado a), de la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo

caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª Se fija a esta industria un cupo de exportación equivalente, como mínimo, al treinta por ciento de su producción

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.-muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.—El Director general, José García

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza a doña Maria Luz Naya Muñiz y doña Carmen Barrena Doval para instalar una p'anta piloto semiindustrial para tratamiento de minerales de titanio, rutilo, estaño, etc. en La Coruña.

Cumplidos los trámites reg'amentarios en el expediente promovido por doña María Luz Naya Muñiz y doña Carmen Barrena Doval, asistidas por sus respectivos esposos don José Ponte López y don Carlos Rodríguez Baltar, en solicitud de autorización para instalar una planta piloto para preparación en escala semi-industrial de minerales de titanio, rutilo, estaño y otros, en la avenida de Finisterre, número 42, sotano, de La Coruña, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud.

Vistos los informes de la Jefatura de Minas de La Coruña y la propuesta de la Sección correspondiente de esta Dirección

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a doña María Luz Nava Muñiz y doña Carmen Barrena Doval para instalar una p'anta piloto para preparación en escala semi-industrial de minerales de titanio, rutilo, estaño y otros en la avenida de Finisterre, número 42, sótano, de La Coruña, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria, para el destino expresado y el emplazamiento seña ado

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de seis meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho p'azo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.a La maquinaria y materiales empleados en la instalación

serán de procedencia nacional.

5.ª La Jefatura del Distrito Minero de La Coruña comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

6.ª El incumplimien o de cualquiera de las condiciones an-

teriores será causa de anulación de la presente autorización.
7.º La instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de La Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S para su conocimiento, traslado a la Sociedad interesada y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Maarid, 30 de septiembre de 1958.—El Director general, José María García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de La Coruña.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de enero de 1959 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Porteros Mayores Principales.

Ilmos. Sres.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 23 de diciembre de 1947, orgánica del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto se convoque concurso entie los Porteros Mayores de primera y segunda clase, sea cualquiera el destino y localidad en que presten servicio, a fin de uroveer las plazas de Porteros Mayores Principales de los siguientes Centres y antignedad que disfrutarán en su categoria:

Universidad de Salamanca: 12 de octubre de 1958.

Universidad de Valladolid: 30 de octubre de 1958.

Aduana de Barcelona: 13 de noviembre de 1958.

Consejo de Estado: 21 de diciembre de 1958

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán expresar en sus instancias, por orden de preferencia, el Centro o los Centros en que les interesa obtener la plaza de Portero Mayor Principal.

Las solicitudes deberán ser elevadas a esta Presidencia del Gobierno por conducto del Jefe del Centro en que tresten servicio y dentro del plazo de ocho días, contado a partir del siguiente al que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II muchos años, Madrid, 9 de enero de 1959.—Por delegación, R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmos, Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de enero de 1959 por la que se nombra el Tribunal que a de juzgar los ejercicios de las oposeciones a ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones por Orden de 27 de mayo último para cubrir 15: plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Este Ministerio acuerda nombrar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de las referidas oposiciones, que quegará integrado del siguiente modo:

Don Pedro Marroquin de Tovalina, Magistrado del Tribunal Supremo. que lo presidirá. y como Vocales:

Don Francisco Burguete Indabere, Letrado Jefe de Sección 3º de esa Dirección General de Justicia, que actuará como Secretario.

Don Julio Calvillo Martínez, Abogado Fiscal del Tribunal Supremo.

Don Higinio Bartolomé Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta capital.

Don Vicente Orozco Marcote, Auxiliar Mayor de primera, con destino en la Audiencia Territorial de Madrid

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso de traslación para proveer las Secretarias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 de la Lev de 22 de diciembre de 1953. modificada por la de 17 de julio de 1958. se anuncia concurso de traslado para la provisión de las plazas vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia que a continuación se relacionan:

Segunda categoria

Santiago de Compostela.—Defunción de don Luis Facal Muñiz.

Gijón número 1. — Traslación de don Augusto Arquer Gasch.

Tercera categoria

Carmona.—Traslación de don Francisco Rubio Arcos

Egea de los Caballeros Traslación de don Manuel A Moreno Murciano.

Mula. — Traslación de don Luis León Pascual Gadea

Betanzos — Traslación de don Teótico Prado de la Guerra Morón de la Frontera.—Traslación de

don Pedro Azcárate Viaña.

Alcoy.—Traslación de don Antonio Diaz

Zorita.

Arévalo.—Traslación de don Tomás Gu-

Arévalo.—Traslación de don Tomás Gutiérrez Pavón.

Cuarta categoria

Almadén. — Traslación de don Tomás Rodríguez Megias.

Sanlúcar la Mayor.—Traslación de don Juan F Sosa Molina

La Almunia.—Traslación de don Manuel Elola Fernández.

Quinta categoría

Alhama de Granada.—Pase a Tribunales de don Francisco José López Camacho

Lucena del Cid.—Pase a Tribunales de don José Vicente Tejedo Cañada. Belorado.—Traslación de don Leopoldo García Peña.

Yeste — Traslación de don Angel Pérez Bedmar

Sedano.—Traslación de don José Martín de la Sierra

Sos del Rey Católico.—Traslación de don Alejandro Móner Muñoz.

Villadiego — Traslación de don Vidat Estepa Moriana.

Villar del Arzobispo.—Traslación de don Pedro Mulero Navarro

Montalbán.—Traslación de don Manuel Varillas Pérez.

Cañete - Traslación de don Antonio Loya Bugia...

Podrán solicitar las plazas anunciadas en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia, cualquiera qué sea su categoria, con la limitación, en los casos que proceda establecida en la disposición transitoria de la referida Ley de 17 de julio de 1958, respecto de las Secretarias de Juzgados servidos por Magistrados. Los designados para la vacante a que aspiraban no podrán concursar de nuevo hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1956

Las selicitudes de los concursantes, dirigidas a la Dirección General de Justicia, deberán tener cutrada en el Registro General del Ministerio dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, consignando en ellas la categoría del funcionario, si se halla en posesión del título de licenciado en Derecho y cuando fuere necesario el orden de preferencia por el que pretenden las plazas a cubrir.

Las instancias recibidas fuera dei plazo señalado no se tendrán en cuenta al instruirse los expedientes para la resolución del concurso.

Madrid, 7 de enero de 1959. - El Director general, Esteban Samaniego.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

•

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince dias naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de igurosa observancia lo dispuesto en la Ordin de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACILLYATIVO

CUFRPO DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS

Ingenieros subalternos

Confederación Hidrográfica del Tajo. Madrid, 18 de diciembre de 1958.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de diciembre de 1958 por la que se anula la convocatoria que se cita y se convoca oposiciones a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacantes diversas cátedras de Institutos Nacionales de Elseñanza Media, que han de ser provistas mediante oposición, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), modificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre), en armonia con lo establecido en el Decreto de 21 de marzo del año en curso (EOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de abril).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Convocatoria. — Se anula la convocatoria de oposiciones a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media anunciada por Orden de 11 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de agosto), conforme a lo establecido en la regla segunda del artículo 9.º del Decreto de la Presidencia del 10 de mayo de 1957.

Segundo. Se convoca a oposición, turno libre, la provisión de las siguientes cátedras de «Francés» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Aviés Ceuta, Granada (femenino), Jaén, Lérida, Murcia (femenino), Las Palmas, Pentevedra, Seo de Urgel, Soria, Tortosa y Zamora.

Tercero. Normas aplicables.—La oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo previsto en ésta, por las del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y las del Regamento de Oposiciones a Cátedras de 4 y 25 de septiembre de 1931 («Gaceta de Madrid» del 5 y del 26).

Cuarto. Aspirantes.—Podrán concurrir a la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser español, mayor de veintiún años de edad y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- b) No padecer tuberculosis ni otra enfermedad o defecto físico que le inhabilito para el ejercicio de la enseñanza.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras. Los títu-

los de Licenciado habrán de ser expedidos con reválida cuando se trate de aspirantes que hayan terminado sus estudios por los planes derivados de la Ley de 29 de julio de 1943, según lo dispuso la Orden de 28 de septiembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de oc-

- d) Haber practicado la enseñanza, según estableció el Decreto de 19 de febrero de 1942, durante dos cursos completos en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en Centros de Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales) o en Cc'egios de Enseñanza Media legalmente reconocidos o bien haber realizado durante el mismo tiempo trabajos en el Consejo Superior de Investigaciones Cientificas.
- e) Poseer los requisitos de capacidad, y, en su caso, las condiciones especiales, cuya justificación ha de hacerse del modo que se indica en el apartado undécimo de esta convocatoria.
- f) Los opositores que figuran en la lista de opositores admitidos aprobada por Orden de 11 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de agosto) y rectificación de 6 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) del 13 de enero de 1953) no necesitan presentar nueva documentación ni pago de derechos para tener opción a las cátedras de «Francés»

Quinto Distribución de vacantes.—Será de aplicación a esta convocator a lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947 sobre distribución de las vacantes.

Sexto. Instancias y documentos anejos.—Los opositores deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

- a) Instancia por cada disciplina en que soliciten tomar parte en la oposición. Er ella habrán de manifestar expresa ? detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.
- b) Recibo de haber abonado en la Caja Unica especia: del Ministerio de Educación Nacional la cantidad de 30 pesetas por derechos de formación de expediente.
- c) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación General de este mismo Departamento la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen.

Séptimo. Plazo de presentación de instancias.—La instancia y los dos recibos mencionados en el apartado anterior habrán de ser presentados en la Sección de Registro General del Ministerio en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

El día de la publicación se contará como integrante de plazo, si fuera hábil, y la admisión de documentos terminará a las trece horas del día final del plazo

Octavo. Lista de aspirantes.—La Dirección General de Enseñanza Media publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista de los aspirantes, expresando si han sido admitidos o excluídos de la oposición. La lista tendrá carácter definitivo, sin perjuicio de su posible impugnación por vía de recurso.

Noveno. Tribunales. — Después de publicar la lista de aspirantes admitidos y de los excluídos se procederá al nombramiento de los Tribunales, haciéndose pública su composición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Tribunales (titulares y suplentes),

conforme a lo dispuesto por Decreto de 19 de octubre de 1951 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 24) y Orden de 31 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26 de agosto), se constituirán con cinco Jueces. en la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado libremente por el Ministro de Educación Nacional de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Consejo Nacional de Educación o Instituto de España o de entre los Catedrático de Universidad que profesen materias afines a la oposición convocada.

b) Un Vocal, Catedrático de Universidad especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

c) Tres Vocales, Catedráticos de Instituto en activo de la misma asignatura convocada a oposición, designados automáticamente por turno de rotación en el orden de antigüedad en el Escalafón. Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de estos tres Vocales.

Décimo. Renuncia y caducidad de la designación de Jueces.—El nombramiento de Juece de un Tribunal es de areptación obligatoria, salvo los casos de incompatibilidad legal y de fuerza mayor. Las renuncias fundadas en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el pazo de quince días, a partir de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO publique la Orden de nombramiento del Tribunal, uniendo al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes.

Caducará el nombramiento del Presidente del Tribunal que no constituya éste en el plazo de dos meses, a contar desde el día en que legalmente pueda hacerlo, solvo caso de fuerza mayor apreciada por el Ministerio.

Undécimo. Propuesta de nombramiento de Catedráticos.—Al terminar los ejercicios de la oposición el Tribunal formará la lista de los aspirantes aprobados por el orden alcanzado en la votación, sin que su número pueda superar al de plazas anunciadas ni la ejección de cátedras pieda recaer sobre las que no aparezcan en la convocatoria.

El Tribunal, tan pronto como la elección tenga lugar, redactará la propuesta de nombramiento de Catedráticos, que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días.

Duodécimo Documentos complementarios.—Dentro del plazo de treinta días hábi es, a partir de la propuesta de nombramiento (computado del mismo modo que
el de presentación de instancias), los opositores que en ella figuren habrán de presentar en la Sección de Registro General
del Ministerio, con la instancia dirigida
a la Dirección General de Enseñanza Media, los siguientes documentos:

Número 1.—Certificación de nacimiento, legalizada cuando así proceda.

Número 2. — Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes

Número 3.—Certificación facu tativa expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional que acredite que el interesado no padece tuberculosis ni otra enfermedad o defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de la enseñanza.

Número 4. — Título académico exigido para tomar parte en la oposición de acuer-

vocatoria. El título puede ser reemplazado por una orden supletoria expedida de: modo reg amentario o por un testimonio notarial del propio título.

Número 5.—Certificación de haber procticado la enseñanza durante dos cursos expedida por el Instituto o Colegio reconocido respectivo, o bien de haber realizado trabajos durante el mismo tiempo en el Consejo Superior de Investigaciones

Científicas.

Número 6. — Certificado de adhesión. Quienes se encuentren en alguno de los supuestos especiales a que se reflere el parrafo e) del apartado tercero de esta convocatoria deberán acreditarlo presentando en el mencionado plazo aquellos documentos probatorios que correspondan de los enumerados a continuación.

Número 7. — Los Caballeros mutilados por la Patria, copia certificada de su título o tarjeta de identidad, con el visto bueno de la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados

Número 8.—Los Oficiales provisionales o de Complemento, certificación que consigne con toda claridad si el interesado posee la Medalla de Campaña o reúne las condiciones necesarias para su obtención.

Esta certificación habrá de ser expedida precisamente por el Jefe de Cuerpo o Unidad en que los aspirantes sirven o sirvieron, y si éste hubiera sino disuelto expedirá la certificación el Jefe o autoridad que se haya hecho cargo de los documentos correspondientes.

Número 9.-Los ex combatientes. certificación expedida por la Delegación Provincial de ex Combatientes.

Número 10.-Los ex cautivos por la Causa Nacional, certificación expedida ppr la Delegación Nacional de ex Cautivos.

Número 11.—Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de 'os asesinados por los marxistas, certificación expedida precisamente por el Comandante del puesto de la Guardia Civil de la resic'encia habitual del interesado, consignándose claramente en dicha certificación st éste dependía económicamente de algunas de aquellas personas por carecer en absoluto de otros medios de subsistencia

Número 12.-Los eclesiásticos, autorización expresa de su Prelado.

Número 13.—Las aspirantes, certificación acreditativa de haber realizado la prestación del Servicio Social de la Mujer o su exención, si procediera, expedida por la Delegación Nacional de la Sección Femenina

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan acreditando su condición y las demás circunstancias en forma de hoja de servicios.

Décimotercero Responsabilidad.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran documentación no podrán ser rembrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad et que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado sexto de esta convocatoria.

En tal caso se volverá a reunir el Tribunal para formular propuesta adicional m favor del opositor u opositores que ha-

do con el apartado tercero de esta con- biendo aprobado los ejercicios tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación

> Décimocuarto. Toma de posesión -- Regirán para la toma de posesión los plazos sefialados en el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13).

> Décimoquinto. Recursos. — Serán de aplicación para la presente convocatoria los recursos establecidos en los artículos 3.º, 7.º, 8.º y 11 del mencionado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo aigo a V. L para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1958.—Por delegación, Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

> ANUNCIO de la Universidad de Valladolid por el que se nombran los Tribunales que juzgaran los concursos - oposición para cubrir cuatro plazas de Médicos internos de la Facultad de Medicina, convocados en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 13 de junio del corriente año.

Tribunal para las plazas adscritas a «Pediatría» y «Patología Médica»:

Presidente, ilustrisimo señor don Miguel Sebastián Herrador.

Vocal, señor don Francisco Javier Garcia-Conde Gómez,

Secretario, señor don Domingo Vega Gonzalo

Suplente, ilustrisimo señor don Emilio Romo Aldama.

Tribunal para las plazas adsciitas a «Of-

talmología» y «Patología Quirútgica»: Presidente excelentísimo señor don Emilio Díaz-Caneja Candanedo

Vocal, señor don José María Beltrán de Heredia Onis.

Secretario, senor don Rafael de Vega Fernández-Crespo.

Suplente, señor don José Lorente Tala-

Valladolid, 20 de noviembre de 1958 --El Secretario general.—Visto bueno, el Rector.

> ANUNCIO de la Universidad de Madrid por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a la p'aza de Profesor adjunto que se cita de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de dicha Universidad.

De conformidad con lo acordado por la Junta de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales celebrada el día 27 de noviembre último, este Rectorado ha tenido a bien designar a los señores que a continuación se ir.dican para formar parte del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrita a la disciplina de «Política Económica»:

Presidente: Don Valentín Andrés Alvarez Alvarez.

Vocales: Don Ildefonso Cuesta Garrigos, don Emilio de Figueroa Martínez. Madrid, 13 de diciembre de 1958.-El Vicerrector, M. Lora,

> ANUNCIO de la Universidad de Madrid per el que se hace puolica la constitución del Tribunol que ha de juzgar el concurso-oposicion a la plaza de Projesor adjunto que se cita de la Facultad de Ciencias Políticas, Economicas y Comerciales de dieha Universidad.

De conformidad con lo acordado por la Junta de la Facultad de Ciencias Politicas. Económicas y Comerciales celebrada el dia 27 de noviembre último, este Rectorado ha tenido a bien desiguar a les schores que a continuación se indican para formar parte del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrita a la disciplina de «Analisis Matemático»:

Presidence: Don José Castañeda Chornet

Vocales: Don Angel Vegas Perez, don Genzalo Amaiz Vellando,

Madrid. 13 de diciembre de 1958.-El Vicerrector, M. Lora,

> ANUNCIO de la Universidad de Madrid por el que se hace publica la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concursooposición a la plaza de Profesor adjunto que se cita de la Facultad de Ciencias Políticas, Económices y Comerciales de dicha Universidad.

De conformidad con lo acordado por la Junta de la Facultad de Clencias Politicas. Económicas y Comerciales celebrada el día 27 de noviembre último, este Rectorado ha tenido a hien designar a los señores que a continuación se indican para formar parte del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto adscrito a la disciplina de «Teoria Económica» (tercero):

Presidente: Don Valentín Andrés Alvarez Alvarez.

Vocales: Don José Torres Martinez, don José Castafieda Chornet.

Madrid, I3 de diciembre de 1958.—El Vicerrector, M. Lora,

> ANUNCIO de la Universidad de Sevilla por el que se declaran admitidos y excluídos a los señores que se relacionan a las oposiciones para cubrir plazas de Projesores adjuntos de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Expirado el plazo de convocatoria determinado por la Orden de 25 de septiembre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de octubre siguientel para la admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz, de esta Universidad, adscrita a las enseñanzas de «Pediatria y Puericultura»,

Este Rectorado ha acordado se publique la relación de los aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición de referencia:

Admitidos

Don Bonifacio Esteban Velasco.

Excluídos

Ninguno.

Sevilla, 17 de diciembre de 1958.—El Secretario general, Manuel de Jesús López Guerrero.—Visto bueno: El Rector, José Hernández Díaz.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla por el que se déclaran admitidos y excluídos al concurso para cubrir plozas de Profecores adjuntos de in Facultad de Veterinaria.

Expirado el plazo de convocatoria determinado por la Orden de 22 de septiembre de 1958 (BOLETIN OFICIAI, DEL ESTADO de 8 de octubre siguiente) para la admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de esta Universidad, adscrita a las enseñanzas de «Agricultura y Economía agraria»,

Este Rectorado ha acordado se publique la relación de los aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición de referencia:

Admitido:

Don Fernando Niño Larri.

Excluidos

Ninguno.

Sevilla, 17 de diciembre de 1958.—El Secretario general, Manuel de Jesús López Guerrero.—Visto bueno: El Rector, José Hernández Díaz.

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla por el que se declaran admitidos y excluidos a los señores que se relacionan a las oposiciones para cubrir plazas de Projesores adjuntos de la Facultat de Medicina.

Expirado el plazo de convocatoria determinado por la Orden de 30 de septiembre de 1958 (BOLETIN OFICIAI, DEL ESTADO de 25 de octubre siguiente) para la admisión de solicitudes al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de Cádiz, de esta Universidad, adscrita a las enseñanzas de «Fisiología general. Química biológica y Fisiología especial»,

Este Rectorado ha acordado se publique la relación de los aspirantes admitidos definitivamente al concurso-oposición de referencia:

Admitidos

Don Francisco Braza Cohucelo,

Excluidos

Ninguno.

Sevilla, 18 de diciembre de 1962.—El Secretario general, Manuel de J. López Guerrero.—Visto bueno: El Rector, José Hernández Díaz.

ANUNCIO de la Universidad de Valencia por el que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para proveer dos plazas de Profesor adjunto adscritas en la Facultad de Medicina a «Patología y Clinica médicas».

A propuesta de dicha Facultad, el Rectorado de esta Universidad ha tenido a bien designar con fecha de hoy el Tribunal que a continuación se expresa, que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de fecha 5 del mes de septiembre de este año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de dicho mes) para proveer dos plazas de Profesor adjunto adscritas a «Patología y Clínica médicas», cuya profeso de aspirantes admitidos se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de los corrientes:

Tribuna!

Don Manuel Beltrán Báguene.
Don Miguel Carmena Villaría.
Don Manuel Valdés Ruiz; y
Don Vicente Belloch Montesinos (suplente).

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4.º de la Orden de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio siguiente).

Valencia, 20 de diciembre de 1958.—El Rector accidental, José Santa Cruz.

ANUNCIO de la Universidad de Zaragoza por el que se nombra el Tribunal del concurso para cubrir plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina.

A propuesta de la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de esta Universidad, el Rectorado ha tenido a bien designar con fecha de hoy los Tribunales que a continuación se expresan, que han de juzgar las pruebas del concurso-oposición para proveer las plazas de Profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Patología general» y de «Urología» vacantes en dicha Facultad, cuyos concursos fueron convocados por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2º de junio último:

Tribunal para «Patologia general»

Doctor don Fernando Civeira Otermín, Doctor don Pedro Ramón Vinós, Doctor don Enrique de la Figuera y de Benito.

Tribunal para «Urologia»

Doctor don Fernando Civeira Otermín. Doctor don Ricardo Lozano Blesa. Doctor don Sebastián García Días. Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4.º de la Orden de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Zaragoza 15 de diciembre de 1958.—El Rector, Juan Cabrera Felipe.

ANUNCIO del Tribunal del concurso para cubrir plazas de Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Serilla por el que se convoca a los opositores.

Por la presente se cita a los señores opositores a las p'azas de Profesores adjuntos de anatomía descriptiva e Histologia» y anatomía patológica», vacantes en esta Facultad de Medicina, para que concurran el día 12 de febrero próximo, a las diez de la mañana, al Decanato de esta Facultad para dar comienzo a las oposiciones.

Cádiz, 18 de diciembre de 1958.—El Secretario del Tribúnal, Doctor López Redriguez

ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor adjunto de Fistología general de la Facultad de Medicina de Valladoiid, por el que se convoca a los opositores,

Se convoca a los señores opositores a esta plaza para el día 4 de febrero de 1959, a las diez de la mañana, y en el Departamento de Fisiología de la Facultad, al objeto de dar comienzo a los ejercicios.

El cuestionario para el primer ejercicio estará a disposición de los interesados con quince días de anticipación y en la Secretaría de la Facultad de Medicina.

Valladolid, 7 de diciembre de 1958.—El Presidente del Tribunal, Emilio Romo.

ANUNCIO del Tribunal del concurso-oposición para provisión de la glaza de Profesor adjunto de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, convocada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de enero de 1951), por el que convoca a los opositores.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio), y cumplidos los trámites previos en ella señalados, se convoca a los señores opositores admitidos para comenzar los ejercicios quince días después de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el Decanato de la Facultad de Derecho, donde les será entregado el cuestionario para el primer ejercicio

Valladolio, 11 de diciembre de 1958—El Presidente, Ignacio Serrano.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 2 de enero de 1959 por la que se anuncia convocatoria para la formación de Ayudantes de Especialistas en las distintas Escuelas del Ejército del Aire.

Con objeto de proveer al Ejército del Aire de los Ayudantes de Especialistas necesarios para atender sus distintos cometidos se anuncia convocatoria para cubrir las plazas de las especialidades que a continuación se indican:

Ayudantes de Especialistas de primera

Mantenimiento de Avión: Mecánicos Motoristas y Montadores Electricistas Mantenimiento de Armamento: Armeros Artificieros.

Radiotelegrafistas, Mecánicos de Radio y de Radar. Mecánicos de Transmisiones Auxiliares de Fotografía y Cartografía

Ayudantes de Especialistas de segunda

Operadores de Pantalla de Radar. Auxiliares de Farmacia. Enfermeros Auxiliares de Sanidad. Mecánicos Conductores.

Avudantes de Especialistas de tercera

Escribientes.

Artículo 1.º Podrá concurrir el personal que reúna las siguientes condiciones:

- a) Ser español, soltero o viudo sin hilos.
- b) Paisanos comprendidos entre la edad de dieciséis a veinticuatro años. cumplidos dentro del año 1959, siempre que no pertenezcan a la situación de recluta en Caja ni inscritos en la Marina
- c) Personal de Tropa de este Ejército que no posea otra especialidad quedando exceptuados os Cabos primeros y Cabos que tengan aprobado el cuiso de aptitud para Cabos primeros, a no ser que renuncien al derecho adquirido con el examen
- d) Alumnos de la Escueia de Aprendices que hayan aprobado el primer curso de su aprendizaje en número total no superior a 20 plazas al año, y siempre que aspiren a una de las especialidades de primera.

Todo el personal citado debera contraer un compromiso de cuatro años de permanencia en el Ejército del Aire contados a partir del ingreso en la Escuela de la especialidad correspondiente Los aspirantes a Auxiliares de Farmacia y Escribientes podrán, no obstante, tirmar compromiso por dos años solamente. pero para poder aspirar a efectuar los cursos de Especialistas tendrán que solicitar previamente la ampliación de su primitivo compromiso hasta los cuatro años al igual que los de otras especialidades

- e) Superar las condiciones físicas que para los exámenes y reconocimiento médico del personal Especialista fija la Jefatura de Sanidad del Aire.
- f) Superar las pruebas de Psicotecnia para las especialidades en cuyo programa de ingreso se citan.

terno o tutor, en el caso de que el aspirante tenga menos de veintiún años

h) Buena conceptuación moral y social.

Art. 2.º Las instancias. dirigidas al. Director de la Escuela correspondiente. según la especialidad que se desee cursar. se presentarán a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y durante todo el año 1959, manifestando reunir las condiciones exigidas en el artículo primero con arregio al modelo que se inserta a continuación

Terminadas las pruebas de ingreso los aspirantes que hayan resultado aptos deberán presentar en el plazo improrregable de treinta días la documentación siguiente:

- a) Certificado de la inscripción de nacimiento (legalizada para los residentes fuera de la localidad de la Escuela)
- b) Cinco fotografías del interesado iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto y fi:mada una de ellas al respaldo
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad infectocontagiosa, indicando asimismo talla y perimetro.
- d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldia
- e) Certificado de buena conducta, expedido por la Guardia Civil
- f) Certificado de soltería o de ser viudo sin hijos.
- g) Certificado del padre o tutor. expedido por el Juez. para los menores de veintiún años, otorgándoles el consentimiento.
- h) Los aspirantes del Ejército del Aire presentarán sólò los documentos que se citan en los apartados b) y d) de este artículo, por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes, una vez informadas, los cursarán sin demora, uniendo a ellos copia de la filiación y hoja de castigos con informe reservado del Jefe sobre las cualidades del solicitante.,

La expresada documentación habrá de ir reintegrada conforme a las prescripciones de la vigente Ley del Timbre

Los que dentro del plazo indicado ne presenten la documentación serán dados de baja, sin perjuicio de las responsabili dades en que hubieran podido incurrir por falsedad en lo declarado en la ins-

Art. 3.º El viaje de los aspirantes, tanto de ida como de regreso, será por cuenta del Estado, siempre que éste sea por ferrocarril o via maritima dentro del territorio nacional, para lo cual seran pasaportados los militares, por las autoridades aéreas competentes, y los paisa nos por la Dirección de la Escuela, la cual comunicará a cada uno de ellos la fecha en que han de hacer su presenta-

La estancia durante el tiempo empleado en el reconocimiento médico y las pruebas de ingreso será igualmente por cuenta del Estado, para lo cual la Escuela reclamará la cantidad que diaria mente corresponda por cada aspirante durante el tiempo citado.

Art. 4.º El reconocimiento medico tendrá lugar en la Escuela correspondien-te, y los que sean declarados útiles sug) Contar con el consentimiento pa- frirán una prueba de Psicotecnia (en las

especialidades que se exigen) seguida de otra prueba teórico-práctica para su ingreso en la misma, con arreglo ai programa que para cada Centro se inserta al final de la presente Orden

Los paisanos que resulten «aptos» serán filiados por la Escuela una vez presentada su documentación dando cuenta inmediata al Centro de Reclutamiento y Movilización de la Región Aérea en que la misma esté enclavada, para su alta como soldados voluntarios del Ejército del Aire

Los soldados y clases de tropa causa-rán baja en sus Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la Escuela correspondiente.

Art. 5.º Verificadas las pruebas, los aspirantes serán clasificados por riguroso orden de puntuación.

En caso de empate se ajustarán a las reglas siguientes:

- a) Entre dos militares se antepondrà el mas antiguo en -l servicio
- b) Entre militar : paisano el militar.
- c) Entre dos paisanos, el de mayor

Art. 6.º Los cursos de formacion técnica constarán de varias fases, según el programa vigente en cada Escuela

Los que una vez ingresados no terminen con aprovechamiento alguna de las fases del curso podrán repetirla por una sola vez incorporándose a la promoción sigu: nte

Durante los dos primeros meses de permanencia en la Escuela los alumnos que sean dados de paja, bien por razones escolares o a petición propia cumpliran su tiempo de servicio milita, obligatorio en la Región o Zona que se designe suviéndoles de abono a tal efecto el tiempo que hubieran permanecido en la Escuela Si ai darse de baja en el curso no hubieran cumplido los dieciocho años causarán baja en este Ejército, sin serles de abono tiempo alguno.

Los que procedieran de las tropas de este Ejército serán pasaportados para sus regiones o zonas de origen

Los alumnos que soliciten la baia después de los dos primeros meses de permanencia en la Escuela quedarán obligados a cúmplir el tiempo que los reste hasta sus cuatro años de compromiso en la Región o Zona que se designe

Art. 7.º Los alumnos, como todos los especialistas del Ejército del Aire quedaran obligados a efectuar cuantos servicios de vuelo se les ordene.,

Art. 8.º Los que al finalizar el curso resulten a probados serán nombrados Ayudantes de Especialistas pasando a pres'ar servicio como tales con la categoria de soldados de primera disfrutando de los haberes y ventajas correspondientes a su empleo más 30 pesetas mensuales de sobrehaber y del premio de especialidad de tras pesetas diarias para los Ayudantes de primera. 2,40 pesetas para los de segunda y 1.50 pesetas para los de tercera.

Para su ascenso e ingreso en las Escuelas de Especialistas respectivas seguirán las vicisitudes que determina la legislación vigente para el personal especialista

Madrid, 2 de enero de 1959.

DIAZ DE LECEA

MODELO DE INSTANCIA	Poliza
(Primer apellido)	
(Nombre)	••••••
(Segundo apellido)	
Natural de	pro- , siendo
DECLARA reunir las condiciones siguientes:	
 Las establecidas en el artículo 1.º de la convocatoria, comprometiéno sentar la documentación que establece el artículo 2.º de la misma plazo señalado 2.ª Su profesión actual es	
Escuela primaria	
4. Ha trabajado en los Centros, Empresas o Talleres siguientes:	
En En	,
SOLICITA prestar servicio como Ayudante de Especialista (1)	••••••
(Lugar, fecha y firma.) Señor Director de la Escuela de	
(Localidad)	••••••

(1) Las que desee de las enumeradas en el encabezamiento de la presente convocatoria, pero teniendo en cuenta que han de corresponder a una misma Escuela. En el supuesto de solicitar varias por orden de preferencia.

PROGRAMA DE INGRESO PARA CA-DA UNA DE LAS ESCUELAS Y ESPE-CIALIDADES QUE SE INDICAN

ESCUELA DE ESPECIALISTAS DE LEÓN

(Mecánicos Motoristas, Montadores Electricistas y Armeros Artificieros)

Psicotecnia

Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la Bateria de tests correspondientes a su especialidad.

Prueba teórica

- a) Escritura al dictado.
 b) Reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división). Sistema Métrico Decimal. Regla de tres simple y compuesta.
 - c) Ligeras nociones de Geometria.
 - d) Ligeras nociones de Física

Prueba práctica

Esta prueba consistirá en un ejercicio práctico llevado a cabo en el taller en relación con el oficio del aspirante o especialidad que desee seguir.

ESCUELA DE TRANSMISIONES (CUATRO VIENTOS)

(Radiotelegrafistas, Mecánicos de Radio y Radar, Mecánicos de Transmisiones y Operadores de Pantallar de Radar)

Psicotecnia

Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la Bateria de tests correspondientes a su especialicad

Prueba de Cultura General Elemental

- a) Escritura al dictado.
- b) Geografía de España (contestación a tres preguntas elementales).

Matemáticas .;

- c) Reglas aritméticas, suma, resta, multiplicación y división Resolución de un problema elemental.
- d) Dibujo de las líneas y figuras geométricas que se indiquen.

Prueba profesional

- a) Teórica Contestación a preguntas de un cuestionario sobre electricidad, radio o comunicaciones por conductores, a elegir por el aspirante.
- b) Práctica.—Hacer una breve demos-

tracion de sus conocimientos o habilidad manual sobre materias o instalaciones que va conozca.

ESCUELA DE CARTOGRAFÍA Y FOTOGRAFÍA (CUATRO VIENTOS)

(Auxiliares de Fotografia y Cartografia)

Prueba teórica

- a) Escritura al dictado
- b) Reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división). Sistema Métrico Decimal. Regla de tres simple y compuesta
 - c) Ligeras nociones de Geometría.d) Ligeras nociones de Física

ESCUELA DE ESPECIALISTAS AUXILIARES DE FARMACIA (INSTITUTO DE FARMACIA DEL AIRE. Burgos)

- a) Lectura y escritura al dictado con análisis gramatical elementel de un párrafo breve.
- b) Reglas aritméticas, suma, resta, multiplicación y división. Resolución de una operación elemental.
- c) Sistema Métrico Decimal Resolución de una operación elemental.
- d) Geografía de España (contestución a tres preguntas elementales).
- e) Comprobación de aptito para el trabaio

ESCUELA DE ESPECIALISTAS ENFERMEROS AUXILIARES DE SANIDAD (ACACDEMIA DE SANIDAD DEL AIRE,-MADRID)

Cultural general

- a) Gramática: Ejercicios de escritura al dictado.
- b) Aritmética: Operaciones con números enteros, decimales, fraccionarios y proporciones aritméticas.
- c) Geometría: Líneas, ángulos y figuras planas.
- d) Geografía e Historia de España: Nociones elementales.

Conocimientos propios de los enfermeros

e) Examen de nociones de cirugia menor, de desinfección, de higiene, de asepsia y antisepsia y de atenciones de urgencia de heridos y enfermos.

ESCUELA CENTRAL DE AUTOMOVILISMO (GETAFE)

(Mecánicos Conductores)

Psicotecnia

Los aspirantes deberán superar las pruebas contenidas en la Bateria de testa correspondientes a la especialidad.

Prueba teórica

- a) Escritura al dictado.b) Reglas aritméticas '(suma, resta, multiplicación y división). Sistema Métrico Decimal.
 - c) Ligeras nociones de Geometria,
 - d) Ligeras nociones de Física.

ESCUELA CENTRAL DE ESCRIBIENTES (MADRID)

a) Escritura al dictado para comprobar los conocimientos de ortografía y caligrafía. Análisis gramatical.

b) Reglas aritméticas (suma, resta, multiplicación y división) Sistema Métrico decimal.

c) Comprobación de los conocimientos referentes a alguna de las materias siguientes: taquigrafía, mecanografía, idiomas, contabilidad: archivo y registro.

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO del Exemo. Ayuntamiento de Andújar por el que se hace pública la convocatoria para proveer por concurso restringido la plaza especial de Administrador de Rentas y Exacciones

El «Boletin Oficial» de está provincia número 3, de fecha 5 de los corrientes. publica las bases del concurso restringido para la provisión en propiedad de una plaza de Administrador de Rentas y Exacciones de este excelentísimo Ayuntamiento entre los Jefes de Negociado y Oficiales del mismo. la cual está equiparada a la categoria administrativa de Jefe de Negociado y se halla dotada con el haber anual de 20.500 pesetas y demás emolumentos inherentes al cargo.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, a contar desde e. siguiente al anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO.

Andújar, 7 de enero de 1959.-El Alcalde. 96.

> ANUNCIO de la Diputación Provincial de Barcelona por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso convocado para la provisión de una plaza de Conservador vacante en el Museo Maritimo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por ei que se aprueba el Reglamento sobre Regimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, a continuación se relacionan los aspirantes. admitidos al concurso convocado por esta Diputación Provincial para proveer una plaza de Conservador vacante en el Museo Marítimo, dependiente de esta Corporación:

- Don Alfonso Arévalo Carretero.
- Don Fernando Sánchez Argüelles.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 2 de enero de 1959.--El Presidente accidental.

ANUNCIO de la Diputación Provincial de Oviedo por el que sehace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaze de Perito Agricole.

El Triounal que ha de juzgar el concurso de méritos para la provisión de una plaza de Perito Agrícola de los Servicios Agropecuarios quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Ciriaco Guisasola Urdaniz. Liputado provincial Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal, en representación del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Vocales. Don Ramón Blanco y Pérez del Camino, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Don Gabino Figar Alvarez Ingeniero Jefe de los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial,

Don José Antonio Alvarez Alonso en representación del Colegio Oficial de Peritos Agrícolas de Asturias y León.

Secretario: Don Manuel Blanco y Pérez del Camino, Secretario de la Corpora-

Contra esta designación los concursantes pueden interponer recurso de reposición dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo.

Oviedo, 20 de diciembre do 1958.-El Presidente. 107

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE MARINA |

Dirección General de Material

SEGUNDA SECCION

CONCURSO

Pulicado en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 12 y 13 de diciembre último, respectivamente, el de diciembre último, respectivamente, el anuncio para la celebración de un concurso público para contratar la elaboración de pinturas, esmaltes, barnices y secantes para la Marina, se pone en concimiento de los que deseen interesarse en este servicio que el acto tendrá lugar en este Ministerio, a las diez horas del día 20 del actual.

Las bases para este acto se encuentran de manifiesto en la Dirección de Material del Ministerio de Marina donde los licitadores podrán obtener cuantas aclara ciones e informes ne de 1950. El Topion

Madrid. 9 de enero de 1959.—El Tenien-te Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de concurso.

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones BARCELONA

Habiéndose extraviado el resguardo de 1.372.80 pesetas. expedido por esta sucursal en 1 de septiembre ce 1956, con números 3.117 de entrada y 117.073 de re-

gistro, a disposición de Fábrica de Artillería Sevilla y constituido por don Bar tolomé Parera Canals por «Productos Houghton» para responder : como fian za subasta concurso número 36 se previene a la persona en cuyo poder se ha-lle lo presente en dicha sucursal, en la cual se han tomado las p ecauciones oportunas para que no se devuelva su importe más que a su legítimo dueño. El resguar-do mencionado quedará sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAI DEI ESTADO y el de la provincia de Barcelona, si no se ha presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929

Barcelona. 12 de diciembre de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

MURCIA

En virtud de lo previsto en el artícu-lo 37 del vigente Reglamento de Procedi-miento, por fiedio de la presente céd ila se le participa a don José Lavín Solano. inculpado en expediente número 146 de 1958, cuyo único domicilio conocido es 32 Rue Aristide Briand, Saint Esprit-Ba-yona (Francia), que el Ilmo. Sr. Presi-dente de este Triunal Provincial de Contrabando y Defraudación ha acordado se proceda a la valoración del automóvil aprehendido en dicho expediente, en la Secretaría de este Triunal, por la Junta a que hace referencia el apartado 7) del artículo 67 del vigente Texto refundido de 11 de septiembre de 1953, el día 29 de los corrientes, a las once y media horas de la megana a suvo este se la cita ras de la mañana, a cuyo acto se le cita.

pudiendo comparecer por si o por perso-na que legalmente le represente, bien en-tendido que la falta de asistencia no impedirà la práctica de la valoración y la extensión del acta correspondiente.

Murcia, 8 de enero de 1959.—El Secretario del Triunal, M. Martínez Caro.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, L. Ferrer Sor.

SALAMANCA

Desconociéndose el actual paradero del súbdito portugués Domingo Montero Cristóbal, de veintisiete años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Candida, natural y vecino de La Legeosa (Portugal), por me-

vecino de La Legeosa (Portugal), por medio de la presente se le hace saber:

Que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente en sesión de fecha 18 de noviembre de 1958. al conocer de los recursos interpuestos por Francisco Lanchas Capote. Sebastián Alfonso Jorge Antonio Alfonso Almeida, Domingo Palos Moreno y Domingo Montero Cristóbal. contra el fallo dictado por el Tribunal provincial en Comisión Permanente de la jurisdicción de Salamanca, en su expediente número 364 de 1957, ha acordado:

mero 364 de 1957, ha acordado:
Fallar, con desestimación de la alzada interpuesta, que debemos mantener y mantenemos el fallo dictado por el Tribunal de la jurisdicción de Salamanca en Comisión Permanente, en su expediente número 364 de 1957.

Lo que se le comunica para su conocimiento, significándole que contra dicho fallo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de Tribunal Supremo de Justicia

y en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente.

Salamanca, 7 de enero de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

MADRID

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Se anuncia subasta para las obras de Se anuncia subasta para las obras de ampliación del abastecimiento de agua a Belmonte de Tajo, por el precio tipo de 258,345.52 pesetas, v con arreglo al pllego de condiciones económico-administrat.vas, facultativas y proyecto técnico que se encuentran de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación de la Excma. Diputación Provincial de Mariel Velózquez 89 donde podrán ser drid. Velázquez, 89, donde podrán ser examinados todos los días hábiles hasta el precedente al de la subasta, durante las horas de nueve a catorce quince

Los pagos se efectuarán de la siguiente forma: 229.170.03 pesetas, con cargo a la ayuda estatal puesta a disposición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de la provincia de Madrid, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de julio de 1958, y las restantes 29.175.49 pesetas, con cargo al concepto que bajo el epigrafe «Para ejecución del Pian de Cooperación a Servicios Municipales», se consigne en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Madrid correspondiente al año de 1959.

Para tomar parte en la subasta, los li-citadores deberán constituir previamente garantía provisional de 6.458.63 pesetas debiendo acreditar este extremo en el momento de presentación de las proposiciones, aportando el correspondiente res-guardo, y la definitiva equivaldrá al cin-co por ciento del precio de adjudicación, pudiendose constituir las mismas en la Caja General de Depósitos, a disposición del Exemo señor Gobernador civil. Pre-sidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar otra persona en repre-sentación del licitador, deberán presen-tarse los poderes para su bastanteo, a cargo del mismo, por el Ilmo. Sr. Secretario de esta Comisión, con una antelación mínima de setenta y dos horas a la

entrega de los pliegos de proposiciones Asimismo, los licitadores deberán ad-juntar carnet de Empresa con responsabilidad, o testimonio notarial del mismo. y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e in-compatibilidad señalados en los artícu-los cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Loca-

les. El plazo de ejecución de las obras es contados desde la fecha de su adjudicación definitiva, y los pagos se verificarán por medio de certifica-ciones mensuales expedidas por los ór-

ganos técnicos competentes.

El licitador que después de constituído el depósito provisional no formulare proposición, o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Bene-ficencia a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituído.

Las proposiciones se presentarán, juntemente con todos los documentos que requiere el pliego, en las oficinas de la Sección de Cooperación y Coordinación, Velázquez, 89, durante las horas de des-pacho, desde el día siguiente al de la in-serción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa Palacio de la Diputación Provincial de Madrid, Miguel Angel, 25, a las doce horas del día en que se cumplan los diez hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas, se redactarán

con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de ... miclio en, enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de, se compromete a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (letra y cifra).

Asimismo se compromete a cumplir lo

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluídos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.) Se hace constar que se han reducido los plazos de licitación a la mitad, dada la urgencia del caso, y se ha publicado el anuncio de la presente subasta en el «Boletin Oficial de la Provincia de Madrid» el día 11 de diciembre de 1958, núm. 296.

Madrid, 27 de diciembre de 1958. — El Gobernador civil. Presidente de la Comisión.—Por autorización de S. E., el Secretario de la Comisión, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

GRANADA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Por haber sido declaradas desiertas, según acuerdo de esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos, de 31 de diciem-bre de 1958, se sacan a segunda subasta las siguientes obras, cuyos importes, fian-zas provisionales, definitivas y plazos se expresan a continuación:

Clase de obra y Municipio: Camino de Guájar Faragüit a Vélez Benaudalla (Guájar Faragüit). Importe: 2.733.105,18 pesetas. Fianza provisional: 45.996,58 pesetas. Plazo de ejecución: Veinte meses. Clase de obra y Municipio: Camino de Molytigra e Itrabo (Molytigra e Itrabo).

Molvizar a Itrabo (Molvizar e Itrabo). Importe: 190.811,55 pesetas. Fianza provisional: 3.816,23 pesetas. Fianza definitiva: 7.632,46 pesetas. Plazo de ejecución: Cuatro meses.

El plazo de presentación de ofertas será el de veinte dias hábiles, contados a par-tir del siguiente al de la inserción de esta anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo hacerlo en la Secretaría de esta Comisión, plaza de Bibatau-bín (Diputación Provincial), durante el indicado plazo, y horas de diez a trece

En dichas oficinas se encuentran ex-puestos al público los pliegos de condi-ciones, Memorias, planos, presupuestos y demás elementos relacionados con estas

La flanza provisional deberá depositarse en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus dependencias, a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Granada, 3 de enero de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco Sum-

mer Issern.

LA CORUNA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Segundas subastas de obras incluídas en el Plan de Ayuda Económica Estatal a obras y servicios de interés local y pro-vincial para 1958.

a) Se anuncian por el presente, por haber resultado desiertas las primeras correspondientes las siguientes:

Subasta número 1b.—Objeto: Construc-ción de accesos y acondicionamiento del campo de la feria en el Ayuntamiento de Abegondo.

Tipo: 297.443,99 pesetas. Plazo de ejecución: seis meses. Flanza provisional: 5.948,87 pesetas.

Subasta número 3b.—Objeto: Urbanización del primer tramo de la calle de Las Escabanas, en el Ayuntamiento de

Tipo 140.236,76 pesetas. Plazo de ejecución: ocho meses. Fianza provisional: 2.804,73 pesetas.

Subasta número 4b.—Objeto: Obras de reparación y mejora del camino de Le-doño a Orro, en el Ayuntamiento de Cu-

Tipo: 240.188,38 pesetas. Plazo de ejecución: doce meses. Fianza provisional 4.803.76 pesetas.

Subasta número 6b.—Objeto: Prolongación de mina de captación, mejora de toma y derivación de conducción de aguas en el Ayuntamiento de Mellid.

Tipo: 339.966,32 pesetas. Plazo de ejecución: doce meses. Fianza provisional 6.799,32 pesetas.

Subasta número 8b. — Objeto: Obras para conducción de aguas a cinco fuen-tes, Ayuntamiento y Escuela en el térmi-no municipal de Oleiros.

Tipo: 151.496 pesetas. Plazo de ejecución: ocho meses. Fianza provisional 3.029,92 pesetas.

Subasta número 10b. - Objeto: Construcción puente cabalar en el Ayunta-miento de Vilasantar.

Tipo: 69.094,94 pesetas. Plazo de ejecución: doce meses. Fianza provisional 1.381,89 pesetas.

Subasta número 12b.—Objeto: Reconstrucción y acondicionamiento de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cesu-

Tipo: 219.707,57 pesetas. Plazo de ejecución: seis meses. Fianza provisional: 4.394,15 pesetas.

Subasta número 14b.—Objeto: Obras de reparación y mejora del grupo de Santiago y Negreira.

Tipb: 249.283,27 pesetas. Plazo de ejecución: doce meses. Fianza provisional: 4.985,66 pesetas.

Subasta número 15b.—Objeto: Obras de reparación y mejora del grupo de San Pedro de Visma a Mazaido

Tipo: 205.192.10 pesetas. Plazo de ejecución: doce meses. Fianza provisional: 4.103.84 pesetas.

Subasta número 16b.—Objeto: Obras de reparación y mejora del grupo de La Re-gidoira a la playa de Baldavo al Sana-torio de Cesuras.

Tipo: 1.103.429.99 pesetas. Plazo de ejecución: doce meses. Fianza provisional: 26.551.45 pesetas.

Subasta número 17b.—Objeto: Obras de reparación y mejora del grupo de La Coruña, Culleredo y Oleiros

Tipo: 340.895,60 pesetas.
Plazo de ejecución: doce meses.
Fianza provisional; 6.817,91 pesetas.

Subasta número 19b.—Objeto: Obras de reparación y mejora de carreteras provinciales del grupo de Santiago y Vedra.

Tipo: 305.639.46 pesetas. Plazo de ejecución: doce meses. Fianza provisional: 6.112.79 pesetas.

Subasta número 20b.—Objeto: Obras de reparación y mejora de carreteras provinciales del grupo de El Ferrol del Caudillo y Narón.

Tipo: 1.251.400 pesetas. Plazo de ejecución: doce meses. Fianza provisional: 23.771 pesetas.

Subasta número 21b. — Objeto: Idem ídem íd. del grupo de Boimorto y Arzúa Tipo: 1.914.290.80 pesetas

Plazo de ejecución: dece meses. Fianza provisional: 33.714.36 pesetas

Subasta número 22b — Objeto: Idem ídem íd. del grupo de Outes. Muros. Ma-zaricos, Dumbría y Santa Comba.

Tipo: 66.963.32 pesetas. Plazo de ejecución: doce meses. Fianza provisional: 13.239.26 pesetas.

Subasta número 23b. — Objeto: Idem ídem íd. del grupo de Puentedeume y Puentes.

Tipo: 693.259.15 pesetas. Plazo de ejecución: doce meses. Fianza provisional: 13.865.18 pesetas.

Subasta número 24b. — Objeto: Idem ídem íd. del grupo de Betanzos y Bergondo.

Tipo: 686.621.93 pes€tas Plazo de ejecución: doce meses. Fianza provisional: 13.732.43 pesetas.

Subasta número 25b. — Objeto: Idem ídem íd. del grupo de Culleredo

Tipo: 1.733.909.42 pesetas. Plazo de ejecución: doce meses. Fianza provisional: 31.008.64 pesetas.

Subasta número 29b. — Objeto: Idem idem id. del grupo de Carballo a la feria de Berdillo.

Tipo: 716.520 pesetas.

Plazo de ejecución: doce meses. Fianza provisional: 14.330.40 pesetas

Subasta número 30b. — Objeto: Idem idem id. del grupo de Betanzos, Bergondo v Sada.

Tipo: 465.209,31 pesetas. Plazo de ejecución: doce mesese. Fianza provisional: 9.304,18 pesetas.

Las anteriores subastas se celebrarán a partir de las diecisiete horas del si-guiente día hábil al último de admisión de proposiciones para participar en las mismas.

b) Publicidad de condiciones y pre-sentación de proposiciones.—Los pliegos de condiciones, en unión de las relacio-nes. Memorias, proyectos planos, mode-los, muestras y demás elementos que conlos. muestras y demás elementos que convengan conocer para mejor inteligencia de los licitadores estarán de manifiesto en la Oficina administrativa de esta Comisión Provincial, sita en el Palacio de la Excma Diputación de La Coruña. en las horas de dieciséis treinta a diecinueve treinta de cada uno de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de este mismo plazo a las mis-

Dentro de este mismo plazo, a las mismas horas y en dicho lugar se realizará la presentación de pliegos, que se hará en sobre cerrado a satisfacción del presentador con cuantas medidas de seguinadas de segui ridad estime convenientes, en unión de los documentos que se especifican en el siguiente apartado.

c) Documentación complementaria.—

c) Documentación complementaria.—

Con las proposiciones se acompañarán, fuera del sobre que las contenga, los siguientes documentos:

1) Resguardo de constitución de la fianza provisional. Esta fianza, al igual

que la definitiva, habra de constituirse en metálico, valores de la Deuda Pública o asimilados, en la Caja General de De-pósitos o en alguna de sus Sucursales, a disposición de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña. 2) Recibo del impuesto industrial co-rrespondiente al último trimestre. 3) Lustificación de proentrates al co-

3) Justificación de encontrarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

4) Declaración de que los efectos y artículos que han de ser empleados en las obras son de producción nacional

5) Declaración jurada de no hallarse incursos el listed producción reconsideration de la contraction pura la contraction de l

orange de no hallarse incurso el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad seña ados en el capítulo quinto de la Lev de Administración y Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911, según redacción dada a la misma por Ley de 20 de diciembre de 1952.

6) Carnet de Empresa responsable (Decreto de 26 de noviembre de 1553), o justica de 1553 de ju

creto de 26 de noviembre de 1953) o justificante de tenerlo solicitado.

7) Poder debidamente bastanteado por

el Secretario de esta Comisión Abogado del Estado afecto a la Delegación de Hacienda o funcionario Letrado al servicio de esta Comisión, cuando la propuesta se haga en nombre de otra persona

natural o juridica.

d) Modelo de proposición.—Las proposiciones habrán de ajustarse al siguien

te modelo:

«Don, vecino de con do micilio en calle número piso erterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEI ESTADO número de de de 19..... y de la provincia número de de 19.... relativos a la contratación de las obras de y del proyecto y pliegos de condiciones par-ticulares, económico-administrativas y fa cultativas que han de regir dicha contratación, se compromete a realizarlas, con sujeción al contenido de los expresado-documentos, en la cantidad de (en letra) pesetas, y acepta integramente todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que en les mirros consequidades que en los mirros en los mirros en los mirros en ponsabilidades que en los mismos se establecen, comprometiéndose a que las remuneraciones del personal que emplee en estas obras no serán nunca inferior a estas obras no serán nunca mierior a las que, con arreglo a las disposiciones vigentes, correspondan, y a dar cumplimiento a las que especialmente regulan los seguros sociales y la protección a la industria nacional, fijando a los efectos de sus relaciones contractuales con la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña, su domicilio en dicha capital en capital, en

La Coruña, a de de 19.... El licitador.

(Firmado con nombre y dos apellidos.)

En el anverso del sobre que contenga cada plica se escribirá lo siguiente: «Pro-posición para optar a la licitación referente a (aqui denominación de la

obra, grupo y número de la subasta)

El sobre que contenga la proposición irá firmado en el exterior por el presentador, y en el mismo se harán constar por el funcionario encargado de su recomión las observaciones que sean preci cepción las observaciones que sean preci-sas para la debida garantia. Las proposiciones deberán formularse

en papel debidamente reintegrado, por

importe de seis pesetas.

Una vez presentado un pliego, no podrá ser retirado: pero si podrá presentar otro u otros el mismo llictador dentro del plazo hábil y sin necesidad de nuevo resguardo de fianza provisional siendo para la misma subasta.

e) Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos se efectuará en el Gobierno Civil de la provincia de La Coruña, en el día y horas que quedan señalados, ante la Mesa, presidida por el excelentisimo señor Gobernador civil. Presidente de es-ta Comisión Provincial, y de la que formaran parte el Interventor de Hacienda y un Abogado del Estado afecto a la De-

y tin Abogado del Estado alecto a la De-legación de esta provincia, actuando de fedatario el Secretario de la Comisión. El acto será público, y tanto los miem-bros de la Mesa como su Secretario po-drán ser sustituídos, en casos justifica-dos, por quienes corresponda y estén de-bidomento, extenirados

bidamente autorizados.

En caso de que se hubiesen presentado dos o más proposiciones admisibles que ofrezcan idénticas ventajas, se realizarán durante quince minutos pujas a la lla-na entre los proponentes empatados, y si subsistiera el empate, se decidirá la adjudicación provisional mediante sorteo, excluyendose de esta puja a los proponentes que hubieran ofrecido menos venta-ja en la eferta primitiva. Los licitadores o quienes debidamente

los representen podran, en el acto de la subasta, y antes de iniciarse la apertura de los sebres, hacer las observaciones o pedir las aclaraciones que estimen necesarias en cefensa y garantia de sus derechos, pero una vez iniciada aquélla, ya

no se admitira interrupción alguna. El Presidente está facultado para desechar las proposiciones no ajustadas al modelo, que puedan producir duda ra-cional sebre la persona del licitador, precio ofrecido o compromiso que contradere.

Realizada la apertura de pliegos. Presidente de la Mesa hará la adjudica-ción provisional levantándose acta de la

ción provisional levatidadose acta de la licitación y su resultado.

f) Finiza definitiva.—La cuantia de las fianzas definitivas a constituir por los acjudicatarios queda cifrada en el

doble de la schalada como provisional. Advertencia final.—Téngase muy pre-sente que este anuncio se refiere a subastas distintos aunque sea común el plazo de presentación de pliegos; por lo que cada subasta requiere su proposición, finiza y documentos complementarios in-dependientes, si bien sera suficiente en cuanto a los documentos complementacuanto a los documentos comblementa-rios 2) y 6) apartado e) que se acom-pañen al primer pliego que se presente-para cualcuiera de las subastas compren-didas en el presente anuncio. La Coruña 30 de diciembre de 1958.— El Gebernador, civil accidental y Vice-presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Diego Delicado Ma-rañón.

rañón.

ORENSE

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

La Comisión Permanente, en sesión de 2 del corriente, acordó anunciar segunda subasta de las obras que a continuación se expresan, por haber sido declaradas de-siertas las primeras:

Número 1.—Abastecimiento de agua . El Bollo:

Tipo de subasta. 875.762.88 pesetas. Fianza provisional 17.515.25 pesetas.

Número 2.—Abastecimiento de agua de Ginzo de Limia:

Tipo de subasta. 633 456.86 pesetas. Fianza provisional. 12.669,13 pesetas.

Número 3.—Abastecimiento de agua **a** la villa de Ribadavia y lugar de San Cristóbal

Tipo de subasta, 2.514.544.62 pesetas. Fianza provisional 50.290,89 pesetas.

Número 4.—Defensa de El Barco contra avenidas del río Sil:

Tipo de subasta. 966.814.89 pesetas. Fianza provisional. 19.336.29 pesetas.

Número 5.—Abastecimiento de agua al pueblo de Atanes, del Municipio de Cualedro:

Tipo de subasta. 375.766.59 pesetas. Fianza provisional, 7.515,33 pesetas. Número 6.—Abastecimiento de agua al pueblo de San Vicente, del Municipio de Villamartín de Valdeorras:

Tipo de subasta. 263.836,47 pesetas. Fianza provisional. 5.276.72 pesetas.

Número 7.-Camino vecinal número 88. de la carretera de Puente Castrelo a San Gregorio a Puentedeva:

Tipo de subasta, 749.976.48 pesetas. Fianza provisional. 14.999.52 pesetas

Número 8.-Camino vecinal de Bogos a Beiro:

Tipo de subasta, 137.999.31 pesetas Fianza provisional, 2.759.98 pesetas

Regirán en esta segunda subasta mismos condiciones y requisitos anunciados en el BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 5 y 13 de diciembre último, en lo que no resulten modificados por el presente.

El plazo de presentación de proposicio-El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles siguiente al de publicación de este anúncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la apertura de plicas se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo anterior.

Para las subastas números dos, trescinco y seis pueden presentarse proposiciones al alza del tipo de subasta

Ciones al alza del tipo de subasta. Crense, 5 de enero de 1959.—El Gobenador Civil-Presidente, José María Qui-roga de Abarca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles. Tranvías y Transportes por Carretera

SECCION DE EXPLOTACION Y TRA-FICO DE TRANSPORTES POR CA-RRETERA

Se anuncia concurso para la concesion de los servicios regulares de transportes que a continuación se indican, con expresión de las Jefaturas provinciales de Obras Públicas en las que, además de esta Sección, puede examinarse el proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases

La apertura de pliegos se efectuara a las once horas del día 26 de febrero de 1959, en los locales de esta Sección (calle de Agustín de Bethencourt, número 4. Nuevos Ministerios), donde podrán presentarse proposiciones en competencia en la forme y cen los domés preguettes presentas. la forma y con los demás requisitos prevenidos en la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del m.smo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria. Dichas proposiciones se admitirán hasta las trece horas del día 25 de febrero de 1959.

Madrid, 3 de enero de 1958.-El Inganiero Jefe de la Sección (ilegible).

Modelo de proposicion

Don....., vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día así como del proyecto objeto de este concurso, del pliego de bases para su celebración y de la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, acompaña a esta proposi-ción los documentos exigidos y se compromete a tomar a su cargo la explota-ción del servicio público regular de trans-porte de por carretera entre y por con sujeción a las condi-..... por ciones señaladas en el pliego de bases, ofreciendo en relación con el proyecto objeto de concurso las siguientes mejoras:

- Material movil:
- Instalaciones fijas:
- Número de expediciones:
- Tarifas:
- Otras mejoras:

(Fecha y firma.)

Relación que se cita

Servicio	Clase	Peticionario.	Provincias
Barcelona a Begas	Viajeros	«Granja Petit Canigó, S. A.»	Barcelona.
a Monforte v a Triacastela Carral a Betanzos, a cambre, a Adigna	Vialeros, ferias y mercados	D. Manuel Torre López	Lugo.
a Ordenes, a Santiago, a Curtis, a Oleiros y a Soandres	Idem,	D. Manuel Reboredo Ponte	La Coruñ a.
Gainarey, a Lousada, a Meira, a Mon- terroso, a Nadela, a Palas de Rey, a Puebla de San Julián, a Rabade, a Ru- bian a Sarria, a Sobrado y a Villalba Loiba a La Bainuera y Loiba a Vivero	Idem	D. Pedro Meilán López	Lugo. La Coruña v Lugo
Maceira a La Caniza, a Puentearcas, a Pontevedra, a Vigo, a Ribadavia a Mondariz y a Covelo	Idem	D. Jose Vicente Martinez	Orense y Ponteve- dra
Arca a Santiago, a Arzua, a Curtis, a Puente Carreira y a Mellid	IdemViajeros	D. José Cereijo Ferreiro	La Coruña Granada
a Barquera, a Moeche, a San Claudio, a Narón, a Sedes, a La Toca y a Mera	Viajeros, ferias y mercados	D.º Clotilde Cal Voga. viuda de Pedro Peña	La Coruña
Maceda a Allariz, a Puebla de Trives, a Castro Caldelas, a Verin, a Parada del Sil, a Cualedro, a Monforte, a Grense, a Villar del Barrio, a Ribadavia, a Mon-		•	<u></u>
tederramo, a Paderne de Allariz, a Ginzo de Limia, a Lalín, a A'Ponte, a Luin tra y a Cumial	Idem	D. Felisindo Seara Rodriguez	Lugo v Orense.
Arriondas y Arenas de Cabrales	Viajeros	Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias	Oviedo
y a Ribadeo	Viajeros, ferias y mercados	D. Angel Moran Fuentes	Lugo.

Jefaturas de Obras Públicas , CASTELLON DE LA PLANA

Practicada la información publica en la forma prescrita por los articulos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de

EXPROPIACIONE:

1954 y concordantes de su Reglamento. y finalizado, por tanto. el plazo de alegaciones, esta Jefatura, en vista de su resultado; tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquélla, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de

ios bienes y derechos afectados, en el término municipal de Puebla de Are-noso, por las obras del trozo tercero de la C. L. de Campos de Arenoso a Barra-cas (expediente de expropiación adicio-nal al general ya tramitado), que sen los que seguidamente se relacionam; pu-blicar reglamento igunete esta cosolublicar, reglamentariamente, esta resolu-ción y notificarla, individualmente, a los

interesados, si bien ilmitada en su texto integro a la parte exclusiva que la relación les afecte. Tanto los indicados interesados como los comparecientes en

la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación respectivamente.

Castellón de la Plana, 30 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 2.

Relación que se cita

Parcelas	Interesados	Domicilio	Linderos	Superficie expropiable Metros cuadrados
1	Felipe Boronat Alemany	Puebla de Arenoso.	N., carretera; S., eras; E., Julio Benedito,	9,15
2	Julio Benedito Navarro	Idem	y O. Manuel Pérez N., carretera: S. eras; E., Juan Calpe, v O. Felipe Boronate	0,15

PONTEVEDRA

Por la entidad Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (F. E. N. O. S. A.) a quien le fue transferida por resolución de esta Jefatura de Obras Públicas de fecha 19 de diciembre de 1958 la concesión que fue otorgada a la Sociedac General Gallega de Electricidao con fecha 17 de mayo de 1954, para establece cuatro lincas de transporte de energia eléctrica a 10.000 voltios que, partiendo de la nueva subestación de Moureite, se dirija a la subestación del Tranvia Eléc-

trico de Marin a empalmar con la de l Meira en Carballeira (Salcedo), y de Mourente a empalmar con la de Bueu a Cangas, por Marin y Bueu, se solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre for zosa de paso sobre las fineas comprendidas en la relación que a continuaciór se detalla.

Lo que se hace público en cumplimien to de lo que determina el artículo 13 devigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 en apli cación de la Ley de 23 de marzo de 1900 y en armonía con lo dispuesto en la Ley de 20 de mayo de 1932, y el artículo 98 de la Ley vigente de Expropiación de 16 de diciembre de 1954, a fin de que los propietarios y demás interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en esta Jefatura o en ias Alcaldías de Pontevedra y Marin, Jentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tir de la publicación en el BOLETIN.
OFICIAL DEL ESTADO.
Pontevedra, 30 de diciembre de 1958.—
El Ingeniero Jefe, Ricardo López Molero.
48.

Relación que se cita

Nombres y apellidos de los propietarios	Vecindad	Clase de la finca	Situación, paraje o lugar
María Rodríguez Corral	Parroquia de Mourente (Pontevedra)	Rústica, denominada «Santa Bárbara»	Pedra do Lagarto.
Isolina Pifieiro Pintos	Parroquia de Salcedo (Pontevedra)	Robleda	El Castro, lugar de Cru- ceiro.
Grande	Parroquia de San Julián de Marín	Labradío y viñedo	Sequelo.

SEVILLA

EXPROPLACIONES

Visto el expediente inccado para resolver sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los de echos que sean estrictamente indispensables para la construcción de las obras de «Reparación y acondicionamient», así como ensanche de la explanación de C. V. de Constantina a El kobledo y d- la C. L. de Constantina a Navas de la Corcepción de acceso al establecimien: Radar VV-3», en el término municipa de Constantina; y

Resultando que la relación de propie tarios interesados y los bienes expropiables fué publicada en el diario «Scuilla», de esta capital, el 3 de noviembre de 1958, en el «Boletín Oficial» de a provincia de 10 del mismo mes y eño en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 del repetido mes y en la Alcalda de Constantina, habiendo transcurrio el, plazo de información publica reviamentarios in que se presentase ningún escrito de oposición a la ocupación que se intenta o de rectificación de posicies errores contenidos en la relación jubli ada según se desprende de certificacione, expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de a población citada y por esta Jufatura;

Resultando que el informe de la Abogacia del Estado es favorable al acuerdo de necesidad de ocupación;

Vistos la Ley de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y la Ley de 20 de mayo de 1932:

Considerando que en la tramitación de expediente se ha cumplido la totalidad de los trámites previstos en la legislación citada

Esta Jefatura ha resuelto, en uso de las atribuciones que le confiere el articulo 98 de la Ley:

1.º Decretar la necesidad de ocupación de bienes para llévar a cabo la obras antes citadas, dejando reproducida la relación de los mismos que aparecieron en los diarios oficiales y privados mencionados en el primer resultanco

2.º Publicar este acuerdo según lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y notificar incividualmente a cuantas personas aparecen interesadas en el expediente, advirtiéncoles que contra el mismo pueden recurrir en el plazo de diez días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas

Sevilla 3 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

81.

Termino municipal de Navas de la Concepción

Esta Jefatura hace saper que se propone iniciar expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad publica de los bienes y derechos que en el termino municipal citado hay necesicad de ocupar con motivo de las obra. «Construcción de la C. L. de Peñanor a la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardes»

Lo que se pone en general conocimiento y en especial de los prometarios que luego se reacionarán, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y confordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957 a fin de que en un plazo de quince días puedan presentarse en esta Jelatura o en la Alcaldía de Navas de la Concepción los datos oportunos para completar o rectificar posibles errores en la relación que se publica q bien opone se a la ocupación que se intenta por razones de fondo o forma, ajustándose a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento citado.

Sevilla. 16 de diciembre ce 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Barrios

7.073

Relación que se ción

Número de orden	Nombre 7 spellidos	Domicilio	Charo de Serreno
122334554991011111111111111111111111111111111	D. Manuel Puig Maestrc-Amado. Agropecuaria, S. A. D. Juan Olivar Remus. D. Manuel Trimiño Romero. D. José Valcárcel D.ª Rosalía Fernández Hros. de Juan Valcárcel D. José Rodríguez D. Juan Valcárcel D. José Valcárcel D. Francisco León Rodríguez D. Angel García y García D. Juan Prieto Espinola D. Manuel Sánchez López D. Carios Rodríguez Montero. D. Antonio Bermelo Oliver D. Manuel Sánchez López	Pefiafior. Largo, 29 Madrid. Almagro, 2 Navas de la C. P. Queipo de Llano, s/z. Idem. Daoiz. Idem. Sánchez Bermejo. Idem. Idem. Idem. Sánchez Bermejo. Idem. Cánovas Constantina Navas de la C. Sánchez Bermejo. Idem. Idem. Idem. Daoiz Idem. Idem. Idem. López Domínguez Idem. Daoiz	Monte. Tierra caima. Encinar y Olivar. Idem.
18 19 20	Herederos de don Manuel Fernándes de Salamanca D. Gabriel Cabanillas D. Juan Prieto Espínola	Madrid Navas de la C. General Franco Idem. Sánchez Bermejo	Chaparral v olivar. Viñedo. Tierra calma.

Junta de Obras y Servicios de Puertos

BARCELONA

Me complazco en notificarles que el día 18 del pasado mes de diciembre procedió esta Junta a la amortización por sorco de 500 obligaciones de la serie A, 10 obligaciones de la serie B, 950 obligaciones de la serie C y 1.100 obligaciones de la serie D, de su empréstito, renitando amortizados los titulos que a continuación se relacionan, que oportu-namente se consignarán en los anuncios na enviados al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO - «Boletin Oficial de la provin-

Serie A

1 341 at 50, 1.571 at 80, 1.671 at 80, 1.711 at 20, 1.771 at 80, 1.821 at 30, 2.111 at 20, 2.141 at 50, 2.431 at 40, 2.561 at 70, 2.811 at 20, 3.651 at 60, 4.601 at 10, 6.391 at 400, 5.661 at 70, 7.531 at 40, 7.741 at 50, 3.811 at 20, 9.161 at 70, 10.351 at 60, 10.891 at 900, 10.911 at 20, 10.921 at 30, 11.101 at 10, 11.631 at 40, 12.121 at 30, 12.921 at 30, 14.021 at 30, 14.731 at 30, 14.731 at 30, 14.731 at 80, 14.601 at 10, 14.731 at 30, 14.781 at 90, 15.001 at 10, 13.991 at 16.000, 17.481 at 90, 18.201 at 10, 18.601 at 10, 18.631 at 90, 19.761 at 70, 20.801 at 10, 21.451 at 60, 11.831 at 90 y 23.181 at 90.

Seric B

211 a: 20, 2.031 al 40, 2.061 al 10, 2.671 at 80, 3.141 al 50, 5.561 al 70, 5.671 al 80, 5.711 al 20, 5.831 al 90, 6.441 al 50, 6.521 at 30, 6.551 al 60, 7.241 al 50, 7.431 al 40, 3.611 al 20, 8.851 al 60, 9.051 al 60, 9.521 al 30, 9.851 at 60, 10.061 al 70, 11.871 al 80, 11.921 al 30, 12.011 al 20, 12.321 al 30, 12.591 al 600, 13.441 al 50 i3.731 at 40, 13.891 at 900, 14.021 al 30, 14.091 al 100, 14.921 al 30, 15.391 al 400, 17.031 al 40, 17.181 at 90, 17.391 al 400, 17.531 al 40, 17.961 al 70, 19.011 al 20, 19.341 al 50 = 19.621 al 30.

Serie C

521 al 30, 1.261 al 70, 1.341 al 50, 2.121 al 30, 2.201 al 10, 3.231 al 40, 3.321 al 30, 2.741 al 50, 3.801 al 10, 4.991 al 5.000, 5.041 al 50, 5.081 al 90, 5.261 al 70, 5.621 al 30, 5.691 al 700, 5.981 al 90, 8.891 al 900, 9.011 al 20, 9.261 al 70, 9.541 al 50, 9.591

al 600, 9.551 al 60, 10.041 al 50, 10.071 al 80, 10.141 al 50, 10.431 al 40, 10.621 al 30, 12.301 al 10, 12.451 al 60, 12.551 âl 60, 14.081 al 90, 14.111 al 20, 14.991 al 15.000, 15.021 al 30, 15.281 al 90, 16.071 al 80, 16.241 al 50, 16.611 al 20, 16.621 al 30, 16.991 al 17.000, 17.221 al 30, 17.781 al 90 18.251 al 60, 18.691 al 700, 18.761 al 70, 18.851 al 60, 19.151 al 60, 19.291 al 300, 19.531 al 40, 19.821 al 30, 19.911 al 20, 20.631 al 40, 22.741 al 50, 23.961 al 70, 24.691 al 70, 24.711 al 20, 25.041 al 50, 25.861 al 90, 25.611 al 20, 25.701 al 10, 25.861 al 70, 26.011 al 20, 25.701 al 70, 20.631 al 40, 24.691 al 70, 25.181 al 90, 25.861 al 70, 26.011 al 20, 26.071 al 25.861 ai 70, 26.011 al 20, 26.071 al 30.591 ai 600, 30.831 al 40, 30.961 al 31.691 al 700, 31.991 al 32.000, 32.181 90, 32.531 al 40, 33.701 al 10, 35.071 al 35.141 al 50, 35.641 al 50, 37.221 al 37.441 al 50, 37.451 al 60, 37.611 al 37.691 al 700, 37.741 al 50, 37.781 al 38.781 al 90, 39.371 al 80, 39.641 al 39.771 al 80, 40.171 al 80, 40.311 al 40.471 al 80, 41.541 al 50, 41.701 al 41.771 al 80, 43.641 al 50, 44.941 al 45.631 al 40, 45.741 al 50 30. 20. 44.941 al 50. 45.631 al 40 y 45.741 al 50

Serie D

Serie D

641 al 50, 991 al 1.000, 1.661 al 70, 1.761 al 70, 2.141 al 50, 2.901 al 10, 3.071 al 80, 3.961 al 70, 4.051 al 60, 4.401 al 10, 6.931 al 40, 7.071 al 80, 7.491 al 500, 8.081 al 90 8.571 al 30, 8.891 al 900, 9.121 al 30, 9.151 al 60, 9.511 al 20, 10.761 al 70, 10.781 al 90, 13.061 al 70, 13.181 al 90, 13.211 al 20, 13.691 al 700, 14.151 al 60, 14.841 al 50, 15.331 al 40, 16.701 al 10, 16.961 al 70, 17.331 al 40, 16.701 al 10, 16.961 al 70, 17.331 al 40, 17.341 al 50, 17.411 al 20, 17.481 al 90, 17.691 al 700, 17.781 al 90, 17.481 al 90, 17.691 al 700, 17.781 al 90, 17.211 al 20, 21.341 al 50, 21.611 al 20, 21.891 al 90, 22.421 al 30, 22.841 al 50, 23.081 al 90, 23.161 al 70, 22.841 al 50, 23.281 al 90, 23.161 al 70, 25.511 al 20, 25.231 al 40, 25.521 al 30, 27.351 al 60, 27.421 al 30, 27.481 al 90, 28.421 al 30, 23.721 al 30, 27.481 al 90, 23.231 al 40, 25.521 al 30, 27.351 al 60, 27.421 al 30, 27.481 al 90, 28.421 al 30, 23.731 al 40, 23.581 al 90, 23.631 al 40, 25.521 al 30, 27.351 al 60, 31.451 al 60, 32.241 al 50, 32.391 al 400, 33.181 al 90, 34.421 al 30, 34.811 al 20, 34.991 al 35.000, 36.291 al 300, 36.821 al 30, 37.501 al 10, 38.401 al 10, 38.511 al 20, 43.291 al 300, 42.591 al 600, 42.621 al 30, 43.291 al 30, 42.591 al 600, 42.621 al 30, 43.291 al 30, 42.591 al 600, 42.621 al 30, 43.291 al 30, 42.591 al 600, 42.621 al 30, 43.291 al 30, 44.771 al 80, 45.641 al 50, 45.531 al 40, 45.651 al 60, 47.601 al 10, 47.431 al 90, 47.551 al 60, 48.331 al 40, 45.651 al 60, 47.551 al 60, 48.331 al 40, 49.351 al 60, 47.551 al 60, 48.331 al 40, 49.351 al 60, 47.551 al 60, 48.331 al 40, 49.351 al 60, 49.351 al 60, 47.551 al 60, 48.331 al 40, 49.351 al 60, 49.351 al 60

Lo que comunico a usted para su conqcimiento y efectos procedentes; previ-niéndoles que a partir del dia 2 de feniéndoles que a partir del dia 2 de febrero próximo podrá hacerse efectivo en las oficinas de esta Junta, sita en su edificio-residencia, Puerta de la Paz, número 1, el pago de las citadas obligaciones, por su total importe nominal, que hacera de entregarse con el cupón número 25 las de la serie A, número 23 las de la serie B, número 20 las de la serie C y número 14 de las de la serie D y siguientes; deduciéndose de aquel importe el Impuesto de Utilidades sobre la prima de amortización.

Barcelona, 31 de diciembre de 1958.—
El Vicepresidente, Enrique Marti Carreto.

El Vicepresidente, Enrique Marti Carreto

LA CORUÑA

Empréstito autorizado por Leyes de 18 de diciembre de 1946 7 20 de marzo de 1954

AMORTIZACIÓN

En el sorteo celebrado el 22 del actual ante el Notario de esta ciudad don Pedro Manuel Casado Guío, nan resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

Emisión de 1 de enero de 1947

Serie A

TELEVISION	Numer	Wûmero		
Del	231	al	240	10
Ð	671	Э	680	30
. 29	1.361	3₽	1.370	10
,29	1.491	33	1.500	10
30	2.311	>>	2.320	· 10
27	2.601	2	2.610	1.0
Ð	3.431	n	3.440	10
Э	3.991	ŭ	4 000	.0
No.	4.331	n	4.340	.0
3	4.821))	4.830	2.0
D	5.221	>>	5.230	10
Э	5.461	>>	5 470	. 30
2	6.161	>>	6.170	10
79	6.491		6.500	10
>>	7.451	D	7.46 0	10
>	7.821	D	7 830	10
>> .	8.131	n	8.140	10
S	3.651	20	3.660	. 10
3	9.171	>>	9 180	10
*	9.481	n	9.490	76
		Th	تما	200

		S	erie	В		
Emisión.	de	25	đе	febrero	đe	1948

	Numer	ació	in	Número
Del	161	al	170	10
3)	901	>>	910	10
39	1.001	»	1.010	10
29	1.361	>>	1.370	10
30	2.181	»	2.190	10
Ð	2.981	»	2.990	10
29	3.141))	3 150	10
D	3.601	*	3 610	10
Ð	4.111	ĸ	4.120	10
29	4.591	»	4.600	10
Ð	5.311	»	5 320	10
D	5.991	33	6.000	10
D	6.001))	B.010	10
2	6.591	>>	6.600	10
20	7.361	>>	7.370	10
29	7.661)	7 670	10
20	8.231	'n	8.240	10
D	8.641	»	8.650	10
D	9.141	»	9.150	10
>	9.621	D	9 630	10

Total ...

200

Serie C

Emisión de 10 de marzo de 1951

	Numer	Número		
Del	1	al	10	10
*	11		20	10
2	571	*	580	10
>	1.251	»	1.260	10
*	1.601	*	1.610	10
>	2.031	*	2 040	10
3	2.991 3.131	n D	3 000 3 140	10 10
5	3.801	5	3.810	10
5	4.161	»	4.170	10
20	4.831	ັ້	4.840	10
2	5.191	*	5.200	10
>	5.581	*	5 590 ·	10
>	6.061	>>	6.070	10
>	6.341	»	6.350	10
>	7.001	×	7.010	10
Ð	7.301	»	7.310	10
×	7.991	»	8.000	10
>	8.621	D	8.630	10
29	8.931	. 3	8 940 9 060	10 10
2	9. 051 9.281))))	9 290	10
<i>2</i> 7	10.191	19	10.200	10
20	10.131	»	10.440	10
2	11.041	<i>"</i>	11 050	10
5	11.461	'n	11.470	îŏ
>	12.191	»	12 200	10
*	12.621	»	12.630	10
»	13.061	*	3.070	10
B	13.481	κ	13 490	10
D	14.001	*	14.010	10
>	14.431	>>	14.440	10
» -	15.241	»	15.250	10
3	15.361	»	15.370	10
>	15.991	»	16.000	10 10
»	16.031 16.431	»	16 040 16.440	10
))))	17.161	» »	17.170	10
»	17.611	<i>"</i>	17.620	10
Š	18.301	<i>"</i>	18 310	10
»	18.€71	»	18.680	10
>	19.141	»	19.150	10
2	19.411	»	19.420	10
D	20.141	>>	20.150	10
>	20.531	»	20.540	10
>	21.061	Ŋ	21.070	10
D .	21.601	»	21.610	10
>	22.021	»	22.030	10
>	22.281	»	22 290 .	10 10
> >	23.101 23.411))))	23.110 23.420	10 10
3	24.121	»	24.130	10
)) 2)	24.121	<i>"</i>	24.130	10
>	25.011	»	25.020	10
>	25.241	»	25.250	10
Ď	25.271	»	25.280	10
»	26.121	»	26 130	10
3	26.991	»	27 000	10
> .	27.131	»	27.140	10

27.421 » 27.430

10

	Numer	Número		
Del	28.231	al	28.240	10
Ð	28.891	>>	28.900	10
Ð	29.001		29 010	10
2	29.341	n	29.350	10
9	29.351	n	29.360	10
D	30.011	>>	30.020	10
»	30.361	»	30.370	10
•	31.151	*	31.160	10
X	31.501	×	31.510	10
•	32.171	ø	32 180	10
>	32.491))	32.500	10
»	33.241	»	33.250	10
»	33.571	»	33.580	10
»	34.181	»	34.190	10
)	34.191))	34.200	10
*	34.521	D	34.530	10
		To	tal	760

Serie D

Emisión de 24 de marzo de 1953

	Numer	aci	N	imer	0	
Del	1	al	10		10	
2	251	*	260		10	
2	401		410		10	
2	1.161	×	1.170		10	
•	1.581	»	1.590		10	
•	2.281	×	2.290		10	
2	2.671	*	2 680		10	
•	3.091	>>	3 100		10	
<u> </u>	3.511	n	3 520		10	
5	4.241	»	4.250		10	
,	4.581	>>	4.590		10	
5	5.001	>>	£.010	"	10	
2	5.351	1)	5.360		10	
5	5:361))	5.370		10	
2	6.151	>>	6 160		ĩŏ	
5	6.211	»	6.220		10	
5	7.201	»	7 210		10	
Š	7.531	"	7.540		īŏ	
5	8.301	»	8 3 1 0		10	
5	8.991	»	3.000		10	
•	9.161	n	9 170		iŏ	,
5	9.661	»	3 670		îŏ	
5	10.061	<i>"</i>	10 070		10	
5	10.401	",	10.410		10	
5	10.991	<i>"</i>	11 000		iŏ	
5	11.121	"	11.130		10	
•	11.501	<i>"</i>	11.510		10	
•	12.201	" »	12.210		iŏ	
5	12.401	<i>"</i>	12.410		10	
•	13.081	"	13 090		10	
70 20	13.571	'n	13.580		10	
ע ס	14.071	1)	14.080		10	
>	14.441))	14.450		10	
;	15.001	" ¥	15.010		10	
•	15.161	'n	15.170		10	,
5	15.791	»	15.110		10	
	16.071		16.080		10	
>	16.251	»	16.260			
>	10.201	»			10 10	
>	17.111	» «	17.120 17.520			
>	17.511	15			10	
<u>.</u>	18.101	*	18.110		10	
>	18.331	»	18 340		10	
•	19.121	×	19.130		10	
)	19.311))	19.320		10	
>	19.681	×	19.690		10	
		T	tal		450	-
		10	Itali	,	300	

Serie E

Emisión de 13 de mayo de 1954

	Nume	Número		
Del	341	al	350	10
>	351	>	360	10
. 🕽	· 701	*	710	10
· •	1.111	*	1 120	10
3 2	1.551	*	1.560	10
•	2.001	x	2.010	10
5	2.531	»	2 540	10
,	3.001	»	3.010	10
•	3.311))	3 320	10
,	4.001))	4.010	10
2	4.481	»	1 490	10
>	4.691	»	4 700	10
>	5.361	»	5 370	10
, .	5.771	Þ	5.780	10

•	Numer	ón	Númer o	
Del	6.041	al	6.050	10
33	6.501))	6.510	10
×	7.041	>>	7.050	10
Þ	7.381	n	7.390	10
N	8.241	>>	3.250	10
×	8.591	×	8 600	10
»	9.001	39	9.010	10
D	9.401	»	9.410	10
D	9.941	»	9 950	10
79	10.021	×	10.030	10
39	10.481))	10.490	10
»	11.111	>>	11.120	′ 10
79	11.491	»	11.500	10
»	12.101	*	12.110	10
79	12.421))	12.430	10
×	13.101	>>	13 110	10
•	13.661	*	13 670	10
>>	14.091	>	14.100	10
"	14.481	»	14.490	10
•	14.991	ø	15.000	10
		340		

Los títulos amortizados, que llevarán unidos los cuponas números 25 los de la seric A. 22 los de la B. 17 los de la C. 13 los de la D y 10 los de la E. de vencimiento 30 de junio de 1959. y siguientes, serán reembolsados en las oficinas del Banco de España, a partir del dia 1 de enero de 1959.

La Coruña. 20 de diciembre de 1958.—El Secretario-Contador, Miguel Olives.

36.

Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla

En el anuncio número 4.904 de obligacioner de los empréstitos de cata Corporación que resultaron amortizadas el sorteos celebrados el die 12 de diciembre último, publicado en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 1 de 1 del actual, páginas 43 44, se han observado los siguientes errores:

Serie septima: Donde dice dei 024.231 al 023.240 debe decir del .24.231 al 024.240. Serie novena: Donde dice dei 052.461 al 052.410. debe decir del 152.481 al 052.470.

Serie novena: Donde dice dei 059.241 al 058.250, debe decir del 059.241 al 059.250.

Confederaciones Hidrográficas GUADALQUIVIR

EXPROPLACIONES

Obra: Pantano de Iznajar. Variante número 1 de la carretera comarcal número 334 (primer tramo).—Término municipal de Rute, provincia de Córdoba

Con motivo de las obras del pantano de Iznajar, variante número 1 de la carretera comarcal número 334 (primer tramo), hay necesidad de expropiar terrenos en el término municipal de Rute, cuva relación provisional de interesados

rrenos en el termino municipal de Rute, cuva relación provisional de interesados se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, v cumpliendo io dispuesto en los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública por plazo de quince dias, durante el cual cualquier persona podrá aportar por escrito, que dentro de dicho término deberá oresentar en la Alcaldia de Rute, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación u oponerse, por razores de fondo o forma, a la necesicad de

la ocupación.
Sevilla, 23 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin.

Relación provisional que se cita

Núm.	Interesados	Nombre de la finca o paraje	Núm.	Interesados	Nombre de la finca o paraje
3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16	D. Valeriano Pérez Jiménez Herederos de don Manuel Gar- cía Gómez-Aranda D. Diego Pérez Repullo D. Juan Gregorio Padilla D.* Dolcres Córdoba Porras D. Francisco Córdoba Porras D. Trinidad Baena Tirado D. Crisóstomo Guerrero Molina D. Juan Cobos Tirado D. Rafael Moreno Campos D. Juan Sanchez Ronda D. José Mangas Sánchez D. Andrés Roldán Pérez D. Zacarias Jiménez Roldán D. Juan José Caballero Alba Herederos de don Manuel García Gómez-Aranda D. Juan José Caballero Alba D. Manuel Matilla Romero	El Junquillo. Idem.	19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33	D.* Trinidad Baena Tirado D.* Mercedes Porras Piedra Herederos de don Celedonio Padilla Reyes D. Rafael Medina Gómez D. Jenaro Aguilera Lopera D. Adelina Roldán Jiménez D. Antonio Molero Alba D. Zacarias Jiménez Roldán D. Vicente Linares Montilla D. Francisco Aroca Linares D. Valeriano Pérez Jiménez D. José Gómez Aranda y Roldán D. José Alba Ruiz D. Juan José Campos Porras Herederos de don Juan Antonio Piedra Roldán D. Manuel Piedra Roldán D.* Ana Molina Redondo	Idem. Idem. Idem. El Chinarral. Idem.

Obra: Pantano de Iznájar.—Ampliación de la zona de presa e instalaciones (M. I.). Término municipal de Cuevas de San Marcos (Málaga)

Con motivo de las obras arriba expre-

Con motivo de las obras arriba expresadas, hay necesidad de exprepiar terrencs en el término municipal de Cuevas de San Marcos, cuya relación provisional de interesados se publica a continuación. Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública por plazo de quince días, durante di cualzo de quince días, durante de cual cual-quier persona podrá aportar por escrito que dentro de dicho término deberá pre-sentar en la Alcaldia de Cuevas de San Marcos los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación u oponerse por razones de fondo o forma oponerse por a la necesidad de la ocupación.

Relación provisional con numero. interesados y nombre de la finca , paraje:

1.—Herederos de don Mariano Alcover García.—Pecho de la Huerta.

2.—Don Antonio Cabrera Benitez —Pe**c**ho de la Huerta.

3.-Don Juan Antonio Moscoso Cabrera.- Vaqueros.

4.—Don José Torralvo Arias.—Vaque-

ros. 5.-Don Manuel Montilla Luz.-Vaque-T08.

6.-Don Adolfo Sánchez Benitez.--Vaqueros.

7.—Don José Nuño Diaz.—Huerta de los Vaqueros. Sevilla. 29 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machin.

Obra: Pantano de Iznajar. — Zona de presa e instalaciones. — (M. D.). ampliación.—Término municipal de 144te (Córdoba)

Con motivo de las obres arriba expresadas, hay necesidad de expropiar terrenos en el término municipal de Rute, cuya relación provisional de interesados se publica a continuación

se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las arribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y cumpliendo le dispuesto en los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública per plaxe de cuince dissipurante e cual cualzo de quince días, durante e cual cualquier persona podrá apoitar por escrito que dentro de dicho término deberá presentar en la Alcaldia de Rute los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación u oponorse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación.

Relacion provisional con numero interesados y nombre de la finca o paraje:
181.—Don Cristóbal Moyano Derán.-

Los Cobos.

182.—Don Diego Ecija Villén.—Lor Co-

bos. 183.—Doña Josefa Caballero Castella-

nes.-Cortijo Fraile. 184.—Don Prudencio Ginés, Gómez.— Puentetierra.

185 —Don Estanislao Roldán Mescoso. Puentetierra.

186.—Don Antonio Barea Navarro.-Puentetierra.

Sevilla. 29 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machin.

GUADIANA

Información pública del proyecto de abastecimiento de agua y alcantarillado de Miajadas (Cáceres)

Aprobado por Orden ministerial de fe cha 11 de diciembre de 1958 el proyecto de abastecimiento de agua y alcantari llado de Miajadas (Cáceres), se procede a la incoación del expediente de informa-ción pública por periodo de treinta días (30) naturales, dando así cumplimiento a lo ordenado por la superioridad

Este plazo empezará a contarse desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el BOLETIN OFICIAI DEL ESTADO y durante el mismo podrán formularse reclamaciones por los que se consideren perjudicados con la realización de las obras, por escrito ante la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guaciana, en Mérida, plaza de España, número 13.

La expresada información se sometera e las siguientes reglas:

1.º Uno de los ejempiares de proyecto se expondrá al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Mérida, durante el referido plazo de treinta días naturales.

Segunda. La información se ajustara a lo dispuesto en las instrucciones de 10 de noviembre de 1922.

Mérida. 7 de enero de 1959 El Ingeniero Director, Leonardo García Ovies Proyecto de abastecimiento de agua y alcantarillado de Miajadas (Cáceres)

Por Orden ministerial de fecha 11 de diclembre de 1958 fué aprobado técnica-mente el «Proyecto de apastecimiento de agua y alcantarillado de Midiadas (Cá-ceres)», autorizándose a esta Confederación para incoar el expediento de información pública sobre el mismo.

Nota-extracto

Se pretende abastecer de agua potable y sanear la ciudad de Miajadas (Cace-res). Para el abastecimiento se propone utilizar las aguas procedentes de la captación de los «Canchales», ya realizada por el Ayuntamiento en el término mu-nicipal de Miajadas.

Las obras proyectadas consisten en las de impulsión y distribución de aguas com-plementarias de las va realizadas que con las de alcantarillado, que se estudian en el mismo proyecto, constituyen un saneamiento completo de la población

Se proyectan instalar

Dos grupos de elevación de "emelos para 17 litros por segundo cada uno compuesto de bomba centrífuga de eje vertical, sumergida, acoplada directamente a motor eléctrico, trifásico eje vertical de 41 HP.

Un grupo electrógeno torn.ado por un motor Diesel de 45 HP acoplado a un alternador trifásico de 40 KVA.

Para la alimentación de e ergia eléctrica a los grupos de elevación se prevé y proyecta una línea eléctrica que en-lace el transformador existente en Misjadas, en las proximidades del silo de cereales, con la captación

El trazado de la red de abastecimiento

es reticulado en la parte sentral de la población y ramificado en lo extremos. Se ha previsto tubería de fibro-cemento con una longitud en la mobilisión de 8.345 metros y diámetro de 250 m/m.

Los pozos registros se han provectado de acuerdo con el modelo oncial de la instrucción.

El trazado de la red ce alcantarillado se ha realizado siguiendo la topografía de la población, en la cual se acusan dos vaguadas. Estas dos vaguadas han constituído los trazados de los dos colectores generales: ambos celectores se se consecuente de la constituida de la consecuencia del la co reúnen en un «emisario» a la salida de la población.

El emisario se proyecta cubierto e. una longitud de 217 metros y descubierto (arroyo encauzado) en 570 metros La

sección es rectangular 2 por 1,20 y peodiente 0,00156.

La longitud total de la red es de 24.492 metros.

metros.

El presupuesto de ejecucion por administración y el de contrata arrojan la cantidad de 16.128.820.69 pesetas y pesetas 18.400.694.12, respectivamente

Lo que se hace público por el presente anuncio en virtud de la Orden ministerial al principio citada y en cumplimiento de lo establecido en el artículo octavo del Decreto de 17 de mayo de 1940 y 46 del Regiamento de 30 de agosto de 1940 46 del Reglamento de 30 de agosto de 1940.

Mérida, 7 de enero de 1959—El Ingeniero Director, Leonardo García Ovies.

Servicios Hidráulicos NORTE DE ESPAÑA OVIEDO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña

en la siguiente nota: Nombre del peticionacio: Don Benjamin Alvarez Fierro.

Acciona-

Clase de aprovechamiento Acciona-miento de un molino maquilero. Cantidad de agua que se pide: Qui-nientos litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse:

Corriente de conce na de derivaise.

Río Valdueza.

Términos municipales en que radicarán las obras: Ponferrada (León)

De conformidad con lo dispuesto en el
artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado
por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones postarires concordantes se abreciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cump an trainta naturales y consecutivos desde la fecha si-guiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en h. ras hábiles

de oficina, deberá el peticionario presende oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Sorvicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, ter ero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados más en competencia con los presentados

La apertura de proyectos a que se re-fiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece ho-ras del primer día laborable riguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo a istr el acto todos los peticionarios y revartándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 5 de enero de 1959—El Ingeniero Director, César Conti.
121.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 24 de diciembre de 1953 falleció en el mar el obrero Angel Carrera Giráldez, de treinta años de edad natural de Puentéareas (Pontevedra), hi-jo de Manuel y de Serafina, que trabajaba al servicio de Enrique O'ero Romero.

Por consecuencia de accidente de tra-Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 4 de enero de 1958 falleció en Castrillón (Oviedo) el obrero Angel Pérez Caso, natural de Cangas de Onís (Oviedo), hijo de desconocido y de Julia, domiciliado en Raíces Castrillón (Oviedo), que trabajaba al servicio de Real Cía. Asturiana de Minas.

Por consecuencia de accidente de trabajo courrido al día 3 de febrero de 1958.

bajo ocurrido el día 8 de febrero de 1958 bajo ocurrido el dia 8 de lebrero de 1958 falleció en Madrid el obrero Pedro Boluda Pastor, de cincuenta y o no años de edad, natural de Mula (Murcia) hijo de Silvestre y de Manuela, domiciliado en Huerta de Francisco Balado; Madrid, que trabajaba al servicio de Cicilio Toveres Parito. vares Benito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956 los que se crean con derecno a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Se-guro de Accidentes del Trabajo, Alcala, número 56,

Madrid, 2 de enero de 1959.—El Direc-tor. José Manuel González Feusto

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS.

Peticionario: Don Jose Marin Torres. Localidad del empiazamiento: B celona

Capital actual: 117.000 pesetas. Capital amphación: 150.000 pesetas.
Objeto de la petición: Amphar fundición de hierro.

Producción actual: 600.000 piezas di-

Producción ampliación: 900.000 piezas diversas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta que estimen oportunos en 48 oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, número 107.

Barcelona, 5 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

Peticionario: Doña María Gras Nogués. Localidad del emplazamiento:

Capital actual: 92.000 pesetas. De la

ampliación: 98,500 pesetas 13º la ampliación: 98,500 pesetas Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico, con la instalación de un torno de 1,5 m. e. p. y una máquina cepilladora. Producción: Reparaciones varias. Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que-se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en as oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de diciembre da 1958.--El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

Peticionario: Don Narciso Fradera Mombru.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 70.000 pesetas. En la

ampliación: 186.700 pesetas. En la ampliación: 186.700 pesetas. Objeto de la petición: Ampliar su taller de cerrajería con la instalación de una prensa hidráulica de 300 toneladas métricas y otros elementos.

Producción antes de la ampliación. 150.000 plezas pequeñas al año. Después de la ampliación: 225.000 piezas pequeñas al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior atuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en esta pela proceda del Generalicipos Erensas en esta de la constitución de Constitución de la cons la avenida del Generalisimo Franco, nú-

Barcelona, 13 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. Garcia Marti. 189

Peticionario Don Juan Jardi Carrión. Localidad del emplazamiento: Bar-

Capital actual: 39.000 pesetas Capital ampliación: 106.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar taller

galvanoplastia.

Produccion actual: Decapado ne 24.000 kilogramos piezas tornilleria y similares y cromado duro de 90 metros cuadrados de piezas diversas.

Producción ampliación: Se taplicará la actual producción.

Maquinaria: Nacional.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados, por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, numero 407 mero 407.

Barcelona, 5 de diciembre de 1958—El Ingeniero Subjefe, E. García Marti

Peticionario: Don Jose Albinana Ramón.

Localidad del emplazamiento: Sabadell Capital actual: 100.000 posetas De la ampliación: 122.000 pesetas.

Objeto de la petición Ampliar su Industria dedicada a la fabricación de cepillos industriales, con la instalación de una máquina embutidora para cepillos.

Producción: La actual de 1.000 cepillos de distintos tipos para usos industriales, al año, se ampliará en 1.500 unidades

Maquinaria a importar: Une maquina embutidora para cepillos, modeio KB23, para fijación de los mechones por lazos de alambre redondo, apropiada para toda clase de cepillos, valorada en 122.000 pesetas.

Materias primas a importar: 300 kilogramos de perlón al año

Los industriales que se consideren afec-tados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por implicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Marti.

Peticionario: Don Quirico Font Pala. Localidad del emplazamiento Manresa Capital en la ampliacion: 70,000 pe**setas**

Objeto de la petición Amplia su actual industria de fabricación de bolsas de papel, con una maquina especial para fa-bricar bolsas.

Producción: Su producción total con la ampliación solicitada sería de 20.000 bol-sas diarias de distintos tamaños. Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anungio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, nú-

Barcelona, 11 de diciembre de 1958,—El Ingeniero Subjefe, E. Garcia Marti. 180.

Peticionario: Básculas y Arcas Piber-

Localidad del empiazamiento: Barcelona.

Capital total: 1.000.000 de pesetas. De la

ampliación: 2.000.0000 de pesetas Objeto de la petición. Ampliar dustria dedicada a la fabricación de basculas, balanzas automáticas y arcas para caudales, con la instalación de varias má-

quinas útiles. Producción anual con la ampliación: 130 básculas-puente, 290 básculas ordinarias, 180 básculas y balanzas automáticas y 100 arcas para caudales.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afecdos moustraies que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por traplicado) que estimen oportunos en as oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Gangalicina Franco, nú la avenida del Generalisimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de diciembre le 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. Garcia Marti.

Peticionario: Don José Felip Puig. Localidad del emplazamiento: celona

Capital: 332.000 pesetas.

Objeto de la petición: Amphar su fabrica dedicada al moldeo de materias plásticas por extrusión, y al recubrimiento de conductores eléctricos con una sección de recuperación de cobre procedente de chatarra por procedimiento patentado.

Producción: Alrededor de 55 Tm. de

hilo de cobre,

Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Los industrales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que stimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de noviembre de 1958.—El

Ingeniero Subjefe, E. Garcia Marti.

Peticionario: Don Ramón Garros Se-Localidad del emplazamiento: Bar-CETOTIA.

Capital: 80.000 peseta-

Objeto de la petición. Transformación en industria de su taller artesano textily ampliación, con la instalación de un telar de 1,10 metros de ancho.

Producción: 20.000 metros de tejidos de aigodon anuales.

maquirana: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el piazo improrrogame de diez olas, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen opolitunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. Garcia Martí.

Peticionario: Don Felipe Enrich Ros. del emplazamiento: Localidad

Cap.tal: 140.600 pesetas.

Objeto de la petición. Ampliar su taller mecanico.

Producción: Produce 12.000 bulones de piston para moto: es de explosión y ampliaria hasta 35.000 al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales ue se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, número 407.

Barceiona, 6 de diciembre le 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 244.

Peticionario: Don Enrique Solana Guitart.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 700.000 pesetas. De la ampilacion: 90.000 pesetas.
Objeto de la peticion: Instalar tres Objeto de la peticion: Instalar tres nuevos telares de 240 centimetros de an-cho en su industria de fabricación de

cubrecamas y tapiceria.

Produccion: Se prevé un aumento de producción por vaior de 200.000 pesetas. Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales. Los industrales que se consideren Los industrales que se consideren afec-tados por el anterior anuncio piden presentar, en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, número 407.

Barcelona, 29 de noviembre de 1958.-El Ingeniero Subjefe, E. García Matri.

Peticionario: Don Francisco Rafols Coll.

Localidad del emplazamiento. Villanueva y Geltrú.

Capital de la ampliación: Instalar en su industria de fundición de hierro un taller mecánico complementario

Producción: 8.000 kilogramos al año de mecanizado y acabado de plezas fundidas. Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improvrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta

publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, nú-

Barcelona, 6 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Marti.

240.

Peticionario: Don Antonio Peinado Ali-

Localidad del empiazamiento: Barcelona.

Capital actual: 30.000 pesetas. De la ampliación: 320.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecanico, con la instalación de un torno revolver, uno cilindrico, uno de repulsar y una fresadora.

Producción: La producción actual de 18.000 kilogramos de tornilieria diversa se aumentará en 18.000 kilogramos más, 200 racores para automóviles 3.000 várvulas para tubulares de bicloleta, 5.000 roscas para estuches de máquinas fotográficas y 5.000 unidades de objetos de griferia.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en 'as oficinas de esta Delegación de Industria, sita en le avenida del Generalisimo Franco, número 407

Barcelona, 16 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Marti. 237.

Peticionario: Don Juan Inglada Soler. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 68.600 pesetas De la ampliación: 48.500 pesetas

Objeto de la petición Amphar taller construcción accesorios bicicletas Producción actual: 900 000 válvulas, cá-

maras aire, terminales, remaches. Idem ampliación: 100.000 idem id. Maquinaria: Nacional.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales
Los industrales que se consideren afectados por el anterior anunc o pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en as oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalisimo Franco, número 407 mero 407.

Barcelona, 17 de diciembre de 1958.-El Ingeniero Subjefe, E. Carcia Marti. 23A

Peticionario: Don Vicente Riera Agui-,

Localidad del emplazamiento San Jus-

to Desvern.
Capital total: 280.000 pesetas De la

Capital total: 280.000 pesetas De la ampliación: 144.000 pesetas. Objeto de la petición: Trasladar parcialmente máquinas en su taller de Esplugas de Llobregat y completar la instalación de fabricación de artículos de griferia y similares aparatos para odontologío y medicipa etc. gia y medicina, etc.
Producción: 30.000 piezas en 19 actuali-

dad más 20.000 con la ampliación, al año. Maquinaria: Nacional. Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Gen ralisimo Franco, nu-

Barcelona, 12 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Marti. 235.

Peticionario: «R. Casanovas y Cía., Sociedad Limitada».

Localidad del emplazamient: Saradell. Capital actual: 525.000 pesetas. De la ampliación: 270.000 pesetas. Objeto de la petición: Ampliar su in-

dustria dedicada a la fatricac on de hilo para labores.

para labores.

Producción: La actual de 55.000 kilogramos al año de hilo para labores será ampliada hasta 120.000 kilogramos

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales. Los industriales que se convieren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publi-cación, los escritos (po triplicado) que estimen oportunos en la oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalismo Franco, rúmero 407.

Barcelona, 29 de noviembre de 1558.—

El Ingeniero Subjefe. E. García Marti.

234

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Farré Pubill.

Localidad del emplazamiento. Barce

Capital: 325.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una industria de calibrar hierros con un banco de calibrar y sacapuntas y máquina en-derezadora pulidora.

Producción: 325.000 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Navionales.

Los industriales que se consideren afe tados por el anterior anuncic pueden pre-sentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publi-cación, los escritos (por crip icado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria cita en la ave-nida del Generalisimo Franco número 407.

Barcelona, 13 de diciembre de 1958.--El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.

Peticionario: Don Ramón Dordal Bou. Localidad del emplazamiento: Vich. Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: nsta ar una nueva industria de fundición de metales no férricos y sus aleaciones por un procedimiento industrial proteg do por patente de invención española.

Producción: 35 000 piezas fundidas con un peso global medio de 35 toneladas mé-tricas por año de trabajo. Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalisimo Franco, número 407:

Barcelona, 17 de diciembre de 1958 --El Ingeniero Subjefe, E. Garcia Martí.

Peticionario: Don Ramón Costa Costa. Localidad del emplazamiento: Badalona

Capital: 80.000 pesetas

Objeto de la petición. Instala un ta-ller de reparaciones meranicas.

Producción: Se limitara a reparaciones de maquinaria en general Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales. Los industriales que se cons ceren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez dias, a partir de la fecha de esta publi-cación, los escritos (por tripicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalisimo Franco número 407.

Barcelona, 12 de noviembre de 1958.-El Ingeniero Subjefe, E. Garc'n Marti.

Peticionario: Distribuidora de Aguas de Bárbara, S. A.
Localidad del emplazamiento: Santa

María de Bárbara.

Capital: 3.000 pesetas Objeto de la petición: Instalar en la localidad citada una red de distribución de aguas potables

Producción: Distribución anual de 219.000 metros cúbicos de agua. Los industriales que se consideren afec-

tados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por tripicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalisimo Franco rúmero 407.

Barcelona, 15 de septiembre de 1958. El Ingeniero Subjefe, E. Garcia Martí.

Peticionario: Fuerza y Alumbrado Sociedad Anónima.

Objeto de la petición: Variante en las lineas de transporte de energia eléctrica a 6 y 25 KV y constru ción de dos estaciones transformadoras en el término de San Sadurni de Noya.

Materias primas: Nacrona es.

Los industriales que se cons deren afectados por el anterior anuncio pueden precauos por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalisimo Franco número 407.

Barcelona, 12 de diciembre de 1958.-El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 174.

BADAJOZ .

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Nervión-Guadiana, S. Lugar de situación de la industria: Mérida.

Capital: 242.000 pesetas.
Objeto: Instalar una odustria de prefabricados de hormigón bavedillas de hormigón vibrado, tuberias y viguetas de hormigón vibrado pretensado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas naciona!es.

Se hace pública esta netición para que los industriales que se consi teren afec-tados por la misma presenten po: tri-nos, dentro del plazo de diez cías, en las oficinas de esta Delegación de Industria Badajoz. 3 de enero de 195.—El Inge-niero Jefe, A. Martinez-Medier 233.

BALEARES !

AMPSIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Vicéns Gar-

Objeto: Ampliar su ndustria de be-

bidas carbónicas con una maquina taponadora a pedal y una maquina lavadora de botellas.

Producción: 210.000 unida les sirones y 60.000 litros gaseosas.

Emplazamiento: Las Sainas (Mallorca).

Capital: 60.000 pesetas Esta industria empleará maquinaria y materias primas naciona'es

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten po tri-plicado los escritos que estimen oportu-nos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca. 12 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe J Marqués 211

Peticionario Don José Cavaller Coll. Capital: 89.388 peseta: Emplazamiento. Mahon (Menorca).

Objeto: Ampliación de su industria de de si inqueria de si inqueria de taller mecánico, con los elementos siguientes: Un torno revolver con metor acoplado. Una prensa elemente de cuatro toneladas a transmision. Un taladro robremesa con metor de 0.35 CV.

Producción: No sufritá variación con la ampliación

la ampliación.

Se hace pública esta oeticion para que los industriales que se consi eren afec-tados por la misma presenten los escri-tos que estimen oporturos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez d'as, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, it de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe J Marqués.

CADIZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Teatro-Sine Garcia Gutiérrez, S. A.».

Emplazamiento: Chiclina le la Fron-

Objeto de la instalación: Cinematógrafo de invierno.

Capital: 2.000.000 de pesetas. Capacidad: 1.000 localidades. Primeras materias Nacionales. Maquinaria: Nacional

Se publica a efectos de a norma sagunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 8 de enero de 1959.—El Inge-niero Jefe, Miguel Angel de Mier. 155.

CEUTA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Mateos Vera

Emplazamiento: Capitan Caucio Vázquez (frente a Regulares)

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de atículos de perfumeria. 🗸

Capital: Antes, 37.000 pesetas; en la ampliación, 155.000 pesetas

Capacidad de producción Fase de 500 docenas de lápices de lapios y 500 docenas de tubos de perfume sólido a 24.000 docenas de perfumes sólido y desodorante.

No se precisa importación Lo que se publica a e ectos de la norma segunda de la Orden maisterial de 12 de septiembre de 1939

Ceuta. 2 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Serrano.

23.

CIUDAD REAL

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Visan, S. A Emplazamiento: Santa Croz de Mudela.

Capital: 386.000 pesetas, Objeto: Tendido de una linea eléctrica ε 30.000 V., que partiendo de la que alimenta al transformador existente en terrenos de la entidad peticionaria, finalizará en un centro con dos transfermadores de 75 KVA. cada uno a 30.000 220-127 V., que se utilizarán para suministro de energia a la fábrica de harinas de aquella entidad.

Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren ifectados por la misma presenten por triplica oy debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de A'fonso X el Sabio número 16.

Ciudad Real, 2 de diciembre de 1958.—
El Jassière Jafa, Alberto Gallardo.

El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo

. . . Peticionario: Eléctrica Cen ro España,

Peticionario: Electrica Centro España, Sociedad Anónima.
Emplazamiento: Término municipal de Santa Cruz de Mudele.
Capital: 166.500 pesetas.
Objeto: Tendido de una linea eléctrica a 30.000 V., que partiendo del centro transformador existente en el paraje «Las Noviente pertire en el paraje «Las Noviente pertire en el paraje » peste peste pertire en el paraje » peste pes Norias», seguirá en alineación recta hasta el poblado «Bazán», donce se estabiecerá un centro transformador de 60 KVA. a 30.000 220-127 V., que se utilizará para suministro de energia para e citado ponlado.

Se emplearan materiales nacionales.

Se hace pública esta petici n para que los que se consideren afectados por la misma presenten por trolicadov debidamente reintegrados los escrites que estimen oportur os dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de A'fons X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 3 de diciembre de 1958.— El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

22.

GERONA

INSTALACION ELECTRICA

Peticionario: Compania Arrendadora de Fuerzas y Edificios Industriales, S. A.

(CAFEISA)

Objeto de su petición Instalación de una linea aérea de 38 metros de longitud derivada en el apoyo número 276 de la linea autorizada trifásica a 25 KV., que desde la central hidraulter de Pardique desde la central hidraulter de Pardique desde la central hidraulter de Pardique de la central hidraulter de Pardique de la central hidraulter de la central hidra nas se dirige a Ripoli, propieded de CAFREISA, Prolongación de a linea con dos derivaciones subterráneas de 98 y 96 metros a las estaciones transformadoras situadas en las fábrica Ballvé números 1 y 2 de Ripoll

Instalación de dos transformadores de 500 KVA. 25.000/220 V. tipo interior en las fábricas Ballvé npmeros

Presupuecto: 677.558.06 pesetas

Los elementos de la instalación son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten aret-tados por la misma presenten por tripli-cado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez dias en las ofi-cinos de esta Delegación de Industria, calle Evimenis número 8 segundo.

Gerona. 25 de noviembre de 1958.— Ingeniero Jefe, R. Manera

GRANADA

AMPLIACIÓN CENTRAL ELÉCTRICA

Peticionario: Sociedad Granadina de Distribución Eléctrica, S. A

Domicilio social: Hernande. de Velasco, número 10. Motril (Granada).

Objeto: Ampliación y reforma de la central «Santa Isabel», de Motril (Granada). nada), a fin de acoplar en la misma la red de 33 KV de las centralesc Chillar y Cázulas, con la linea de 25 KV., que desde Tablate llega también a la misma para mejorar los servicios en la zona de Motril.

Presupuesto de esta aplicación pesetas 1.737.312,36 pesetas.

Esta industria empleara maquinaria y personal nacionales. Se hace pública esta peticion para que

se nace publica está petición para que cuantos se consideren afectados por la ejecución de este proyecto puedan presentar en estas oficinas, avenida Cervantes, número 2. Granada por duplicado y en el plazo de diez dias, los escritos que estimen pertinentes a su derecho.

Granada, 18 de diciembre ce 1958.—El Ingeniero Jefe, Federico de Santiago.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Sevillana de

Electricidad S. A.
Emplazamiento: Tablate (Granada).
Capital: 4.500.000 pesetas
Objeto: Atender la demanda de suministro de sus filiales «Eléctrica de San Antonio, S. A.», y «Eléctrica del Litoral, Sociedad Anónima», a través de nueva subestación de transformación en Tablate con capacidad de 5.000 KVA servida por la línea de Pampaneira a Granada. Maquinaria y elementos Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales o propietarios de terrenos que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado en el plazo improrrogable de diez dias en ias oficinas de esta Delegación de Industria aventado esta Delegación de Industria aventado esta publica esta contra que se esta con esta c nida de Cervantes. 2 los escritos que estimen pertinentes.

Granada, 17 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Federico de Santiago 215.

GUIPUZCOA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Rodamientos Sarasqueta Sociedad Anónima. Eiba:
Capital actual: 60.000 600 de pesetas.

ta 1.800.000 rodamientos medios en los tipos de bolas, de rodillos rónicos de ro-dillos cilíndricos, de rodillos esféricos os-

cilante y de empuje.
Esta industria emplearà materias primas de procedencia nacional e importarà maquinaria por valor de 17576.000 pesetas (cuatro tornos automáticos once rectificadores, una limadora de bolas una lavadora automática, una máquina para montaje automático de rodamientos y un horno eléctrico continuo automático) e instalará maquinaria de procedencia nacional valorada en 6.350.000 pesetas

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por tripi-cado y debidamente reintegrados, en ci plazo de diez dias, 'os escritos que esti-men oportunos, en estas ficinas Prim, 35.

Sar. Sebastián, 30 de diciembre de 1958. El Ingeniero Jefe interiro, Lo enzo Irusta Aguirre.

. 158.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado

BRIGADA DE ARAGON

En cumplimiento del Decreto de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 147, de fecha 27 de mayo de 1955) por el que se declara la uti-lidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de los terrenos forestales comprendidos en el perimetro denominado «Valle de la Garcipollera», en la provin-cia de Huesca, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se señala el día 17 de febrero de 1959, a las cince horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de ta finca denominada «Bescós de Garcipolle-ra», sita en este término municipal, en su entidad local menor Bescós, provincia de Huesca, propiedad de los distintos vecinos que componen dicha entidad meno. Lo oue se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento del artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 7 de enero de 1959.—El Peri-to de la Administración. Joaquín Muñoz

125.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical ...

OBRA SINDICAL «19 DE JULIO»

Se convoca concurso público para la adquisición de diversos impresos de «Mutualidades Laborales».

Las ofertas se entregaran en el Registro de esta Jefatura Naciona (paseo del Prado, 18 y 20), planta segunda, antes de las doce horas del dia 31 cel comiente mes de enero.

Las condiciones, relacion del material a adquirir y demás datos de este concurso pueden examinarse en el tabión de anuncios de esta Jefatura.

Madrid, 10 de enero de 1359 .-- El Secretario Nacional de la Obra Gerardo Gavilanes.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos TALAYUELAS (CUENCA)

El día 30 de enero de 1959 se celebrara la subasta para la engienación del apro-vechamiento de resinas de 263.061 pinos del monte «La Redonda», núm. 75 del Ca-

del monte «La R. donda», funil. 19 del Catalogo, propiedad de este Ayuntamiento.
Tipo de tasación: 1.657.281.65 pesetas.
Precio índice: 2.071.602.06 pesetas.
Comarca quinta: Cuenca. Teruel. Guadalajara y Zaragoza.

Garantia provisional: 45.00t pésetas. Presentación de proposiciones: Hasta el dia anterior hábil de la subasta, en la Se-cretaria del Ayuntamiento y horas de oficina

Anunció publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Quenca» número 2. correspondiente al día 5 de enero de 1959

Talayuelas. 7. de enero de 1959.-El Alcalde. Luis Larraz.

278.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo.

Pleito numero 9.995: Secretaria señor Anguita.—Don Antonio García Villodre contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 20 de mayo de 1958 liquidación impuestos derechos reales

Pleito número 514. Secretaria señor Sanchez Osés.—Doña Merced s Pons y Lutzo contra Orden expedida por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de agosto de 1958 sobre no inclusión de la recurrente entre los opositores aprobados a ingreso en el Magisterio Nacional

Pleito número 444: Secretaria señor Anguita.—Sociedad de Fomento de Gijón. Sociedad Anonima, contra Decreto expedido por el Ministerio de Obras Públicas en 22 de julio de 1958 sobre modificación de tarifas por servicio indirecto en los puertos.

Pleito número 09: Secretaria señor Llaguno.—Ayuntamiento de Valencia contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 14 de julio de 1958 sobre incorporación de las tierras de Francos y Marjales a la Comunidad de Regantes de la acequia de Robella

Pleito número 3.5: Secretaria señor Sánchez Osés.—S. A Valores Mobiliarios contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 6 de junio de 1958 sobre arbitrio sobre el producto neto correspondiente al ejercicio económico del año 1955.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en e referido artículo se mencionan.

Madrid, 22 de noviembre de 1958.—El Secretario decano. José Sánchez Osés. 105 bis.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

El señor Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Madrid, por providencia dictada en este día, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Lev Hipotecaria seguidos a instancia de don Benigno González Gómez, don Juan López León y don Miguel González Beróiz, representado por el Procurador don Benjamín Vallos Horcajada, contra don Luis, doña María Isabel, doña Mercedes, don Igna dio y don José María de Zulueta y Pereda Vivanco, sobre reclamación de un crédito hipotecarlo de 3.000.000 do pessas de principal, intereses y costas, ha acordado sacar o la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente fir ca hipotecada: ca hipoterada:

Casa en construcción, sita en esta o pital, en el sitio conocido por Quinta del Espíriti Santo, a la derecha de la ca-rretera de Aragón, con fachada a la ca-lle de Sancho Dávila, por donde le or-rresponde el número veintitrés.

Constará de planta de sótanos. baja y cinco plantas elevadas, siendo su construcción a base de cimientos por puntos aislados, con estructura de hormigón armado, forjados del mismo material y cubierta formada con losa de hormigón que sirve de asiento a la teja curva que será el material de cubrición; los muros de sótanos serán de ladrillo macizo y los de las demás plantas de ladrillo hueco doble, forrados con plaqueta y tabique interior formando camara de aire. La la biquería será de ladrillo hueco sencillo: los solados, de madera en habitaciones en callo de ladrillo de la ladri los solados, de madera en nabuaciones principales y de baldosin hidráulico en el resto. Los cuartos de baño y cocinas, forrados con azulejo de color; la carputeria de punertas y ventanas, con madera de pino de primera clase; escalca de pindra artificial; calefacción por aire callen te; ascensor e instalaciones conforme comprendo e una sucreta de relacción por care callen te; ascensor e instalaciones conforme comprendo e una sucreta de relacción por care callen de conforme con rresponde a una construcción de primera categoría

En la planta de sotanos se encuentran En la planta de sotanos se encuentral, los locales dedicados a almacén de las tiendas de planta baja y unas habitaciones que amplian la vivienda aneja a di chas tiendas, la vivienda del portero, otra pequeña vivienda, local para la magunaria de aire acondicionado y un espacio destinado a almacén.

En la planta baja, cuatro huecos co-merciales, dos de ellos con vivienda y dos viviendas independientes, anteportal portal y paso al vestíbulo de distribución desde el que arranca la escalera y el ascensor que da servicio a la finca.

En cada una de las restantes plantas existirán cuatro viviendas independientes con calefacción por aire caliente y demás servicios reglamentarios.

El solar sobre el que se construye com-prende una superficie de setscientos cua-tro metros ochenta decimetros cuadra dos, de los que la edificación ocupará en todas sus plantas cuatrocientos ochenia y tres metros ochenta decimetros cua y tres metros ochenta decimetros cua drados, quedando el resto de la superfi-cie, o sean, ciento veintiún metros cua-drados, destinada a dos patios de luces

La totalidad de la finca, linda, por su frente o fachada, en línea de veintidos metros cuarenta centímetros, con la ca lle de Sancho Dávila; por la derech lle de Sancho Davila; por la derechi entrando, en línea de veintisiete metros con la finca número veinticinco de la misma calle, con la que tiene servidum res reciprocas de luces y vistas en el patio, la que se describe; por la izquierda en línea igual a la anterior, con finca número veintiuno de la propia calle, con la que igualmente tiene servidumbre reciproca de luces y vistas en el patio la composição de luces y vistas en el patio la cíproca de luces y vistas en el patio 'a que se describe, y por el fondo o espalda cíproca de luces y vistas en el patio a que se describe. y por el fondo o espalda en linea de velntidós metros cuarenta centímetros, con finca propiedad de la Comisaría de Ordenación Urbana de Mudrid, sobre la que tiene servidumbre de luces y vistas la que se describe

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito del Mediodia, hoy nu mero 2 de esta villa, al tomo 1.024, inbro 333 de la primera sección, folios 72 yuelto y 73, finca número 7.239, inscrip-

vuelto v 73, finca número 7.239, inscripciones segunda v tercera.

La expresada subasta tendró lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número dos de Ma-drid, sito en la calle del General Castu fios, numero uno, el día dieciocho de febrero próximo, a las doce horas de su mañana, por el tipo de tres millones se teclentas cincuenta mil pesetas, fijado eo la escritura de prestamo base del procedimiento

No se admitiran posturas que no cubran dicho tipo Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente cil la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin, cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manificato en Secretaria, entendiéndose que todo licitador acepta como basause que todo includor acepta como bas-tante la titulación, y que las cargas o gravamenes anteriores y los preferentes, si los hubicre, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiendos-que el rematante los acepta y queda sub-rogado en la responsabilidad de los má-nos, sin destinarse a su extinción el pre-cio del remata. cio del remate

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a siete de enero de mil novecintos cincurrata y nueve.—El Secretario, Antonio Yañez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible)

Don Jacinto García-Monge y Martín, Ma-gistrado. Juez de Primera Instancia nú-mero veinte de esta capital.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Gustavo López Luzzati nacido en Ponferrada (Lcon) el dia 1 de noviembre de 1908, hijo legitimo de don Jovino y de do-na Teresa, Teniente Coronel de Caballería, vecino de Madrid, calle de Francisco Lo-zano, número 9, viudo de doña Maria de las Mercedes Azua, existiendo cinco hijos legitimos llamados don Gustavo, dona Maria de las Mercedes, don Salvador, don José Maria y dona María Emilia López Azua, solicitando autorización para unir sus dos apellidos «López Luzzatti» como uno solo, para él y sus descendientes le-gitimos, quedando como segundo del so-licitante el de Rua, segundo paterno, y el segundo de su hijos Azua, primero de su esposa, y ello motivado a ser conocido por el apellido «Lopez-Luzzatti» en sus relaciones sociales de caracter deportivo y oficial.

Lo que se hace saber a fin de que puedan presentar sa oposición ante este Juzgado cuantos se cican con derecho a ello,

dentro dei termino de tres meses, a con-tar de la publicación de los edictos.

Dado en Madrid a treinta de octubro de mil novecientos cincuenta y ocho.—
Jacinto Garcia-Monge. — El Secretario. José Cabello .- Rubricados

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide el pre-sente con el visto bueno del señor Juez en Madrid a treinta de octubre de mil novecientos cincuents ocho.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia. Jacinto Garcia-Monge y Martin. "57

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el seño: Jucz de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad en providen-cia de esta fecha, dictada en el procedi-miento judicial sumario de la Ley: Hipo-tegaria, seguido a instancia del Enguero tecaria, seguido a instancia del Procurador don Juan M. Margenat, en represen-tación de Con Salvador Ballecis Cistar-, contra don Juan Maria Guase Miró, por el presente se anuncia la venta en públisubasta, por segunda vez término de veinte días y por el setenta y cinco por ciento del precio de su respectiva valora ción, fijada en la escritura de debitorio base del procedimiento, las fincas espacialmente hipotecadas por el demandado en cuanto a las participaciones de una cuarta parte indivisa en cada una de ellas, contra las que se procede, forman do lotes, y que se describen como sigue:

Primer lote:

Casa señalada con el número 16 en la calle Nueva de San Francisco, de esta ciudad, compuesta de bajos, con cinco puertas exteriores y cuatro pisos, cuyo plan terreno consta de dieciséis mil setecientos noventa y nueve palmos super-ficiales veintiséis céntimos, equivalentes a seiscientos treinta y cuatro metros seiscientos veintinueve milímetros cuadrados Linda: por su frente, o sea el Este, con dicha calle Nueva de San Francisco; por la izquierda, entrando, o sea al Sur, con finca de los sucesores de doña Leonor Rigal de Despujol; por la espalda, Oeste, y por la derecha. Norte, con finca de dona Josefa Alegre, antes de la misma señora y de Víctor Hugo Vidal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta capital, al folio 94 del tomo 1.178 del archivo, libro 72 de la Sección segunda finca número 38, inscripción undécima.

Valorada in cuarta parte indivisa de la descrita finca en la escritura de debitorio en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Segundo lote:

Casa compuesta de bajos y cuatro plaos. señalada con el número 33 en la calle de Assahonadors, con el número 27 en la calle de Allada y con el número 26 de la de Vermell, de esta ciudad; ocupa la extensión superficial de cinco mil ciento en el proper y un prelmos discienho continuos. ochenta y un palmos dieciocho céntimos equivalentes a ciento noventa y cinco metros setecientos treinta milimetros. Linda: por su frente, Este, con la referida calle de Assahonadors; por la derecha, sallea do. Sur, con la calle de Vermell, y por detrás. Oeste, con finca de don Miguel Farall Faralt.

Inscrita en el propio Registro de la Propiedad de Occidente de esta población, al folio 11 del tomo 620 del archivo, libro 3 de la Sección tercera, finca número 50. inscripción sexta.

Valorada la cuarta parte indivisa de la anteriormente descrita finca en la escritura de debitorio en la cantidad de treinta v cuatro mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plan-ta baja del Palacio de Justicia. Salón de Víctor Pradera, sin número, de esta ciu-

victor Pradera, sin intimero, de esta cuadad el día diecisiete de febrero próximo venidero y hora de las once de su mañana bajo las condiciones siguientes:

Primera.— Que los autos y certifica ción del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaria, entendiéndose que tofiesto en Secretaria, entendiendose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravamenes
anteriores y los preferentes, al los hubiere, al crédito del actor continuarán
subsistentes, y que el rematante los
acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse
a su extinción el precio del remate.

Segundo Our no se admitirán posta-

Segunda.—Que no se admitirán posta ras que sean inferiores al tipo de subasta. setenta y cinco por ciento del precio de valoración antes indicado, y que los postores para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar inaberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto un diez por ciento efectivo, por lo menos del susodicho tipo de subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido del remate los conseguidos del remate los conseguidos de conseguid depósitos a sus respectivos dueños, excep-to el que corresponda al mejor postor, que be reservará en poder del Juzgado como

garantía del cumplimiento de su obliga ción y, en su caso, como parte del pre-cio de la venta. Tercera.—Que los gastos de la subasta

pago de derechos reales a la Hacienda Pública y demás inherentes que hubieren correrán a cargo del rematante. Barcelona, 22 de diciembre de 1958.— El Secretario, Felipe Ortuño. 273.

En el procedimiento que en reclama-ción de alimentos provisionales ha instado doña María Pueyo Pueyo contra su marido, don Pedro Guimera Bons, ha sido dictada la sentencia que copiada en su

parte necesaria dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de Prime-ra Instancia del Juzgado numero quince de la misma, habiendo visto estos autos de la misma, nablendo visto estos autos que en reclamación de alimentos provisionales ha promovido doña Maria Pueyo Pueyo, mayor de edad, casada y de esta vecindad, representada por el Procurado don Arturo Cot y dirigida por e Letrado don Mario R. Oms Vilas, contra el marido de aquélla, don Pedro Culmera Bons, incomparecido en el juicio y de ignorado perador y domicilio—Resultannorado paradero y domicilio.—Resultan-do que, etc.—Fallo.—Que dando lugar en parte a la demandada que en reclamación de alimentos provisionales ha formulado doña María Pueyo Pueyo contra su marido, don Pedro Guimera Bons, debo condenar y condeno a éste a satisfacer a su citada esposa, en concepto de alimentos para la misma y el hijo menor de edad llamado Oscar Guimera Pueyo, la suma de mil pesetas mensuales con carácter de provisionales, hasta que en el juicio declarativo correspondiente, si alguna de las partes lo promueve se fije definitivamente dicha cantidad, declarándose que el pago de tales animentos ha de ser por mensualidades anticipadas, a partir de primero del pasado mes de noviembre, con imposición de las costas le este procedimiento al demandado.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Gallardo. — Publicación — En el mismo día la anterior sentencia ha sido pronunciades, leída y publicada por el Timo. Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la de su provisionales, hasta que en el juicio decelebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha doy fe.— El Secretario.—Manuel de la Cueva.

Y para que sirva de notificación en legal forma al marido demandado, don Pedro Guimera Bons, de ignorado paradero, libro la presente, que firmo en Bar-celona a veintisite de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secre-tario, Manuel de la Cueva.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Andrés Gallardo.

238.

En virtud de lo dispeusto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número once de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga al amparo del beneficio de pobreza, contra don José de Sapina y de Florit, por el presente se anuncia la venta pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo de la siguiente finca:

Casa cita en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar, en la plaza de San Francisco, número veinticinco, formando esquina a la calle de Otto, sin número; se compone de bajos y un piso alto; mide cinco metros cuarenta centi-metros de ancho por veinticinco metros cincuenta centimetros de largo o fondo, formando en junto, una superficie de ciento treinta y siete metros setenta centímetros cuadrados. Linda: a Pomente, frente, con la plaza de San Francisco; a Norte, con terreno de la misma procedencia vendido a Rafael Pons; a Oriente detrás, con terreno de la misma procedencia, vendido también a Rafael Pons, y a Mediodia, izquierda, con la calle de Otto. Inscrita la hipotera en el Registro de la Propiedad de Oriente, de esta ciudad de Barcelona, al tomo 930 del archivo, libro 155 de la Sección septima, folio 146, cincuenta centimetros de largo o fondo, bro 155 de la Sección septima, folio 146, finca número 2.910, inscripción novena.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de febrero próximo a las once y media de su mañana, bajo las siguientes

endiciones:

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad 2 que e refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; entenidéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, jos preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la respon-sabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de cederlo a tercere.

Dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo, y los postores, para tomar parte en la misma, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad en efectivo, igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma de ciento ochenta y siete mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose el depósito.

a los postores que no resulten rematantes. Y que los gastos de subasta y demás inherentes hasta la total posesión de la finca serán de cuenta del rematante.

Barcelona, veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Federico Sainz de Robles.

GERONA

Don Ramón Felipo Salada, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ci-i-dad de Gerona y su partido

Por el presente y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se anuncia la incoación de expediente sobre declaración de fallecimiento legal de don Fernando Copado Mariscal, que residía en Carablego después de tarminada la Gue-Casablanca después de terminada la Guerra de Liberación, no habiéndose tenido noticias de su paradero desde el día sie-te de mayo de mil novecientos cuarenta

te de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, cuya solicitud insta su esposa, doña Marina García del Prado Ramírez.
Y para que sea publicado por dos veces con intervalo de quince días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se explde el presente en Gerona a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho — El Juez de Primera Instancia, Ramón Felipó. — El Secretario Judicial. Manuel Montesinos.

7.216.

y 3.º 13-1-1959

MALAGA

Don Adolfo Alonso de Prado Peñarrubia, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ca pital,

Hace saber: Que el día veintiocho de febrero próximo y hora de las doce, ten-drá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de las siguientes fincas: 1.º Terreno en forma de cuadrilátero irregular, con lados Norte y Sur alarga-

dos, inclinádos y divergentes hacia Le vante, con relación a su lindero Ponien-te, situado en la antigua Dehesa de Cante. Stuado en la antigua Denesa de Campanillas, partido rural segundo de la Vega, término municipal de Málaga; finda al Norte, en línea de 251 metros, con parcela de doña Maria González Naran jo e hijo; Sur en línea de 251 metros 85 centimetros, con terrenos de don Antonio Ruiz, cuyo lindero pasa a una distancia de 70 centímetros de una casetancia de rendavada en los terrenos de dicho en contra de contra de dicho de contra motor enclavada en los terrenos de dicho señor Ruiz y también por una arqueta si-fón de tiego enclavada en la parcela que se describe y situada en el último tramo se describé y situada en el último tramo de este lindero; por Levante en línea de 75 metros 80 centímetros, con el río Campanillas, y por Ronlente, en línea de 21 metros, con la carretera de Málaga a Alora y Ronda y abarca una superfície total de una hectárea once áreas noventa y una centiáreas y sesenta decimetros cuadrados Valorada en cuatrocientas mil pesetas pesetas.

2.º Casa de dos plantas situada en la Debesa de Campanillas, partido rural segundo de la Vega término municipal d'Máiaga, con ruedo, terraza cobertizo, y servidumbre de paso, hace frente a la carretera de Málaga a Alora y Ronda, en nueve metros diez centímetros, por donde tiene acceso, y a más por un carril o paso de servidumbre que arrancando dicha carretera es paso servidumbre tamdicha carretera es paso servidumbre tam-bién para la casa letra C cuvo carril se para la casa que se describe, propiedad de don Juan Trujillo: comprende una total cabida, entre cubierto y descubierto, te 456 metros seis decimetros cuadrados, inciuídos cobertizo y paso, y linda, por la derecha, entrando, con el paso o servi-dumbre dicho, de unos tres metros de dumbre dicho. de unos tres metros de ancho v casa letra C. en cuatro metros sesenta y ocho centimetros v catore matros v ochenta y siete centimetros: 12 quierda .cn 34.15 metros con la casa le tra A. y por su fondo en nueve, diez v cuatro setenta v cuatro, terrenos de don Antonio Rioja Valorada en cien mil necessor.

Dichas fincas salen a subasta por el setenta y cinco por ciento de sus respectivas valoraciones, o sean, por trescientas mil pesetas la primera finca, y nor setenta y cinco mil pesetas la segunda no admitiendose posturas inferiores a dichos tipos debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tales sumas, sin cuy s requisitos no serán admitidos. Se hace requisitos no serán admitidos. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzzado para ser examinados por quien le interese; que se entenderá que todo licitador acenta como bastante la Utulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubles en al crédito del actor continuerón sun su propiedad del actor continuerón sun su propiedad se contra como partende del actor continuerón sun su presente al crédito del actor continuerón sun su presente al crédito del actor continuerón sun su presente al crédito del actor continuerón sun su presente del actor continuerón sun su presente del actor continuerón su presente del actor re, al crédito del actor continuarán sub-sistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la res ponsabilidad de los mismos sin destinat se a su extinción el precio del remate

Pues así está acordado en el procedimiento judiciai sumario que se tramita a instancia del Proguendor don Jose Real Manrrubia, contra doña Dolores Gutiónne González, en reclamación de candidad. tidad.

Dedo en Málaga a dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Ju-z. Adolfo Alonso de Prado.—El Secretario (legible)

256

VALLADOLID .

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado Juez de Primera Instancia numero uno de Valladolid y su partido

Mago saber, a los efectos del articulo (142 de la Ley de Enjudiam'ento Civil, que en este Juzgado se instruye expedien-

te a instancia de dona Antonia Laso Ortega vecina de esta capta: para la de-claración de fallecimiento de su hermano don Vicente Laso Ortega nacido en esta capital el 22 de julio de 1867, hijo de Faldomero y de Eusebia, el que a los vein-tiún años y en el 1908, migro a Buenos Aires y del cual no har vuelto a tener poticios sus familiarse desda al 7 de abril noticias sus familiares desde el 7 de abril de 1936.

Dado en Valladolid a dieciseis de septiembre de mil novecientos incuenta y ocho.—El Juez, Miguel Alvare: Tejedor.— El Secretario (ilegible).

11.476.

y 2.* 13-1-1959

ALLARIZ

Don Antonio Pedrido Rodríguez. Juez co-rancial en funciones de Primera Ins-tancia del partido de Allariz (Orense)

Hago público que se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Severino Fernández Puga natura y vecino que fué de Figueiredo. Avuntamiento de Paderne, habiéndose ausentado para América (Isla de Cuba), y desde el año 1934 no se han tenido noticias del mismo.

Allariz: 19 de diciembre de 1958.—El Juez de Primera Instancia accidental. Antonio Pedrido.-El Secretario, Vicente Escudero.

251.

1.4 13-1-1959

AOIZ

Don Basilio Pérez Peña. Juez de Primera Instancia de Aoiz y su partido.

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones por los trámites señalados en el título XI del libro II de la Ley de Enjuiclamiento Civil, para declaración de mejor derecho al Patronato de la Fundación que completo de dotar doncellas que sean patronato de la fundación que completo de dotar doncellas que sean patronato de la fundación de sean patronato. rientes institutvo don Martín de Cláu-rriz y Apeztegui en su testamento de 18 de marzo de 1719. Dicho fundador era natural de Redin (Navarra), v atribuvo en indicado testamento la calidad de Pa v atribuvo trono de la Fundación a los que eran sua hermanos, y en su defecto al pariente más cercano y a sus respectivos descen-dientes legitimos apor línea de varón ma vor v reputación»

Han promovido el juicio independientemente pero después acumulado. don Justo Cláurriz Zuza v don Policarpo Cláurriz Loperena, que dicen ser descendien tes de hermano del fundador, cuvo grado de parentesco no aparece todavía determinado.

Por este edicto se llama a los que se crean con derecho a ejercer el Patrona-to, para que comparezcan a deducirlo en término de dos meses a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO advirtiéndose que éste es el tercero y último llamamiento que se hace, y que durante el transcurso del plazo fijado en los auteriores no ha com-parecido persona alguna alegando dere-cho al Patronato que se trata de discer-pir bato apercibimiento de que no será ofdo en este fuicio el que no comparezca dentro del último plazo que por este edicto se abre.

Dado en Aoiz a diectocho de novier:bre de mii novecientos cincuenta v ochi. El Jucz. Basilio Pérez Peña.—El Secreta-rio Judicial, Pedro M. Erdozaín. 31.

BAENA

Uon Luis Mosquera Sánchez Juez de Primera Instancia de Baena (Córdoba)

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de dofia Maria Josefa Lozano Frias (que interviene con el beneficio de pobreza), se tramita expediente de declaración de fallecimiento dei marido de la misma. Francisco de Paula Bellido Montilla hijo de Manue! y Boledad næ cido en Montilla sobre el año 1885 y que por el año 1916 se ausentó de Córdoba, conde tema el domicilic conyugat sin que después se hayan vuelto a tener noticias suyas

Lo que se hace publico en cumplimien-to de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enfuiciamiento Civil Dado en Baena a zatorce le noviembre

qe mil noveclentos cincuenta y ocho —El Juez Luis Mosquera —El Se retario Jo-sé Quintero. 6.360.

v 2.* 13-1-1959.

CARBALLO

Don Julian Rodriguez Gil. Juez de Primera Instancia de este partido.

Hace público: Que en este Juzgado, y a instancia de Maria y Socorro Ama-do Meriño, vecinas de la parroquia de Corcosto, término de Cabana se trami-Corcesso, termino de Cabana se trami-ta expediente de declaración de fallect-miento de su padre. Daniel Amado Chans, que se ausentó de su último do-mícilio de dicha parroquía hace más de treinta años estando desde entonces en ignorado paradero y sin que se hayan

tenide acticias del mismo
Cariballo 25 de octubre de 1958 El
Juez, Julian Rodriguez Gil.—El Secretario, Cofnel Pardo Clorraga 11.960. y 2.8 13-1-1959

CORCUBION

A medio dei presente se anuncia la in-A medio dei breschie se anuncia la in-coación de expediente a instancia de do-fia Carmen Cereijo Díaz vecina de La Coruña sobre declaración de fallecimien-to de su hermano de doble vínculo. Ce-1871 que se ausentó para ignorado paradero sin que se hubiese tenido noticia alama del mismo desde ultimos del año

| de 1918 | Corcubión | 1 de octubre de 1958 — El Juez | Ramón | Montero — El Secretario. | 11 456 | y 2 m 13-1-1959 |

INCA

Don Luis Vicén Rufas. Juez de Primera Instancia de la ciudad de Inca v su partido

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Gabriel Horrach Mu-nar se sigue expediente sobre declara-ción de fallecimiento de su h-rmano don Jaime Horrach Munar que desde hace tinos cincuenta años avandenó la villa. de Costitx en este partido sin que se Lubiesen tenido noticias del nismo a los efectes del artículo 2042 de la Lev de Enfuiciamiento Civil.

Lado en Inca a veinticinco de noviem-re de nai novecientos cincuenta v ocho. E Secretario.

13.707.

y 23 13-1-1959

NAJERA

Don Gregorio Galindo Crespo. Juez de Primera Instancia de Nájera v su par-

Por el presente se anuncia la existencia de expediente de declaración de fallecimiento de José Izquierdo Hernáez, nacido en Ventosa (Logroño) el 6 de mayo de 1909 bijo de Victoriano y de Maximina de donde se ausentó el año 1935 hacia Earcelona del que no se ha uneltre el proportiero.

vuelto a fener noticias.

Lo que se publica a efectos del articulo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento

Dado en Nájera a 18 de octubre de 1958.—El Juez. Gregorio Galindo Cres-po —El Secretario.

v 2.* 13-1-1959

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Jose Maria Gómez-Pantoja y Gómez. Juez de Primcra Instancia de Navalmoral de la Mata y su partido,

Por el presente se hace saber. Que u instancia de don Manuel Vicente Sánchez Matas, mayor de edad, industriat de esta vecindad, para sí y sus descendientes legitimos, don Enrique Basilio, dona Angela Maria Encarnación don Maria Parle do Agra Represedina de Sana muel Pablo, dofia Bernardina de Sena Francisca y dofia María de los Milagros Teodora Sanchez Rodriguez, y los de és tos, se tramita expediente para la union al primer apellido que actualmente usan de Sánchez el de Rodilla, formando con ambos, como primero, el compuesto de Sanchez Rodilla, con el que son conocidos en el campo de la industria, por sus actividades composibles de la constanta de actividades comerciales de fabricante de harinas y maderas en ecta localidad, y conservando como segundo el que legal-mente corresponde a cada uno

Lo que se hace público en cumplimien-Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del vigente Reglamento de 13 de diciembre de 1870 para aplicación de la Ley del Registro Civil, por término de tres meses, para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con descebo e ello derecho a ello.

Dado en Navalmoral de la Mata a tremta de diciembre de mil novecentos cin-cuenta y ocho.—El Juez, José María Go-mez-Pantoja.—El Secretario (llegible). 285

NEGRETRA

Don Vicente Garcia Rodeja Fernández Juez de Primera Instancia del partido de Negreira (La Coruña).

Que por Dolores Tome Hago saber: Caamaño. de cincuenta y cinco años, casada labradora y vecina de la parroquia de Bugillido, en este término, se promo-vió expediente sobre la declaración de ausencia legal de su marido, Francisco Fagin, sin otro apellido, que tuvo su iltimo domicillo en el de su esposa, ha-biéndose ausentado para Buenos Aires hace upos veintinueve años.

Y en cumplimiento del artículo 2.038

de la Ley de Enjuiciamiento Cívil se anuncia la incoación de este expediente Negreira, a tres de diciembre de mil no-vecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Vi-cente García.—El Secretario (ilegible)

117 1.4 13-1-1959

Don Vicente García - Rodeja Fernández, Juez de Primera Instancia del partido de Negreira (La Coruña).

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Andrés Martínez Dubra, de sctenta y cuatro años, casado, labrador y scienta y cuatro anos, casado, iabitado y vecino de la parroquia de Bastavales, de, término de Brión, en este partido, se instruye expediente para declaración del fallecimiento de su hermano Manuel Mariento de su hermano de su tinez Dura, de sesenta y ocho años, hijo de Francisco y Josefa, natural de la e-ferida de Batavales, de donde se ausen-tó en el año de 1907, sin que pasados tre-años de su ausencia se tuviese más noticias del mismo

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamien to Civil

Neegreira, veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez. Vicente García-Rodeja.—El Secretario P. H. (ilegible). Don Vicente Garcia-Rodeja Fernández, Juez de Primera Instancia del partido de Negreira, en la provincia de La Co-

Hago público: Que en este Juzgado y por Salvador Esturao Calvo, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del lugar de Vidaluiso, en la parroquia de Bastavales, dei término de Brión, en este partido, se ha presentado escrito promo de la declaración de servicio de escrito promo de la declaración de viendo expediente sobre la declaración de herederos abintestato de su hermano le doble vinculo Manuel Esturao Calvo, fallecido en Buenos Aires el diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y sie te, a su favor y demás hermanos de do-ble vínculo Perpetua Teresa Maria. Ma-ría Josefa. José y Ramón, José Esturao Calvo y la viuda, Manuéla Castiñeiras Iglesias.

Y a los efectos del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento, se hace público, así como el grado de parentesco de los que reclaman la herencia del Manuel Es-turao Calvo. llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que com-

con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del té mino de treinta dias.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido y firmo el presente en Negreira a diccinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez. Vicente García-Rodeja El Secretario (ilegible).

NULES-

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Francisco Paula Ramí-rez, hijo de Manuel v de Francisca, de rez. fijo de Manuel y de Francisca. de estado soltero vecino que fué de Vall de Uxó. ocurrida en Valencia, donde accidentalmente se encontraba el día 8 de diciembre de 1956, así como que quienes reclaman su herencia son primos herma nos de aquél doña Teresa y don Ramón Paula Orenga

Al propio tiempo, conforme a lo dis-nuesto por el artículo 984 de la Lev de Enjuiciamiento Civil, se llema a quienes se crean con igual o mejor derecho que se crean con igual o mejor derecho que los anteriormente citados a la herencia de dicho señor, a fin de que acudan a reclamarla dentro del término de treinta días ante el Juzgado de Primera Instancia de Nules, que es donde se tramita el expediente sobre declaración de herederes del migros de la constancia de Nules del migros de la constancia de la constancia de la constancia del migros de la constancia de la constancia del migros del migros del migros del migros del migros del migros de la constancia del migros deros abintestato del mismo

Y cumpliendo lo acordodo nara su publicación en el POLETIN OFICIAL DEL FSTADO y para su fliación en los tablones de anuncios de este Juzgado y de Paz de Vall de Uxó, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez en Nules a trece de octubre de mil novecien-tos cincuento y ocho.—F! Secretario (ile-gible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible). 201.

ORDENES

Don Alfonso de Navascués de Pablo, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Ordenes.

Hago público, a los lines de le dispueste en el artículo 2.042 de la Ley de En-juiciamiento Civil que en este Juzgado y a instancia de Constantino Manuel v Sinforcsa Sanchez Mosquera se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimie...to del her-mano de aquéllos Manuel Maria Anto-nio Sánchez Mosquera. Prio de José y de Josefa, de sesenta y siete años de edad.

cotural y vecino que tré de 🏋 sa, el que se ausento para la República Argentina en 1930 y del que no se tienen noticias desde 1933.

Orderes, 6 de diciembre de 1958 - El Secretario.

y 2.* 13-1-1959

VALDEPENAS

Don José María Reyes Monterreal, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente edicto hace saber: Que Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaria del que refrenda se tramita expediente promovido por doña Maria Villalonga Castel, viuda de don Primitivo Solé Ornés, fallecido en 21 de julio de 1956, quien desempeñó el cargo de Registrador de la Propiedad de de la Propiedad de la P este partido y anteriormente en los de Mora de Rubielos, Lucena del Cid y Fuenteovejuna, cuyo expediente tiene por objeto la devolución de la fianza de cinco mil pesetas en títulos de la Deuda Amortizable del Estado, constituída para responder de las obligaciones dimanantes de su cargo en el Banco de España en Madrid, y en cuyo expediente, y cumpliendo lo previsto en el artículo 533 del Reslamente Hipoteographe per Reglamento Hipotecario, he acordado, por proveido de esta fecha la publicación del presente edicto para que todos aquellos que truvieren alguna acción que deducir contra diche funcionación que deducir contra dicho funcionario presenten, en el plazo de tres meses, contados desde el día de la publicación de este edicto, la oportuna reclamación.

Dado en Valdepeñas a tres de diciem-bre de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, José María Reyes.—El Secreta-rio, José Godoy.

у 2. 13-1-1959 13.176.

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Sebastián Huerta Herrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita ex-pediente de devolución de la fianza prestada por doña Ramona Valencia Fernán-dez para responder de la gestión de su esposo don José Sánchez Santos, en su esposo. don Jose Sanchez Santos, en su cargo de Procurador que ha ejercido en los Partidos judiciales de Valencia de Alcántara. Zafra y Mérida. y de conformidad con lo que determina el artículo 884 de la Ley Orgánica de Poder Judicial, así cargo el activido 26 del Estatuta cargo. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el artículo 26 del Estatuto general de Procuradores de los Tribunales, aprobado por Decreto de 19 de diciembre de 1947. los que se crean perjudicados con la gestión de tal Procurador, pueden formular las oportunas reclamaciones contra expresada fianza, durante el plazo de seis meses, a contar desde la publicación del presente, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previniendoles que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio a que hubiere lugar. el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Valencia de Alcantara a dos de diciembre de mil noveclentos cincuen-ta y ocho.—El Juez. Sebastián Huerta. ta y ocho—El Juez, Scotton El Secretario, Joaquín Llorca.

y 2.a 13-1-1959

VELEZ-RUBIO

Don Rafael Augusto ≩añón y Rodes, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Vélez-Rubio y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de cancelación de franta expediente de carrencion de fanza del Procuracor don Antonio Sánclez Maestre, hoy fallecido lo que se hace público para que puedar formularse en el plazo de sels meses a partir del cia siguiente de la publicación del presente la madamaciones que contra el missente las reclamaciones que contra el mis-mo hubiere.

Vélez-Rubio, 18 de noviembre de 1958.-El Juez, Rafael Augusto Bañón

6.527 y 2.* 13-1-1959

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

VALENCIA

Debiéndose proceder a la devolución de la fianza del Gestor Administrativo don Juan José García Soler, de Valencia, el que tuviera alguna reclamación contra la misma puede efectuarla dentro del plazo de tres meses, ante este Ilustre Colegio. El Presidente, José Ambrós.

250.

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Extraviados resguardos de depósito números 842.681 y 870.957, de pesetas nominales 7.500 y 19.500, en deuda perpetua interior 4 por 100, emistón 1º18, a favor de don Santiago Pérez Gar la y doña Petra Fernández de Jáuregui indistintamente, se expedirá duplicado según determinan los artículos 4. y 4% del Reglamento de este Banco, salvo leclamación de tercero notificada al establecimiento dentro del plazo de un mes desde la publicación de este ánuncio, quedando el Banco exento de foda responsabilidad.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.—El Secretario general, M. Sebastián.

268,

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

BARCELONA

Haiendo sufrido extravio el resguardo de depósito de valores número 8.823, expedido por este Banco a nombre de do 1 José Ríus Serra, se snuncia que transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se tendrá por nulo dicho resguardo, librándose duplicado del mismo y quedando este Banco exento de toda résponsabilidad.

Barcelona, 3 de enero de 1959. 279.

BANCO GUIPUZCOANO

SAN SEBASTIAN

Por acuerdo del Consejo de Administración y según lo dispuesto en sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el día 7 de febrero próximo a las doce horas en los locales de la Liga Guiptúzcoana de Productores, Camino, número 1. San Sebastián, para tratar de los siguientes asuntos:

Primero.—Examen y aprobación de la Memoria, balance e inventario cerrados al 31 de diciembre de 1958, presentados por el Consejo de Administración.

Segundo.—Aprobación o ratificación, en su caso, de los acuerdos y de la gestion del Consejo de Administración en el ejercico 1958.

Tercero. — Nombramiento de Censores de cuentas e Interventores.

La Secretaria del Banco facilitará las correspondientes tarjetas de asistencia hasta el día 6 de febrero inclusive.

San Sebastián, 10 de enero de 1959 274.

BANCO CENTRAL

MADRID

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción nominativa núm, 11.004, comprensivo de 1.000 pesetas nominales, en dos acciones de este Banco, núms. 464.343 y 44, expedido a favor de don Luis Quer Boule, con fecha 14 de julio de 1953 se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de un mes, a contar desde la fecha de pulicación de este anuncio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por tercero se expedirá el oportuno duplicado, anulándose el extracto primitivo y quedando el Banco Central exento de toda responsabilidad.

Madrid. 8 de enero de 1959.—El Secretario general.

258.

ELECTRICISTA TOLEDANA, S. A.

INTERÉS DE OBLIGACIONES

A partir del próximo día 20 se pagarallos intereses semestrales de las obligaciones de la primera serie números 1 al 30.000, a razón de pesetas líquidas 225.50, contra cupón número 5, vencimiento 20 de enero de 1959, en cualquiera de los siguientes Bancos y sucursales: Español de Crédito, Vizcaya e Hispano Americano

Madrid, 10 de enero de 1959.—Secretaría.

262.

FIDECAYA, S. A.

MADRID

Calle Recoletos, 6

SORTEO MENSUAL DE CÉDULAS

En el sorteo de amortización de cédulas Fidecaya, celebrado en el domicilio social de la Compañía, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid don Alejandro Santamaría y Rojas, el día 31 de diciembre de 1958, han resultado premiadas total o parcialmente las cédulas de todas las cuantías o series, en las que figuren los símbolos siguientes, de acuer do cor las condiciones generales de aquillas:

Primer sorteo de amortización total. Símbolo 1.799.

Segundo sorteo de amortización total Símbolo 1.151.

Primer sorteo de amortización parcia' Símbolo 7.995.

Segundo sorteo de amortizacion parcial. Símbolo 6.198.

Tercer sorteo de amortización parcial. Símbolo 3.693.

Cuarto sorteo de amortización parcial. Símbolo 7.880.

Quinto sorteo de amortización parcial. Símbolo 2.214.

Sexto sorteo de amortización parcial. Símbolo 4.145.

Séptimo sorteo de amortización parcial. Símbolo 8.712.

Octavo sorteo de amortización parcial, Símbolo 9.645.

Noveno sorteo de amortización parcial. Símbolo 6.792.

Décimo sorteo de amortización pareial. Símbolo 8.722.

Madrid, 31 de diciembre de 1958.—Fide caya, S. A., P. P. (ilegible).

COMPAÑIA AUXILIAR DE OBRAS, S. A.

A partir del día 15 de enero de 1959 se abonará el 20 por 100 del valor nominal de los bonos de Tesoreria de esta Compañia, emision 1958, numeros 1 a 150, ambos inclusive, de 10.000 p.setas nominales cada uno, a razón de 2.000 pesetas por título. El importe de dicho reintegro se realizará mediante el correspondiente estampillado al dorso de los títulos. a través de las oficinas de los Bancos de Vizcaya (Alcalá, 45), Banco Hispano Americano (Sucudsal de Serrano, 64) y Banco Urquijo ((Alcalá, 47).

Madrid, 3 de enero de 1959 239

COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

AMPLIACION OF CAPITAL

En cumplimiento de los acuerdos adoptados, se ha procedido al aumento del capital social en 24.000.000 de pesetas, mádiante la creación y emisión de 48.000 acciones ordinarias al portador de 500 pesetas nominales cada una, que se pondrán en circulación en 1 de enero próximo, habiéndose fijado el tipo de emisión en 1,000 pesetas por titulo.

Dichas acciones constituirán la serie 17, irán numeradas correlativamente del número 152.001 al 200.000 y llevarán cupón número 74 y siguientes. Serán intravsferibles a extranjeros las acciones números 152.001 al 188.000. y transferibles las restantes, o sea del número 188.001 al 200.000, ambos inclusive.

Después de reservar de esta nueva emisión 6.240 títulos para el divicendo a cuenta de los beneficios del presente ejercicio y 3.334 títulos para que puedan suscribirlos los obligacionistas, en ejercicio del derecho que les fué conferido en la escritura de emisión, de conformidad con los acuerdos del Consejo de Administración y de la Junta general extraordinaria, quedan 38.426 títulos, que se ofrecen con derecho prfeerente de suscripción a los tenedores actuales de acciones ordinarias y cédulas de fundador, en la pro-

porción de seis acciones nuevas por cada veinticinco acciones ordinarias antiguas o cédulas de fundador que se posean.

La suscripción se abrirá el día 1 de enero de 1959, en las oficinas de esta Sociedad, Barcelona (Córcega, 325), y Delegación en Maldrid. Antonio Maura, 12, y en los Bancos Español de Crédito, Hisgano Americano y Vizcaya, quedando cerrada, una vez transcurrido el plazo legal, cuando lo acuerdo el Consejo de Administración. El derecho de suscripción se acreditará mediante la entrega de los cupones números 72 y 41 de acciones ordinarias y cédulas de fundador, respectivamente, desembolsandose en el momento de la suscripción el 25 por 100 del importe de las acciones suscritas en la proporción indicada, y el resto cuando lo acuerde el Consejo de Administración.

Las nuevas acciones perticiparán de los beneficios sociales a partir de 1 de enero de 1959, a proporción del capital desembolsado.

Børcelona. 24 de diciembre de 1958.—El Presidente del Conseio de Administración. Felipe Bertrán Güell

186

SOCIEDAD LIQUIDADORA DE LA BANCA RODRIGUEZ SILVA

Se cita a Junta general ordinaria de accionistas de la «Sociedad Liquidadora de la Banca Rodriguez Silva» para el día treinta y uno de enero corriente, a las nueve de la mañana, en primera convo catoria, y para el siguiente día e igual hora en segunda, ambas, en su domicilio social, calle María Cristina, núm. 6, de esta población, para tratar de los puntos siguientes:

Primero. — Aprobación de cuentas del ejercicio ultimo, Memoria y balance.

Segundo - -Elección del Consejo de Administración.

Tercero,--Nombramiento de dos accionistas Censores de cuentas

Villanueva de Córdoba, 1 de enero de 1959.—El Secretario, Patricio Bermudo.— Visto bueno, el Presidente, Antonio Va lero

259

ENERGÍA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

MADRID

De acuerdo con los términos de la escritura de fecha 3 de diciembre de 1924 correspondiente a la emisión de obligaciones hipocecarias 5.5 por 100, se ha procedido, ante el Notario de esta capital don Luis Seria Bermeio, a la amortización de 1.167 títulos, que corresponde en el presente año 1950, según detalle

91 a	100	14.762	8	767
91 a 271~	280	15.061	a	070
361	370	15.182		188
395	396	15.189		190
531	540	15.061 15.182 15.189 15.321 16.324		
851	860	15.324		330
1.361	370	15.592		596
1.781	790	15.559		600
1.802	304	15.691		700
1.811	815	15.871		889
1.820 1.841	50	16.692 15.559 15.691 16.871 16.213 16.401 16.581		214
2.041	50	16.581		590
2.261	270	16,610		
2.891	900	16.721		73 0
3.007	3Û	18.751		76 0
3.638	***	18.181		185
3.691	700	18.221		229
3.731 3.812	74 0 82 0	18.596		668
3.871	880	18.664 19.331		334
5.301	310	19.336		340
5.351	354	19.465		466
5.591	600	19.571		580
5.631	640	19.692		700
5.661	666	19.981		990
5.691 5.731	740	19.991		20.000
6.031	040	20.0 66 20.581		590
6.211	213	16.721 16.751 18.181 18.221 18.596 18.664 19.331 19.336 19.465 19.571 19.692 19.981 19.991 20.068 20.581 20.691 21.131 21.159 21.371		694
6.241	250	21.131		140
6.481	490	21,159		
6.491	500	21.371		380
6.841	850	21.521		530
7.040		21.721		727
7.041 7.251	260	21.729 21.881		7 3 0 890
7.471	473	21.931		940
7.475	480	' 22 161		170
7.641	650	22.301		310
7.661	670	22.471		480
7.741	750	22.904		909
8.061	0 64 070	, 20.001		070
8.0 6 9 8. 21 1	220	23.081 23.086		084) 090
8.271	280	23.080		420
8.521	528	23.481		490
8.681	690	23.571		580
8.721	730	23.811		820
9.021	030	23.981		990
9. 06 1 9. 33 1	070 340	24.041		05 0 1 7 0
9.831	840	24.161 24.211		22 0
9.941	948	24,271		279
10.051	060	24.211 24.271 24.491		500
10.311	320	24.6 02		610
10.371	380	24.611 24.671		612
10.961	970	24.671		630
11.181	185	25.031		040
11.1 8 7 11.291	190 293	25.101 25.163		110 170
11.295	300	25.103		180
11.303	307	25.171 25.181		190
11.311	320	25.212		
11.501	580-	25.247		24 8
11.510	00.	25.412		413
11.681	684	25.561		566 570
11.732 12.441	740 448	25.412 25.561 25.568 26.091 26.351 26.361 26.661 26.664		57 0
13.441	025	26.351		355
13.321	330	26.581		590
13.581	588	26.661		662
13.841	350			670
13.931	939	26.841		850
14.041	950 130	27.334		335
14.101	110 260	27.351		357 550

550

14 851

A partir de esta fecha se harán efectivas las obligaciones amortizadas que se reseñan, con cupón número 69 y siguientes, a razón de 500 pesetas cada título, en los establecimientos bancarios que a continuación se detallan.

Banco Urquijo, de Madrid; Banco Hispano Americano, de Madrid, y Banco de Aragón. de Zaragoza, y en tedas las sucursales de los indicados Bancos.

Madrid, 2 de enero de 1959.—El Consejo de Administración

148

LA TERRAZA S. A.

LA CORUÑA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 24 de los corrientes, en Palloza, 4 y 6, a las doce horas, con el fin de tratar los asuntos siguientes:

Primero.—Menoria expresiva de la tuación de la Sociedad en 31 de diciem bre de 1958, y presentación de cuentas

Segundo.—Election de los Censores de cuentas

Tercero.—Ruegos y preguntas.

De no reunirse valldamente dicha Junta en el día y hora señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a la misma hora y lugar, el día 25 de enero de 1959.

La Coruña, 5 de enero de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración. Pedro A. Feal Ares

267.

SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS TENEDORES DE BONOS DE TESORE RIA DE LA COMPAÑIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S. A. (CEPSA)

CFLEBRACION DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL

Complementando el anuncio publicado en este mismo Boletín del 7 de los corrientes, página 359, se advierte a los tenedores de Bonos, deberán depositarlos o los resguardos de depósito en Bancos, hasta el día 23 de enero (o en su caso 23 de febrero) próximos, en los Bancos Central, Exterior de España y Santander

Los boletines de depósito así constituidos se presentarán en las oficinas del Sindicato. Alcalá, 31. segundo, a los efectos del párrafo segundo del anuncio—modificado al respecto—para obtener la oportuna tarjeta de asistencia

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Comisario, Fernando Armengol Tubáu.

221

720 772

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Secretaría General Técnica BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

- BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Edición diaria de: I. Disposiciones generales; II. Autoridades y Personal; III Otras disposiciones administrativas; IV. Oposiciones y concursos, y V. Otros anuncios y convocatorias oficiales. Ejemplar: 1,50 pesetas; número atrasado: 3 pesetas; suscripción anual: 300 pesetas
- DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con tres indices: por materias por Departamentos y cronológico Formato: 14,87 por 21 centimetros. Cubierta a dos tintas. Indices trimestrales. Ejemplar: 5 pesetas. Año completo (53 fascículos): 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas
- TEXTOS LEGALES Colección de los textos legislativos más importantes: 11,5 × 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:
 - LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3.º edición). Ref. TL. 1. Precio: 25 pesétas Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas.
 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4.º edición) Referencia TL. 2. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.
 - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1.º edición de la Ley la recibirán previo envio de 3 pesetas en sellos de correo.
 - PROCEDIMIENTO LABORAL. Texto refundido del Decreto de 4 de julio de 1958, con el Procedimiento especial para los Seguros sociales y el Mutualismo laboral. Ref. TL. 3. (Próxima aparición.)
- SEPARATAS DE DISPOSICIONES. Tirada aparte de las principales disposiciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. 13 por 21 centimetros. Ref. DGS. Títulos publicados:
 - INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO. Reglamentación Nacional de Trabajo. 64 páginas 5 pesetas DGS 1.
 - GOBERNADORES CIVILES Decreto regulando sus atribuciones y deberes Con un indice alfabético de materias 3 pesetas. DGS. 2.
 - CAMPAÑA DE ACEITES, grasas, japones y demás productos derivados 1958-59 Normas reguladoras, 3 pesetas DGS 3
 - REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL. 4 pesetas. DGS 4.
 - INSPECTORES TECNICOS DE TRABAJO Normas para el concursooposición de 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo 4 pesetas DGS 5
 - COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA Texto refundido de la Reglamentación de Trabajo 6 pesetas DGS 6.

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Revista mensual, conteniendo Temas, Crónicas y Noticias, Comunicaciones e iniciativas. Documentación bibliográfica y Apéndices (organigramas, gráficos de divisiones administrativas, etc.) Un volumen de 96 a 112 paginas: 14 87 × 21 centimetros Ref DA Precio ejemplar 25 pesetas; suscripción anual: 275 pesetas. Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o del Fascículo semanal de D G.: 200 pesetas.

Venta de ejemplares: BOLETIN OFICIAL DEL (STADO Trafalgar, 29 (Teléf. 230502). M A D R 1 D

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año actual por adelantado, ya que a partir del 1 de enero de 1959 ha comenzado a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad 300 pesetas, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente perdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

Extranjero: 500 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION